FRANCISCO BRAVO

JOSE ANTONIO ANTE LA JUSTICIA ROJA

MADRID 1941

FRANCISCO BRAVO

JOSÉ ANTONIO ANTE LA JUSTICIA ROJA

MADRID 1941

EDICIONES DE LA VICESECRETARIA DE EDUCACIÓN POPULAR
MADRID - MCMXLI

Una feliz casualidad permitió que a las manos del autor, cronista de la Falange y biógrafo de José Antonio, llegase una copia de las actuaciones del sumario instruido por la Justicia roja contra José Antonio, su hermano Miguel y su cuñada Margot Larios. Esta documentación resulta del máximo interés histórico. Al fin y al cabo, para Ranke, autoridad de peso en la materia, la historia no es sino documento y crítica. Sobre esta documentación podrán verter sus conocimientos los juristas y los abogados, a condición de que no olviden que el Derecho juega un papel secundario cuando las grandes ocasiones palingenésícas conmueven la vida de los pueblos. Mas, sobre todo, a estos folios se asoma un alto interés humano, que se desprende del hecho conmovedor de ver a una figura cesárea cercada por el odio y el rencor partidista, parapetados tras disculpas leguleyas y representados por homúnculos y malhechores sin entidad moral y sin altura.

La "Justicia" roja fué fiel trasunto del rencor de la mediocridad y del sectarismo contra un hombre excelso. Ya se dijo que la característica de la democracia es la envidia. Aherrojado en una celda, perseguido de varios meses atrás, privado de comunicación con los suyos a partir del estallido de la insurrección nacional, José Antonio seguía siendo envidiado y temido. Tal vez si su alma no hubiera resultado egregia, superior a su tiempo y a las luchas mezquinas que lo hicieron borrascoso, la barbarie roja no hubiera cometido el error de condenarle. A este respecto, acaso no resulte desprovisto de interés el recordar algo que se ha difundido entre las gentes, antes de la culminación de la guerra civil, cuando todavía palpitaba un sebastianismo confiado, en la opinión de nuestro pueblo y en la masa de nuestra Falange. El jefe socialista Indalecio Prieto, refiriéndose a José Antonio y a su pasión y sacrificio por España, esbozó una disculpa de tipo leguleyo, es decir, antihistórico. No era posible salvar al jefe de un "partido" -también usaba don Inda esta palabreja, tan ajena a nuestro vocabulario- que se había alzado en armas contra el Estado y su legalidad vigente. Esta justificación no puede contar para cuantos vivimos y luchamos en la política española de este septenio último. Sobre la "legalidad" de los Poderes asentados en la fecha del 16 de febrero, es decir, sobre aquellos escrutinios conseguidos por la violencia usada sin escrúpulos, somos los supervivientes de la catástrofe testigos de excepción. Los historiadores del mañana no podrán ser engañados si no es por su propio sectarismo. La insurrección contra un Poder público amparador e incluso incitador de una ola de terror que empavoreció a España a partir de ese 16 de febrero, sin que hallara otra resistencia que la heroica de la vieja Falange, ardiente y combativa junto a su jefe, venía a ser un deber ineluctable y sagrado. Y después del crimen de Estado cometido con Calvo Sotelo, el alzarse contra aquella "legalidad" era un elemental cometido inspirado en el mismo instinto de conservación. Y conste que si decimos esto -nosotros, catilinarios e insurreccionales por doctrina, por amor a la Patria y por afán ambicioso de verla vivir con grandeza-, no es por participar de prejuicios legulevos, sino para ayudar a guien nos lea y aún conserve resabios democráticos o liberales-en América sobre todo-a considerar la presencia de José Antonio ante sus jueces como un hecho histórico decisivo, al que no pueden serle aplicadas normas o consideraciones exclusivamente jurídicas, ya que la personalidad del juzgado, su significación en la vida española, su obra generosa y su influencia sobre nuestra generación excedían a las dimensiones judiciales del proceso vulgar a que fué sometido.

De estas páginas sumariales, frías en la forma, se deduce una emoción humana. Vamos a entrar por esta jungla, en la que a través de la maraña de preceptos y artículos viven animalias hijas del odio y de la incomprensión, para encontrarnos con la figura heráclida de José Antonio, capaz, en su elegancia serena y estoica, de ser abogado de sí y de los suyos, frente a una Némesis chabacana y sangrienta. Que, además de exaltar su personalidad y su condición de mártir del Nacionalsindicalismo - misión a la que nos dedicamos añorantes, con más fe y gusto que condiciones-, consigamos suscitar el interés del lector, al que, sea cual fuere su creencia política, no ha de resultarle extraño el espectáculo de un César joven colocado por el Destino en las manos miserables de sus peores enemigos.

EL TRIBUNAL SUPREMO ACUERDA LA INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO

El sumario contra José Antonio comienza con este documento:

"José María Arranz y García, secretario del Juzgado Especial Permanente del expediente general sobre la rebelión militar, con jurisdicción en todo el territorio de la República,-Doy fe: Que en el sumario instruido por el magistrado de la Audiencia de Madrid D. Federico Enjuto Ferrán, como juez especial para determinar las responsabilidades en la rebelión militar de José Antonio Primo de Rivera, obran las actuaciones que, copiadas en su parte necesaria, son del tenor siguiente: Folio 11. Testimonio. Tomás López Zafra, secretario judicial, en funciones de secretario del Juzgado Especial instructor del sumario para determinar las responsabilidades en la actual rebelión militar de José Antonio Primo de Rivera,-Doy fe: Que el Ilmo. Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, magistrado de la Audiencia de Madrid, ha recibido el siguiente oficio: "Está el escudo de la Nación.-Tribunal Supremo.-Ilmo. Sr.:-La Sala de Gobierno, en sesión de hoy, acordó nombrar a V. I. juez especial para instruir sumario contra D. José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredía por supuestas responsabilidades en la actual rebelión militar, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con facultad para designar secretario que le auxilie en la expresada comisión.-Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de octubre de 1936.-Demófilo de Buen.-Ilmo. Sr. D. Federico Enjuto Ferrán.-Magistrado de la Audiencia de esta capital.-Hay un sello que dice: "Tribunal Supremo.-Presidencia" .-Asimismo doy fe que, según consta en -el oportuno Decreto del 6 del que cursa, nombro secretario para la actuación en dicho sumario al que lo es del Juzgado de Instrucción núm. 5, de Madrid, D. Pedro Álvarez Castellanos y Rael, y como suplente al infrascrito; y por providencia del 9 del mismo mes se acordó la constitución del Juzgado en esta ciudad, en la que ha de actuar como secretario el que suscribe, habiendo llegado a esta capital a las veintiuna horas del día 12 de los corrientes.-Lo inserto corresponde al original..."

Ya está aquí el "magistrado" que, en cumplimiento de su misión, va a enjuiciar a José Antonio; el rábula capaz por sumisión a un frío concepto del deber, por acatamiento ambicioso al que manda, de servir de instrumento a fines de Estado. Este Federico Enjuto Ferrán, sobre el que, según parece y nos ha contado por cuando estas líneas se escriben el diario de Puerto Rico Don Quijote, han ejercido justicia histórica los estudiantes de aquel país, tirándolo por un balcón a la calle, gana con esa encomienda del Poder judicial de la República el paso a la inmortalidad. Su nombre quedará ligado a un magnicidio, que resultó para quienes lo perpetraron algo más que un crimen: una equivocación, como podemos aseverar recordando la silueta flexible e inteligente de Talleyrand. Y con el suyo el de ese Demófilo de Buen, buen ejemplar de arrivista liberalesco, perteneciente a una casta tentacular para la que el Estado español, a través de todos sus avatares, fué congrua y explotación.

El Supremo expide esa orden el 3 de octubre de 1936. Llevábamos ya setenta y cinco días de guerra civil. A la exaltación natural en las masas rojas, impotentes para acabar con la insurrección, rabiosas por sus derrotas, se unió el miedo y la pasión sectaria de quienes hacían como que gobernaban en el Madrid-Cheka, detentando vergonzantemente un Poder que de hecho ejercían los grupos incontrolables del terror marxista y anarquista.

EL "TERRORISMO" DE LA FALANGE, BASE DE ACUSACIÓN

En los folios del 5 al 8 del sumario aparece una "Relación de atentados cometidos por los elementos afectos a Falange Española desde el 16 de febrero", remitida al juez Enjuto por la División de Investigación Social. Este documento, además de probar la desorientación peculiar en los centros policíacos de antes de la insurrección-para estos probos funcionarios, los monárquicos y otros grupos de derecha eran de la Falange; ¡quién lo hubiera dicho!-, confirma el afán de rodear a la figura simbólica de José Antonio de una aureola de jefe terrorista, de dirigente de una Organización asalariada que implantó en España los métodos del "gangsterismo" al servicio de la reacción y del capitalismo. Podía el juez Enjuto, o quien fuera, haber solicitado el Diario de Sesiones de la Cámara, en cuya colección figuraban discursos de José Antonio capaces de mostrar su tendencia revolucionaria y humana, sus lamentaciones por que el adversario nos impusiera la triste necesidad de acudir a la ley sangrienta de las represalias. Pero no se hizo esto. Ignorando voluntariamente que desde su triunfo de febrero de 1936 los extremistas habían sometido al país entero a toda clase de

violencias y barbaridades, se quería dejar reseñada esa colección de violencias, de las cuales las realizadas por los falangistas venían a ser simplemente reacciones contra atropellos y crímenes que no podían dejarse sin réplica. El autor de este libro ha transcrito en su Historia de la Falange Española de las J. O. N. S. la circular dada por José Antonio después de las elecciones, ordenando una conducta discreta y aun pacífica, para no dar pretextos al terrorismo rojo. Antes del 16 de febrero nuestro martirologio contaba ya con 24 camaradas caídos, además de docenas de heridos. A partir de dicha fecha, y hasta el 18 de julio, la cifra acaso se decuplicó. Resulta, pues, una artimaña vulgar llevar al sumario esa teoría de atentados, como si por entonces España no hubiera sido, por debilidad y cobardía de sus supuestos gobernantes, tanto como por vivir vísperas revolucionarias, un campo desatado de la barbarie roja.

La lectura de esa relación sirve para evocar la audacia valerosa, la entereza de aquellos camaradas de la vieja guardia falangista -en especial de las muchachas-, que cuando la persecución más sañuda era ejercida por las masas revolucionarías y las organizaciones estatales puestas a su servicio contra José Antonio y toda la Falange, sabían hacer cara al adversario, al que el resto del país había dejado libre la calle. Sin aquella conducta heroica, sin aquel sacrificio constante de nuestros mejores, no hubiera sido posible evitar la sumisión de España a la barbarie.

Queremos creer que esto no se ha olvidado del todo; por lo menos, documentalmente está reconocido por los servidores de la anti-España en este sumario histórico. Los rojos no lo olvidaron, y al llegar al trance de someter a juicio a José Antonio y de poner su vida en manos de un "Tribunal popular", llevaron con su rabia despechada esa retahila de hechos de fuerza -algunos de fuerza cómica, como el supuesto complot contra Azaña-, que, comparados con los asesinatos, incendios, desvalijamientos, etc., cometidos por el Frente Popular, resultan pálidas reacciones de la parte más sana del país, sometido a tortura.

Dice así la mencionada relación

"Folios 5 al 8.-División de Investigación Social.- Relación de atentados cometidos por los elementos afectos a Falange Española desde el día 16 de febrero último hasta la fecha, de los cuales existen antecedentes en esta dependencia.-Día 26 de febrero.-Con motivo del incidente ocurrido en una manifestación en la Avenida de Eduardo Dato fueron detenidos tres individuos de filiación fascista, llamados Bernardo Sanz Durado, José María Muyol Fernández v Sebastián Mora Rebollo.-En dicha manifestación se dieron gritos de "¡Viva el rev!"- Día 27 de ídem.-Se practicó registro en Falange Española, sita en Nicasio Gallego, 21, hotel, hallándose una pistola, un revólver, tres porras y municiones, siendo detenidos y puestos a disposición del señor jefe superior los fascistas Marcos San Francisco y Alfonso Martínez de Tudela Ataquren, al que también le fué ocupada una funda y un cargador de pistola con cinco cápsulas.-Día 13 de marzo.-Fueron detenidas cuatro mujeres al paso del entierro del agente Sr. Gisbert, muerto en el atentado contra D. Luis Jiménez Asúa, por saludar en forma de mofa.-Día 13 de ídem.-Se dijo al Juzgado de Instrucción núm. 20, como consecuencia del atentado mencionado anteriormente, que el domicilio del fascista Alejandro Salazar Salvador era Avenida de Eduardo Dato, 23, cuarto, y que salió de su domicilio el día 12 del mismo, sobre las 7,45 horas.-Día 15 ídem.-Con motivo del tiroteo de que fué objeto el domicilio del Sr. Largo Caballero se practicó una información, cuyas diligencias instruyó la Comisaría del distrito de Chamberí.-Día 17 ídem.- Se remite al Juzgado de Instrucción núm. 20 diligencias en virtud de manifestaciones hechas por Manuel Morrillas López y Lucas Valentín Navamoral, por si pudieran contribuir al esclarecimiento del atentado contra el Sr. Jiménez Asúa, y del que resultó muerto el agente Sr. Gisbert.-Día 5 de abril.- Al salir de la Casa del Pueblo y en la calle del Barquillo fué agredido Rufino Cano Corrales.- Día 5 ídem.- En el pueblo de Fuencarral son detenidos varios individuos que ocupaban el automóvil "Ford" M. 49408, interviniéndoles armas y líquidos inflamables. Se interesó detención del propietario del coche, Justo Sarabia Hazas, el cual, al parecer, se encontraba en Portugal huido.-Día 7 de abril.-Explosión de una bomba en el domicilio de D. Eduardo Ortega y Gasset, Rafael Calvo, 12,-Día 9 de ídem.-Incidente en la Cárcel Modelo con motivo de la vista-causa por atentado contra el Sr. Jiménez Asúa y muerte del agente Sr. Gisbert. Fué detenida Dolores Primo de Rivera y Cobos de Guzmán.- Día 14 ídem.-Con motivo de los sucesos ocurridos durante el desfile militar de dicho día fueron detenidos los siguientes elementos fascistas: Saturnino

Huetos Duque, domiciliado en Vargas, 12; Juan Atienza Navacerrada, Enrique Rojo López, Miguel Valero Barrado, José Martínez Cruz.-Día 16 ídem.-Con motivo del entierro del oficial de la Guardia civil muerto durante los sucesos del día 14 fueron detenidos los fascistas Manuel Gamaxo Arnús, Gonzalo de la Puerta Mansi y José Navarro Reverter y Lama.-Día 13 ídem.-En la calle de Luchana, esquina de la de Covarrubias, fué herido a tiros por dos pistoleros el magistrado de esta Audiencia Provincial D. Manuel Pedregal Luege, falleciendo a consecuencia de las heridas recibidas.-Día 7 de marzo.-En la calle de Lista, frente al número 75, fué agredido el capitán de Ingenieros D. Carlos Faraudo de Michero, que falleció a consecuencia de las heridas.-Día 9 de ídem.-Al llegar al Puente de Galicia se le acercaron a Pedro González Iriepa, afiliado comunista del Radio Este, dos individuos que le hicieron unos disparos, causándole una herida en la mano izquierda.-Día 12.-Se cometió un atentado en la calle de las Navas, núm. 6 (Tetuán de las Victorias), cajón de zapatero de Eugenio García Galán, resultando muerto su acompañante, Francisco Díaz Muíña, por un individuo que le disparó un tiro. El muerto era significado comunista, siendo detenido, por si pudiera ser el autor del mencionado hecho, Pedro Marín Sánchez, domiciliado en la Avenida de la República, núm. 19, de Chamartín de la Rosa, falangista de acción, conocido por el "Barrendero", el que fué puesto a disposición del Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.-Día 28 de mayo de 1936. Con motivo de los incidentes ocurridos durante la vista de la causa contra José Antonio Primo de Rivera fueron detenidos y puestos a disposición de la autoridad judicial Amalia Rizar Barrolla, Josefa Sánchez Puertas, Matilde Landa García, Jesusa Landa García, José María Azcona Díaz, Gloria González Hayas, Ríta Hayas Arnáiz, Inés Primo de Rivera y Cobos de Guzmán y Dolores Primo de Rivera y Cobos de Guzmán.-Día 8 ídem.-En virtud de carta de Izquierda Republicana de Barcelona, en la que se comunica que en Falange Española de aquella capital se había tramado un complot para atentar contra el entonces presidente del Consejo, D. Manuel Azaña, y que el designado para llevarlo a cabo era un tal Carlos Aldana, ex marqués de Aldana, se practicó un registro en su domicilio, Salud, 19, comprobándose su condición de afiliado a Renovación Española e interviniéndole documentación de ideología monárquica, entre ella cartillas de las guerrillas de Renovación Española, himno nacional de las Juventudes de R. E. y otros documentos del mismo carácter, siendo detenido y puesto, con todo lo ocupado, a disposición del ilustrísimo señor jefe superior, como elemento peligrosísimo y desafecto al Régimen. El domicilio que ocupaba era el de Rafaela Aldana Sambrano.-El día 5 de junio de 1936 fueron detenidos en Fuencarral Máxima Arcos Entrecanales, Luis Sañudo Diego y José Gutiérrez Rosón, ocupantes del coche BI-8443, interviniéndoseles una pistola "Star" con tres cargadores, un carnet de Falange y documentos.-Día 7 ídem íd.-Contra la puerta del Círculo Socialista del Oeste, sito en la calle de Hermosa, número 2, fué arrojada una botella de líquido inflamable, que quemó las maderas de la misma.-Día 28 ídem ídem.-En el Puente de Vallecas fué herido de disparo de arma de fuego el comunista Felipe García Jiménez.-Día 1 de julio de 1936.-E1 peluquero Francisco Bellón Sante, domiciliado en Angel, 16, recibe una carta que dice: "Falange Española no te olvida. Cuidado."-Día 4 ídem íd.-Durante la noche del 3 al 4 fueron muertos violentamente algunos individuos, entre ellos dependientes de vaquerías que salían de la Casa del Pueblo. Con este motivo se procedió a la detención de José Mil Antequera, domiciliado en Jorge Juan, 98, cuarto, interior derecha, registrándose su domicilio con resultado negativo, y Félix Bello Gómez, habitante en Paseo de Extremadura, núm. 7, hallando un carnet de Falange Española a su nombre y un retrato de Primo de Rivera. Ambos individuos, repartidores de la Granja Poch, fueron puestos a disposición del señor jefe superior.-Día 12 de julio 1936.-Sobre las 21,30 horas de dicho día, y en la calle de Augusto Figueroa, esquina a Fuencarral, fué asesinado por unos individuos el teniente de Asalto don José del Castillo Sáenz Tejada, siendo detenidos con este motivo Eduardo Rojas Ortega, Luis Ponce de León, Luis Gil de Arévalo, Fabríciano de Grado Matas, Antonio Aragón Cárdenas, Mariano Álvarez, Galindo Pallarés Martín. En virtud del suceso ocurrido en la madrugada del 3 al 4 de julio de 1936, en el que desde un automóvil que iba por la calle de Hortaleza, esquina a la de Gravina, fueron agredidos por disparo de arma de fuego un grupo de individuos que salían de la Casa del Pueblo, resultando dos muertos y ocho heridos, fué intervenido el automóvil "Fíat" Bilbao, núm. 11564, propiedad de Santiago González Rodríguez Leal, en cuyo interior fueron hallados dos casquillos de cápsulas, y por tener fundadas sospechas que este automóvil fué uno de los utílízados para la agresión, fué

detenido y puesto a disposición del Juzgado de guardia el referido Santiago González.-Madrid, 8 de octubre de 1936.-Ilmo. Sr. Subdirector de Seguridad (Secretaría)."

LOS CARCELEROS. SOMETIDOS TAMBIÉN A SUMARIO

A través de los folios que el incansable Enjuto fué apilando para vindicar judicialmente lo que era una resolución oficial, se leen varias declaraciones del director y de algunos oficiales de la Prisión de Alicante, a los que también se procesó por supuestas negligencias con José Antonio y su hermano Miguel. Nuestra experiencia de encarcelados nos basta para reconocer la justicia del Tribunal alicantino 'que absolvió a los inculpados. Nosotros podemos creer que haya algún funcionario capaz de jugarse la vida por un ideal,, y muchos lo han demostrado en estos años de tempestad sobre España; pero tenemos derecho a dudar de que abunden los capaces de "jugarse el cocido", como se dice con plebeyo grafismo. Estos carceleros que desfilan ante Enjuto para demostrar medrosamente que vigilaban a conciencia a José Antonio podían ser unos buenos padres de familia, simpatizantes acaso con el movimiento insurreccional, pero ninguno supo jugarse la vida ayudando a salvar la de José Antonio. Si en su ánimo medroso y vulgar hubieran pesado otras consideraciones que las del salario o las del deber burocrático, acaso se habría realizado una evasión capaz de influir decisivamente en los rumbos de España. A estas alturas, compadezcamos a estos probos empleados, atenazados por el miedo y víctimas algunos, según parece, del terrorismo rojo, que acabó castigándoles como enemigos de su tendencia.

Esas declaraciones evidencian, sobre todo, la saña del juez instructor, empeñado en conseguir pruebas, por fútiles que fueran, para acreditar que José Antonio era "legalmente" responsable de la insurrección. ¡Siempre esa manía del profesional de vivir al margen de la Historia y de convertir un proceso histórico en una causa vulgar, con Considerandos y Resultandos de un leguleyismo mezquino!

DECLARACIÓN DEL OFICIAL DE PRISIONES DON JOAQUÍN SAMPERE

"Folio 10.-Declaración de D. Joaquín Sampere Sánchez.-En Alicante, a 16 de octubre de 1936, ante el señor juez de Instrucción especial y de mí el secretario compareció a declarar el testigo designado al margen, a quien el señor juez instruyó de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas impuestas que el Código castiga al delito de falso testimonio en causa criminal, recibiéndole promesa, que puesta en forma legal y preguntado como determina el Código en su artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestó llamarse como expresa, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, de profesión albañil, digo oficial de Prisiones, vecino de Alicante, de la calle Guardiola, núm. 20, Benalúa, e interrogado convenientemente, manifiesta: Que ha tenido durante una temporada, con anterioridad al 17 de julio, la misión de presenciar las comunicaciones entre los detenidos Primo de Rivera y los demás reclusos con sus visitantes, siempre que se realizasen en el locutorio general y no en el de abogados; que durante estas comunicaciones, y como tenía que atender a multitud de personal que hablaba en voz alta, era muy difícil escuchar lo que ninguna de ellas dijese, y cuando la comunicación se efectuaba solamente con los Primo de Rivera nunca oyó hablar de nada relacionado con el actual movimiento revolucionario, y solamente recuerda haber oído conversar sobre la situación precaria del local de Falange Española y otras cuestiones de índole familiar, tales como preguntar por su hermano Fernando y demás familiares. Que cuando llegaban Comisiones de los pueblos a visitar al José Antonio había de estarse con cuidado, porque al terminar la comunicación se despedían saludando al estilo fascista y gritando "¡Arriba España!", lo que determinó que se adoptaran medidas para que no volviese a suceder, y quedaba entonces Miguel comunicando con su esposa; que en varias ocasiones de las que acudieron Comisiones de esta comarca a visitar al José Antonio oyó perfectamente que este señor les preguntaba por el número de escuadras que había en cada pueblo, si estaban bien organizadas, contestando las Comisiones que intentaban formarlas, si bien les costaba trabajo, por ser un partido nuevo, y que en esta provincia casi todos los pueblos eran de izquierdas; que días antes de estallar el movimiento revolucionario el declarante fué destinado a otro servicio distinto, turnando con los demás oficiales en el de comunicaciones; que con respecto de la recogida de armas a los referidos hermanos en la prisión nada puede manifestar, porque no estaba de servicio, y que en cuanto a la forma en que les fueron proporcionadas, por los comentarios que surgieron le induce a creer que pudieron haber sido arrojadas por el exterior, ya que se trata de un pasillo o rotonda de poca anchura y muro no muy elevado, y que aun cuando se hacía requisa pudiera haber quedado oculta entre las hierbas."

En esta declaración anodina del oficial Sampere -formulada cautamente, con el ánimo de no perjudicar a los procesados- apunta ya uno de los episodios más interesantes ocurridos durante 'el tiempo de la estancia de José Antonio y de su hermano en la prisión alicantina: el referente al hallazgo de dos pistolas en su celda.

Nada de particular tiene que nuestros camaradas procurasen armar a José Antonio y a Miguel, para que vendiesen caras sus vidas, expuestas y en inminente peligro, ya que a la crueldad voraz de las turbas extremistas no podía ocultársele la importancia de aquella presa que el Frente Popular y sus sicarios tenían en sus manos. Cuantos por servir a España y a la Falange estuvimos encarcelados después del 16 de febrero, recordamos ahora que una de nuestras preocupaciones consistía precisamente en conseguir algo con que defendernos de las furias desatadas del adversario, ante las que era impotente la protección oficial, caso de existir. Después del asesinato vil de Calvo Sotelo, y sobre todo en las semanas posteriores al alzamiento* nacional, era natural que José Antonio-a cuyo cargo corrían otros deberes más importantes que el de dejarse lynchar en un rincón de su cárcel-procurase poseer un arma.

Mas recuérdese también que en un registro practicado en Madrid, en ausencia de su casa, la policía de Alonso Mallol "encontró" una pistola, pretexto que sirvió para encarcelar y procesar a José Antonio, que poco tiempo antes había perdido la inmunidad parlamentaria.

DEPONE EL OFICIAL ABUNDIO GIL

Abundio Gil, oficial encargado de la vigilancia de José Antonio y Miguel-a los que no extraña se les aplicase este trato de excepción por parte de las atemorizadas autoridades rojas-, aparece en el sumario con su floja personalidad, sus titubeos y su miedo. Este funcionario nos resulta el clásico pobre hombre de nuestra proletarizada clase media, al que no le gusta meterse en líos, y que posee, más que crueldad o sectarismo, un pánico invencible a la responsabilidad. José Antonio podía vivir, salir de la cárcel y resultar uno de los que mandasen en España; había que tratarlo con deferencia. Además, ese indefinible fluido de la autoridad personal que el joven César desprendía, imponiéndose a todos, tenía que influir sobre el pobre D. Abundio. Pero cuando Enjuto dicta el procesamiento contra él, sus vacilaciones se acentúan, y se complace en acusar al director de la Prisión, D. Teodorico Serna, de haber observado un trato benigno y condescendiente con José Antonio y Miguel.

Don Abundio teme a los "paseos" expeditivos, a las responsabilidades oficiales. Y a lo último declara contra José Antonio, acumulando cargos y suposiciones para perjudicarle. ¡Pobre alma enteca la de este D. Abundio, hecho por la casualidad cancerbero de José Antonio y destinado a soportar por un mísero sueldo responsabilidades superiores a su capacidad moral y a su hombría?

"Folio 11.-Declaración de D. Abundio Gil Cafiaveres. En Alicante, a 16 de octubre de 1936. De cuarenta y dos años. Oficial de Prisiones, vecino de Alicante, calle Centauro. Manifiesta que desde el ingreso en esta prisión de los hermanos Primo de Rivera, al 6 de julio pasado, según quiere recordar, ha estado encargado de la vigilancia de día de los mismos; que dicho servicio consistía en la guarda de dichos reclusos; que las comunicaciones se efectuaban por el locutorio, presenciándolas el vigilante D. Joaquín Sampere, el que desde luego tendría que oír lo que hablasen, auxiliándole el oficial del rastrillo, en cuyo servicio turnaban todos los oficiales. Que la misión del declarante consistía en acompañar a los hermanos Primo de Rivera hasta el locutorio cercano a la puerta de comunicación, y cuando le avisaban de que la comunicación había terminado abría la puerta, y en ese momento, al despedirse de los visitantes, oyó en determinadas ocasiones frases tales como las que las escuadras y organizaciones sí estaban preparadas y si tenían ánimos; aclarando que lo que recuerda que oyó era: "Estamos organizados" y "todos tenían disciplina"; que de todo ello,

así como el que en algunas ocasiones se había querido entregar a los detenidos botellas de vino de marca o de coñac, lo puso en conocimiento inmediato del entonces director D. Teodorico Serna, quien, no obstante su deseo de que todos los sucesos anormales que ocurriesen en la prisión fueran puestos en su conocimiento por escrito, en éstos de los hermanos Primo de Rivera se negó a que así se hiciera, ignorando el que habla las razones y limitándose a darle cuenta verbal; que aun cuando, desde su ingreso en prisión, los hermanos Primo de Rivera recibieron numerosas visitas, éstas aumentaron en los días precursores del movimiento revolucionario, especialmente en comisiones de los pueblos de la comarca, las que cesaron al estallar dicho movimiento, aun cuando también se suprimieron por la Dirección, según cree, estando casi seguro de que desde el día 17 de julio no han comunicado con ninguna persona... Que entre las visitas que recibieron, recuerda la de un abogado de Madrid, llamado Manuel Sarrión, y dos diputados a Cortes cuyos nombres no recuerda, pero constarán en la relación de visitantes, efectuándose estas comunicaciones por el locutorio de letrados, previa autorización del director, recordando también que les saludó el abogado de esta ciudad D. José Martínez Alejos, comunicando también con ellos."

DON ABUNDIO GIL SE RATIFICA EN LO DICHO

"Folio 18.-Ampliación de la declaración de Abundio Gil Cañaveres.-En Alicante, a 17 de octubre de 1936. ... e interrogado convenientemente, manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en este sumario, leída que le ha sido, reconociendo como suya la firma que lo autoriza; que cuando celebraban comunicaciones con los hermanos Primo de Rivera y los familiares de éste, el diputado a Cortes D. Antonio Goicoechea, que estuvo cuatro o seis veces, y algún otro, los detenidos se colocaban en el último departamento del locutorio, y los visitantes, en el pasillo que divide la reja de comunicaciones, y el declarante, por orden del señor director, D. Teodorico Serna, estaba situado en la puerta de entrada al locutorio, con la puerta cerrada y la llave echada, y, por consiguiente, ni podía verlos ni oírlos, y que insiste en que desconoce en absoluto la forma en que las armas intervenidas fueron en poder de los hermanos Primo de Rivera, no pudiendo sobre ello dar más detalles que los que tiene manifestados.-Preguntado por S. S. si era cierto que en la tarde en que fueron encontradas las armas en las celdas de los hermanos Primo de Rivera, fueron también encontrados un mapa y su copia, con acotaciones de los frentes de lucha, y razones por las que silenciara tal cosa, manifiesta que, desde luego, es cierta la incautación del tal mapa y su copia, y no lo manifestó al Juzgado por olvido involuntario... Preguntado asimismo acerca de la certeza de si en otra ocasión fué encontrado a los Primo de Rivera un plano de esta ciudad con indicaciones del edificio de la cárcel, plaza de Cataluña y otros, dice que es cierta también la incautación de dicho mapa, y que por olvido también dejó de manifestarlo al Juzgado..."

PROCESAMIENTO DEL OFICIAL DON ABUNDIO GIL

"Folio 34. - Auto. - Alicante, 20 de octubre de 1936.-Resultando: Que según se desprende de las diligencias practicadas hasta la hora presente en el sumario, el oficial de Prisiones con destino en la Provincial de esta capital, D. Abundio Gil Cañaveres, desde el ingreso en dicho establecimiento penal de los hermanos José Antonio y Miguel Primo de Rivera el día 6 de junio próximo pasado, fué destinado, con relevación de todo servicio y en las horas desde las ocho a las veinte, a la custodia y vigilancia de los mismos, cuya importancia y significación política no cabía desconocer por ser de dominio público, tanto en esta región como en las del resto del territorio nacional, procediendo, en el desempeño de su misión, con manifiesta falta de observancia a lo estatuído en los Reglamentos, ya que nunca dió cumplimiento a los más elementales deberes que su misión le imponía casi desde el ingreso en la Prisión de los citados hermanos Primo de Rivera; no practicó ningún cacheo en sus personas, ni en los locales y celdas que ocupaban y se les destinaron, lo que determina la benignidad de trato que los reclusos recibían del que debía ser custodio constante, por lo que fué factible que habiendo recibido los hermanos Primo de Rivera dos pistolas, cuatro cargadores y dos cajas de municiones, en fecha no precisada hasta el presente, dichas armas no fueron encontradas hasta el 16 de agosto del año actual, precisamente el primer día que prestaba servicio el

oficial interino Francisco Sampere Payá, quien consciente de los deberes de su cargo, aun siendo ajeno al personal del Cuerpo de Prisiones, y noticioso del rumor que circulaba por la población de la existencia de armas en poder de los Primo de Rivera, rumor que también conocía el propio D. Abundio, sin que pusiera, con anterioridad a ello, ninguna medida para comprobar su veracidad, como estaba obligado a realizar, practicándose entonces el único y verdadero cacheo, que dió por resultado el hallazgo de armas y documentos; lo que viene a corroborar que con anterioridad al tal cacheo no se había verificado ningún otro, confirmando tal aseveración el hecho de no existir ningún parte del cacheo especial diario que debía haberse hecho en la celda y personas de los referidos hermanos Primo de Rivera, determinando también la falta de celo advertida por Abundio Gil el hecho de que las celdas de estas dos personas encargadas de su custodia permanecieron, en muchas ocasiones, abiertas hasta las ocho de la noche, a cuya hora hacía tiempo que estaba recogida la población penal; que asimismo y por la conducta del referido oficial fué factible a los citados Primo de Rivera conservar en su poder un mapa en el que se habían señalado los frentes en que se verificaba la lucha de las fuerzas leales contra los elementos facciosos, cuyo mapa estaba en lugar ostensible de la celda, en unión de un croquis en el que se habían señalado con lápiz azul y rojo la situación de las fuerzas combatientes, y sin preocupación, por parte de José Antonio Primo de Rivera, de tenerlos ocultos, dada la benignidad del trato que con él se mantenía, presumiéndose por ello que para hacer las anotaciones en dichos mapas se habían de tener noticias casi diarias del movimiento de las fuerzas, por lo que era preciso estar en contacto con el exterior de la Prisión: fué asimismo factible a dichos hermanos Primo de Rivera relacionarse con elementos fascistas también recluidos en la Prisión Provincial, que en ocasiones le saludaron, en presencia del Abundio Gil, con el saludo fascista, sin que les impusiera el correctivo que tal provocación merecía; y, en fin, provocando con su actitud todo un estado de cosas que permitieron a los detenidos recibir noticias de los partes enemigos, dar órdenes a sus afiliados y, en suma, preparar y dirigir el movimiento, suposición que aún más se corrobora con su propia manifestación de que no escuchaba las conversaciones que aquéllos tuvieron con personas diferentes, algunas de tanta significación como lo es el diputado a Cortes D. Antonio Goicoechea, pues, al celebrarse tales conferencias o comunicaciones, cerraba la puerta con llave, quedando al exterior, en vez de procurar estar al tanto de lo que hablasen con personas que ninguna confianza podían inspirar al Estado ni a sus servidores, puesto que la misión que le estaba encomendada era estar al tanto de cuanto hiciesen o hablasen los hermanos Primo de Rivera en las doce horas diarias sometidos a vigilancia.-Que los hechos que se relatan en el anterior resultando revisten los caracteres del delito de provocación para cometer el de rebelión militar que define el párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar, existiendo indicios bastantes para estimar responsable del mismo, en concepto de autor, al Abundio Gil Cañaveres..."

DON ABUNDIO GIL, PROCESADO, VUELVE A DECLARAR

"Folio 37.-Continuación de la declaración indagatoria del procesado Abundio Gil Cañaveres-En 21 del propio mes, ante el señor juez de Instrucción especial, con la asistencia del fiscal y mi presencia, comparece el procesado que al margen se expresa... Que en el primer día de estancia en la Prisión de los Primo de Rivera y al salir por primera vez el José Antonio al paseo, preguntó al que habla acerca del clima, situación del mar desde la prisión, por no conocer Alicante, y sobre todo por las organizaciones políticas de la ciudad, y al contestar el declarante que sólo conocía la C. N. T., U. G. T. e Izquierda Republicana, se marchó con su hermano, sin volver a preguntarle nada; que el director, D. Teodorico, le dió orden terminante al que declara de que tuviese con los detenidos un trato especial, no mezclándose en sus conversaciones ni molestándoles, y por la noche del día que ingresaron le interrogó acerca de cómo marchaba el servicio, y en el segundo, y como cerrase la puerta de la celda, le pidió José Antonio que la dejara abierta, y no accediendo a ello, se lo dijo al director, que así lo ordenó; que demuestra también la excesiva condescendencia del director, que un día en que se hizo una requisa en políticos y éstos se indignaron, Primo de Rivera hubo de decírselo a D. Teodoríco, ordenando que hasta que él lo dijese nada se hiciera, conducta que contrasta con la contraria que había seguido cuando había políticos de significación izquierdista; que los partes de requisa se firman por los oficiales de servicio, y

aun cuando aparezcan los correspondientes a las celdas de los detenidos, puede afirmar que ninguno se ha hecho, pues no se cacheó ni a las personas ni a las celdas que ocupaban: que, desde pocos días después de su ingreso en la Prisión, los hermanos Primo de Rivera, especialmente José Antonio, recibieron visitas numerosas de elementos fascistas y comisiones de los pueblos, entre los que recuerda a Ibáñez Mussó y Vergel, de esta ciudad; Maciá, de Callosa, y comisiones de distintos pueblos de la provincia, recordando que el Maciá llegó a visitarle reiteradamente en el mismo día, alguno de ellos hasta tres veces; que da idea de la libertad e independencia de que disfrutaba en la Prisión el José Antonio el que, como llegasen a visitarle grupos de la provincia que no eran amigos suyos íntimos, se incomodaba. diciendo que había que ordenar aquello, que él no era un mono de circo y que el director era un papanatas, dando orden al director de que cuando tales individuos llegasen, la comunicación por dentro no durase más de tres minutos, y, en cambio, con las demás personas y elementos significados, que fueran por tiempo indeterminado; que cuando tales visitantes decían al José Antonio que eran simpatizantes con sus ideas, se indignaba y decía que él quería gente suya que diera el pecho con la pistola en la mano, pero no meros simpatizantes; que cuando llegaban las comisiones se marchaba el grupo, quedando, por regla general, los dirigentes, entre los que recuerda a los vecinos de Hellín José María Espinosa, propietario, y Antonio Falcón, abogado, y éste ya difunto, dándose el caso algunas veces de que, sin duda por la importancia de la conferencia, querían conferenciar tales dirigentes y otros invitados con más reserva y se le decía al director, el que, desde luego, acordaba la comunicación por el pasillo central que divide ambos locutorios; que, como deja dicho, desde los pocos días de su ausencia de la Prisión hubo numerosos visitantes, dándose el caso de que, comenzando las comunicaciones a las once de la mañana, terminasen en la oscuridad y valiéndose de cerillas para alumbrarse, debiendo aclarar que estas comunicaciones por la tarde y hasta el oscurecer solamente se celebraban con personas de significación, por ser dirigentes o diputados; que tales comunicaciones no fueron presenciadas por el declarante, que solamente era encargado de conducir a los detenidos desde la celda al locutorio; no obstante, alguna vez pasó al interior de dicho locutorio, exponiéndose a que el director le hubiese formado expediente; que desde antes de haber estallado el movimiento revolucionario, José Antonio estaba verdaderamente preocupado, inquieto y atareado en escribir, llegando hasta a negarse a recibir comisiones de los pueblos, a las que mandaba a su hermano, que algunas veces no quería bajar por no tener la desenvoltura que José Antonio, ya que es de carácter más pacífico y no parece que tenga una participación directa en las actividades políticas del hermano; que es opinión del declarante, por haberla recogido de sus observaciones, que Calvo Sotelo estaba en constante comunicación con José Antonio, cuya correspondencia traería la esposa de Miguel, llamada Margarita Larios, la que continuamente visitaba la Prisión, llevando la correspondencia y la que José Antonio escribía para darle curso; que el día que supo la noticia de la muerte de Calvo Sotelo fué dicha Margarita a la Prisión, a las ocho de la noche, a comunicarlo, diciéndoselo José Antonio al declarante, mostrándose verdaderamente indignado, porque decía: "Nos han asesinado a Calvo Sotelo"; que en los días 16 al 17 de julio observó que ambos detenidos estuvieron arreglando sus maletas y ordenando sus papeles, dando la sensación de que tenían propósito de ausentarse, y ya el 18 ambos estaban muy nerviosos y cuchicheaban entre sí; que, según cree, el día 19 del propio mes y por la ventana de su celda dijo el José Antonio a José María Maciá, que con otros presos políticos se encontraba en la celda a éstos destinada, que el general García Aldave se había rajado, cuyo general era gobernador de esta plaza y hoy ya finado por haberse cumplido la pena de muerte dictada contra aquél; que da idea del estado de nerviosismo que se apoderó de ambos detenidos, pasados unos cuantos días después de estallado el movimiento sin que se modificase su situación, que incluso a Miguel le fué encontrado en su celda un papel que contenía algunas disposiciones testamentarias; que al estallar el movimiento, algún día después, el José Antonio inquirió noticias del mismo por medio del declarante, contestándole que la cosa iba bien y manifestando alegría, así como gran atención cuando se oía el ruido del motor de un aeroplano, llegando el declarante incluso a decirle que el general Mola estaba en Gobernación, con el propósito de confiarle y obtener alguna confidencia suya, y al tener noticia de ello, el José Antonio se frotaba las manos con gran satisfacción, siguiéndole preguntando José Antonio, por aquellos días, sobre las noticias que hubiera del movimiento, diciéndole gráficamente: "Díganos usted por qué esos biberones nos alimentan mucho"; pero

a medida que fueron transcurriendo los días y su situación no variaba, no oyéndose, además, ruidos de camiones que transportaban milicias y fuerzas nacionales, digo leales, fué desapareciendo aquel estado de satisfacción, cambiándose en preocupado, hasta el extremo de preguntar al que habla si los guardias que custodiaban la Prisión estarían dispuestos a defenderla, seguramente porque temía fuese asaltada y pereciesen víctimas de las iras populares, tomando como precaución el llenar de agua unas botellas vacías que tenía en la Prisión, para poderlas utilizar como elementos de defensa, y pidiéndole sí existía en la biblioteca de la Prisión alguna Geografía de España; que en aquellos días primeros del movimiento, los hermanos Primo de Rivera conferenciaban constantemente entre ellos, accionando y dando muestras de gran excitación; que siguiendo el declarante el propósito de facilitarles alguna noticia para ver si obtenía confidencias de José Antonio, llegó a decirles que Talavera había caído en poder de los rebeldes, animándose extraordinariamente José Antonio, y cogiendo el mapa que obra en poder del Juzgado fué marcando Maqueda, Santa Olalla, diciéndole que ya estaban próximos a Madrid, ya que con la situación se había formado una tenaza que originaría la toma de Madrid, aun cuando costase trabajo; que otro día y continuando su conducta, le dijo que las fuerzas facciosas estaban a dos kilómetros de Madrid, lo que les produjo una inmensa alegría y se preocuparon de si los carabineros les pondrían inconvenientes a la salida; que entre las personas que antes de estallar el movimiento vinieron a visitarle, habían varias de Madrid, su hermano Fernando: dos diputados que venían juntos, uno pequeño y otro más alto, y el Sr. Goícoechea, que casi siempre venía con la familia, así como el abogado Sarrión, y cuando le avisaban que estaban los diputados se arreglaba de prisa y bajaba, pero cuando convenían en volver a verse por la tarde y no llegaban a la hora convenida, se indignaba y preguntaba constantemente si es que no habían venido o no le avisaban, habiendo observado, en estos días próximos al movimiento, que uno de esos diputados le llevaba sobres y paquetes voluminosos, comprobando después la existencia en las mesas de su celda de restos de sobres grandes; que, desde luego, no se ha verificado ningún cacheo a los Primo de Rivera, ni en las celdas que ocupaban, así como tampoco eran cacheados los bultos que con gran frecuencia, casi diariamente y en gran número, le llevaban, unos a su nombre, y otros al de falangistas también detenidos, los que le eran entregados por el ordenanza que tenía; que la esposa de Miguel, Margarita Larios, llegó a esta capital ocho días después de la llegada de su esposo y cuñado, con otros familiares, utilizando del falangista Ibáñez Busó, ya fallecido, para comunicar con otras personas; que desde el ingreso en la Prisión hasta la muerte de Calvo Sotelo estaba José Antonio casi siempre escribiendo y llevándose la correspondencia la referida Margarita; que en los días posteriores al 19 de julio comprobó el que habla que mientras uno de ellos dormía, el otro velaba, y que se había oído a José Antonio llamar a su hermano, diciéndole que oía pasos, lo que sabe por referencias de sus compañeros y también por propia manifestación de aquéllos; que también después del movimiento preguntaba constantemente José Antonio sobre el movimiento en el puerto de buques alemanes e italianos y sí desembarcaba la tripulación de los mismos, pregunta que reiteradamente hacía; y que, habiéndose manifestado enterado de la existencia del Tribunal Popular, inquirió noticias acerca de si actuaba, porque decía que había que temerlo; y que puede dar idea del estado de indisciplina en que se encontraba la Prisión el hecho de que en cierta ocasión, estando José Antonio indignado y dando voces, creyeron los falangistas que era objeto de malos tratos y rompieron el candado de la puerta, sin que ninguna medida de disciplina se acordara; que en las celdas de ambos hermanos existían antes del cacheo, efectuado el 16 de agosto, maletas, cajas de libros, cuartillas escritas, ropas, periódicos, papeles, botellas, etc., pues, como reiteradamente tiene dicho, disfrutaba de omnímoda libertad. El indagado aclara en este momento que cuando dieron noticias de la toma de Talavera por los facciosos, el José Antonio no cogió ningún mapa, sino que en la mano marcó unos puntos imaginarios que designó como los pueblos de Santa Olalla, Magueda y otros, y accionando también lo marcó con los dedos, diciendo: "Ya está formada la tenaza y pronto caerá Madrid "

DECLARA EL DIRECTOR DE LA PRISIÓN, DON TEODORICO SERNA

Por el sumario desfila la figura borrosa de D. Teodoríco Serna, buena persona al parecer, hombre de derechas. Nos consta que no se atrevió. 'a acceder a las gestiones diversas que se hicieron para intentar una fuga de José Antonio. Los rojos debían de tenerle mal conceptuado, como lo prueba el hecho de su destitución a fines de julio. Y es en Madrid donde Enjuto y Gil Tirado le toman la declaración que sigue.

El Sr. Serna, según parece, fué inmolado por los rojos en la capital de España. Peor trato no le hubieran infligido si, atendiendo a sus sentimientos, se hubiera arriesgado a facilitar la fuga del jefe de la Falange.

"Folio 76. -Declaración de Teodorico Serna Ortega.-En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1936. Ante el señor juez especial, con la concurrencia del señor fiscal y mi presencia, comparece el inculpado, que presta promesa en forma de conducirse con verdad en sus manifestaciones, expresando llamarse como deja dicho, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión director de Prisiones y vecino actualmente de Madrid, domiciliado en la calle del Carmen, 31 y 33, y preguntado convenientemente, dijo: Que ha desempeñado el cargo de director de la Prisión de Alicante hasta los últimos días del pasado mes de julio, en que cesó en su desempeño, sin que pueda precisar exactamente la fecha, pero se remite a lo que sobre ello consta en los documentos ofíciales; que durante el tiempo que desempeñó el cargo y la estancia en la Prisión de los detenidos hermanos Primo de Rivera, no tuvo para con éstos el más pequeño trato de favor, sino que, por el contrario, fueron sometidos al mismo régimen que los demás detenidos políticos, ordenando a los oficiales afectos al servicio de vigilancia de dichos hermanos que efectuaran los cacheos correspondientes en las celdas y personas de ellos, sin que pueda el declarante expresar sí se cumplieron sus órdenes, por no haber presenciado los cacheos, pero que puede afirmar que se le dieron los partes reglamentarios de haberse practicado los cacheos, tanto verbalmente como por escrito. Preguntado por S. S. si alguna vez, durante el tiempo que estuvieron los citados Primo de Rivera bajo su custodia, presenció los cacheos de ellos, dijo que no, a pesar de que dió múltiples órdenes que se encuentran o deben encontrar en la mesa del despacho o transcritas en los libros de orden. Añade que respecto a comunicaciones con los aludidos detenidos, se efectuaron diariamente, como corresponde a presos de significación política, previa la autorización del declarante por escrito, remitiéndose a lo que sobre ello debe constar en las oficinas de la Prisión; que al principio de tales comunicaciones no se exigía documento alguno que garantizase la identidad del visitante; pero, con motivo de un incidente que ocurrió con una dama que visitó a los detenidos y a la que, por habérsele pedido su documentación, se insolentó con el oficial, se pidió a todos su cédula personal; que nunca se enteró de que nada anormal ocurriese en las visitas, pues siempre se manifestó por los oficiales que nada de particular había ocurrido; que ha tenido siempre en su cargo una gran amplitud de criterio con las comunicaciones de presos políticos, tanto de izquierda como de derechas, pero siempre con el tope de la oscuridad, o sea al ponerse el sol o antes de anochecer, cumpliendo con los preceptos reglamentarios; que la benignidad de trato que tuvo con los hermanos Primo de Rivera, que era la que siempre tuvo con los presos políticos, no obedeció a que desde Madrid, y por parte de persona alguna, se le hubieran hecho indicaciones de ninguna clase, pues puede asegurar con toda energía que por parte de nadie se le han hecho tales indicaciones. Preguntado por S. S. si al pedirse por la tarde los permisos para visitar a los hermanos Primo de Rivera por personas de significación política, entre otros el Sr. Goicoechea, el Sr. Sarrión y algunos dirigentes de Falange Española en la poblaciones inmediatas, a las cuales siempre se les autorizó para comunicar directamente con José Antonio, colocándoseles sillas en el pasillo del locutorio, separándose únicamente por la reja del locutorio, manifiesta que es cierto, por permitirse esas comunicaciones no sólo a esos señores, sino a los demás presos políticos. Preguntado por S. S. si conocía y ordenaba una vigilancia especial para las comunicaciones que autorizaba, dice que ordenaba dichas comunicaciones con arreglo a los preceptos reglamentarios, desconociendo la calidad política de los visitantes, porque nunca se preocupó de ello, dada su ignorancia en materia política, aunque se le entraba, al pedir la autorización, la hoja-volante de las personas que solicitaban la citada comunicación; que nunca dió orden respecto a la censura de la correspondencia, porque no se expresa en los reglamentos, ya que la censura es por orden de la superioridad, cuya orden vino con fecha que no recuerda.-Preguntado si la correspondencia mantenida por los hermanos Primo de Rivera y que

recibían aun del extranjero y dirigida a los mismos, no llamó su atención en ese sentido, ya que se ha manifestado en el sumario que el José Antonio permanecía escribiendo continuamente en su celda todo el tiempo que le dejaban libres las visitas, manifiesta: Que no le llamó la atención, por las razones antedichas, pero que si en tres o cuatro ocasiones, por corazonada o presentimiento, abrió otras tantas cartas dirigidas a él, en una de ellas, que estimó inconveniente, en la que se le manifiesta que al hacer la visita, uno de los días, la harían haciendo el saludo, o, mejor expresado, que entrarían a comunicar haciendo el saludo fascista, cuya carta hizo desaparecer sin dar cuenta a ninguna persona, y que personalmente estuvo al tanto y al cuidado en días sucesivos, para ver si se producía el hecho, lo cual no sucedió.-Preguntado si sabe cómo Margarita Larios, cuñada de José Antonio, conferenciaba diariamente con éste, y, próximo a estallar el movimiento revolucionario, celebraba en el día tres o cuatro conferencias con su dicho cuñado, quien le entregaba cartas y comunicaciones por los agujeros de la tela metálica que separa el locutorio, manifiesta que nunca comunicó tres o cuatro veces al día y que ignora si esta labor se llevaba, y que si así fuera no se le comunicó por el oficial encargado de presenciar la comunicación, según consta en los partes de la misma. A preguntas del señor fiscal, dice que en ninguna ocasión, ni por observación directa, ni por referencias de los demás servicios, se ha enterado ni apercibido de si el José Antonio Primo de Rivera preparase u organizase el movimiento de rebelión militar, ni sabe que tuviera participación en él, y que si hubiera percibido esto, en modo alguno hubiera tenido ni consentido a los empleados que tuvieran condescendencia con él y se hubiera apresurado a comunicarlo a las autoridades; que no recuerda qué personas de significación política visitaron a Primo de Rivera, si bien no niega que algunas de éstas le hayan visitado, pero no puede decir quiénes sean éstas, ni que de éstas fuera alguna don Antonio Goicoechea, al que no ha visto en la Prisión, remitiéndose en un todo a los partes que tiene que haber en el establecimiento; leída, aclara que su cese en la Prisión fué el 12 de agosto; que al iniciarse el movimiento se encontraba disfrutando de un permiso de quince días en Font Rocha, y a pesar de que le habían concedido un permiso de ocho días, o, mejor dicho, una prórroga de ocho días, al producirse el movimiento se incorporó, por estimar que en tales momentos debía estar en su puesto. Leída..."

APARECEN DOS PISTOLAS EN LA CELDA DE JOSÉ ANTONIO

Ya está aquí la hiena sectaria frentepopulista que, por odio, va a suplir las "deficiencias" que en su servicio pudieran observar los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. Se llama Francisco Sampere Payá. Es socialista, y el "enchufe" se lo ha dado la Comisión de Orden Público que debía ser la dueña de Alicante en aquellas jornadas revolucionarias.

Payá, el mismo día de su designación, "descubre" las dos pistolas en la celda de José Antonio mientras éste y su hermano paseaban en el patio, es decir, sin su presencia. ¡Buen servicio al Frente Popular, del que se regocija tratando irónicamente a los detenidos, de los que se burla por el "hallazgo"!

"Folio 15.-Declaración de Francisco Sampere Payá. En Alicante, a 17 de octubre de 1936; de treinta y cinco años, casado, oficial interino de Prisiones, vecino de Alicante, en la calle de Tabarca, e interrogado convenientemente manifiesta: Que el declarante comenzó a prestar sus servicios como oficial interino de Prisiones en la Provincial de esta capital, a propuesta del Partido Socialista y por acuerdo de la Comisión de Orden público, el día 16 del pasado mes de agosto, a las ocho de la mañana... Que a las doce del propio día salió el declarante a comer, y encontrándose con un compañero, Arnaldo Soto, y al enterarse del servicio que prestaba, le llamó la atención acerca del rumor que venía circulando por la capital, referente a que en el interior de la Prisión había armas, concediéndole a ello la importancia que realmente tenía; en cuanto, a las dos de la tarde, volvió a reintegrarse a sus funciones, lo expuso al Sr. Gil, quien en el acto se mostró dispuesto a que se comprobase mediante un cacheo en las celdas en cuanto saliesen de paseo los detenidos... Que después de esto, sobre la cama, que estaba deshecha, encontró el declarante un mapa impreso y otro como copia, en el que se delimitaban los frentes del movimiento revolucionario, de los cuales se incautó y entregó posteriormente al director del Reformatorio... Que debe aclarar que no recuerda exactamente si los mapas fueron encontrados sobre la cama de José Antonio o lo fueron sobre la de Miguel; que en el mismo día ya citado el Director interrogó, en presencia del declarante, a ambos hermanos acerca de cómo estuvieran en su poder las armas intervenidas, y José Antonio manifestó su extrañeza porque así hubiera ocurrido, sin perjuicio de lo que en el transcurso del interrogatorio tuvo que añadir: que como había ciertos propósitos de actos de hostilidad contra ellos, no había estado de más que estuvieran en su poder dichas armas; que Miguel hizo las mismas manifestaciones de ignorancia acerca del hallazgo de armas, y comoquiera que el declarante, irónicamente, le preguntase si creía que pudiera ser cosa de duendes, contestó: "Tal vez."; que en esta misma conversación, como el que habla comentase lo raro que le parecía que siendo él un modesto ciudadano, hubiese tenido el éxito de que en el primer día de prestar servicio en la Prisíón, hubiera encontrado armas, diciéndole: "¡Vaya debut que me han deparado ustedes!", y le contestó Míguel: "Pues quizás le pese algún día."

"C N T" DESCUBRE UNA PROCLAMA DE JOSÉ ANTONIO

El odio vigila la celda y la prisión. No duerme. El odio y el miedo. Los heroicos redactores de C N T no han salido al frente, donde los "facciosos" muestran ser duros de pelar. Pero en la retaguardia hay mucho que hacer en pro "de la Causa" del proletariado. Y ésta exige pedir la cabeza de José Antonio Primo de Rivera, su terrible enemigo. Hay que atemorizar a los oficiales de Prisiones, obligándoles a que traten con recelo a los detenidos. Se les amenaza con incluir sus nombres en la lista de los enemigos de la libertad, es decir, en la relación nocturna de los "paseos". Esta coacción desatada se expresa en una prosa perfectamente "cenetista". Y el periódico se vale de sus descubrimientos para jalear a los asesinos, incitándoles a "impedir que los fascistas detenidos lleguen a cualquier prisión". La legalidad y la juridicidad que los dirigentes de Madrid se empeñan en sostener en apariencia padecen bastante con ese suelto de C N T dejado pasar por la censura.

Menos mal que, merced a esa incitación periodística, logramos conocer la última proclama de José Antonio a los camaradas de la Primera Línea de Madrid, documento interesante, porque prueba el temple de José Antonio en las vísperas del alzamiento.

"Folio 20.-Recorte del periódico C. N. T., correspondiente al 30 de julío-"Los fascistas presos no están incomunicados.-Por extraño que parezca, los fascistas detenidos últimamente estaban en comunicación con los que aún disfrutan de libertad que no merecen. No lo afirmamos gratuitamente, disponemos de pruebas capaces de demostrarlo y no las damos a la publicidad porque creemos que bastará una advertencia para conseguir que los carceleros no olviden su obligación.-Un cartero nos ha enviado las siguientes líneas: "Salud. Los militares fascistas y sus sicarios paisanos detenidos en la Cárcel, a pesar de estar incomunicados, sostienen correspondencia con sus secuaces aún en libertad. ¿Cómo, por qué y de quién se valen? Es preciso vigilar a los republicanísimos vigilantes de la Cárcel, para que no se repita el caso March." En efecto: hay que vigilarlos, para que el caso March no sea repetido antes de la intentona fascista. ¿Dónde está hoy Primo de Rivera? ¿Por qué se fugó Servet de la cárcel de Murcia? Las cárceles españolas, donde tan a menudo han sido maltratados los trabajadores, han sido foco de conspiración del señoritismo reaccionario.-Lo prueba esta alocución de Primo de Rivera a sus huestes, encontrada por nuestros compañeros en un registro reciente: "Prisión Provincial de Alicante,29 de junio de 1936.-Camaradas de la primera línea de Madrid: Desde esta nueva cárcel, donde se cree encerrar el espíritu de la Falange teniéndome encerrado, os envío, con el pensamiento en nuestra España y el brazo en alto, mi mejor saludo. Si algo tiene de agobiante la prisión, por otra parte leve sacrificio al lado de los que tanto sufrieron, es el de alejarme físicamente de los peligros de nuestros afanes. Pero sí estoy leios en cuanto a la distancia material, fuera de ella, no sólo con el ardor de espíritu, sino en una actividad silenciosa que no descansa, estoy más cerca de vosotros que nunca. Desde esta celda de la cárcel tuerzo, sin embargo, los hilos que llegan a nuestros más lejanos camaradas. Podéis estar seguros de que no se pierde ni un día ni un minuto en el camino de nuestro deber. Aun en las horas que parecen tranquilas maquina sin descanso el destino de nuestro próximo triunfo. No olvidéis, camaradas de Madrid, en las horas de ocio forzado que os traigan algunos días, no caigáis en la tentación de emplearos en otra cosa que el adiestramiento para una misión no lejana y decisiva. Vuestro entusiasmo prefiere el combate a su preparación; pero lo que se acerca es demasiado grande para que lo arrostremos sin preparación. Mejorad vuestros métodos, acrecentad vuestra destreza en menesteres de lucha y redoblad vuestra confianza en el Mando. Ya sabéis que quien lleva con más orgullo el distintivo de las tres estrellas de plata de la Milicia y con ellas al pecho os han conducido al través de tres años de lucha hasta las horas presentes del crecimiento, estará a vuestra cabeza, pase lo que pase, en el instante decisivo, y con la ayuda de Dios os hará entrar en la tierra prometida de nuestra España una, grande y libre. ¡Arriba España?-Jefe nacional.-Jefe de primera línea.-losé Antonio Primo de Rivera."Cosas parecidas se están diciendo ahora desde algunas cárceles. Va a ser necesario incluir a muchos carceleros en la lista de los enemigos de la Libertad, y también impedir que los fascistas detenidos lleguen a cualquier prisión. ¡Que no se repitan las cosas a que aludimos?"

VARIAS CARTAS EN EL SUMARIO

De entre la documentación aportada al sumario, recogida en la celda de José Antonio por el juez Enjuto, se han seleccionado las que siguen, por su interés.

Las muy expresivas del glorioso general Sanjurjo prueban su ídentificación con la Falange y con José Antonio. La del infortunado Albiñana retrata su psicología. Otras, no dejan de ser interesantes.

DOS CARTAS DE SANJURJO A JOSÉ ANTONIO

"Folio 93.-Excmo. Sr. D. José Antonio Primo de Rivera, margués de Estella.-Querido José Antonio: Hace ya bastante tiempo, cuando regresé del viaje por el centro de Europa y me enteré que estabas en prisión te envié una carta certificada a la cárcel, que supongo no habrás recibido. Hoy te envío ésta en propia mano, para tener la seguridad de que la recibes y con ella mi felicitación por tu patriotismo y virilidad, de que tan necesitada está nuestra pobre Patria, que atraviesa en estos momentos horas tan amargas. Deseo hagas llegar mis saludos a tu prima Dolores, que tan bien sabe llevar el glorioso apellido que ostenta, al que cada vez con mayores fervores invocan los españoles que recuerdan la última etapa gloriosa de nuestra España, hoy tan villanamente escarnecida. Iqualmente te envío mi más sentido pésame por la muerte de tu primo Sáenz de Heredia, que no dudó sacrificar su bienestar por el triunfo de sus ideales. Te ruego transmitas a los suyos mi más sentida condolencia. Constantemente vienen a saludarme muchos jóvenes de tu Falange refugiados por estas tierras y que, olvídando sus penalidades y con optimismo sano y santo siempre te recuerdan y lamentan tu prisión injusta, imitándote y obedeciéndote ciegamente. A su lado se pasan ratos muy agradables. Te digo esto para tu satisfacción y consuelo. Te envía un cariñoso abrazo tu siempre buen amigo J. Sanjurjo.-{Firmado y rubricado.) -Monte Estoril, 23-IV-36."

"Folio 94.-Hay un membrete que dice: "J. Sanjurjo".-Manuscrito: "Cd.B Por encargo verbal a través de persona segura".-Querido J. Antonio: Desde Vigo y a mi regreso de Alemania te puse un telegrama; pero temo que no llegara a tu poder. Te pongo hoy dos letras para felicitarte doblemente, primero por tu santo y segundo por tu sincero patriotismo honrando el glorioso apellido que te legó tu padre (q. e. p. d.), que seguramente verá desde el otro mundo y con orgullo cómo los de su sangre saben luchar y defender a España. Deseo que pronto te halles en libertad con todos los valientes que te siguen; tu amigo, que te envía un cariñoso abrazo, J. Sanjurjo.-Estoril, 21 marzo 1936."

UNA CARTA DE MARTÍNEZ ANIDO

"Folio 95.-Hoy, 7 de junio.-Excmo. Sr. marqués de Estella. Querido amigo: Sigo con verdadero interés las vicisitudes por que estás pasando por la defensa de tus ideales y por tratar que entre por el camino del orden nuestra desgraciada Patria.-En estos tiempos casi anárquicos a todos incumbe hacer los mayores sacrificios para salvar nuestra Patria, seriamente amenazada, haciendo votos por que tú, que pones a contribución tu juventud y

méritos, obtengas la satisfacción a que te haces acreedor, lo mismo que los que te siguen. Saluda muy afectuosamente a tus hermanos y tíos (a. t. b.) , y te abraza tu buen amigo Martínez Anido."

ALBIÑANA SE DIRIGE A JOSÉ ANTONIO

"Folio 96.-Hay un membrete que dice: "El diputado a Cortes por Burgos". Madrid, 2 de julio de 1936.Sr. D. José Antonio Primo de Rivera —Alicante-Mi querido amigo y compañero: Salud y ¡viva España! Nunca nos han separado diferencias esenciales; pero aunque hubieran sido profundas, bastaría la situación aflictiva en que usted se encuentra para que prescribiera inmediatamente todo motivo de discrepancia. Ante los graves daños que está sufriendo nuestra querida España y los mayores peligros que la amenazan considero indispensable una estrecha solidaridad entre todos los elementos que desde distintos baluartes combatimos para evitar el hundimiento de nuestra Patria, y en nombre de esta obligada solidaridad he creído un deber ineludible levantar mi voz en el Congreso para solicitar la inmediata libertad de todos los entusiastas españoles que, con el nombre genérico de fascistas, purgan hoy en cárceles y presidios el doble delito de sentirse patriotas. Muchos de ellos son los mismos que me acompañaron en la prisión en años anteriores. La rapacidad política de una democracia en quiebra privó a usted de un acta legítimamente conquistada. Pero pongo a su disposición la mía para seguir defendiendo a los perseguidos de Falange, que con los legionarios nacionalistas todavía leales y los demás grupos afines en el culto a la España inmortal habrán de formar, necesariamente, un frente nacional para librar a nuestra amada España de la gangrena marxista, que ha comenzado a corroer su glorioso pueblo. Sirva esta carta de saludo de los nacionalistas españoles a todos sus hermanos de combate, y deseándole todos los alientos necesarios para sobrellevar las penalidades de la prisión, se reitera suyo afectísimo amigo v compañero, g. e. s. m., J. M. Albiñana."

UNAS LETRAS DE GARCÍA SAN MIGUEL

"Folio 97.-Querido José Antonio: Hace unos días estuve en tu casa de Madrid con el objeto de visitar a tus hermanas. No pude ver a ninguna de las dos, pero le dejé mi nombre a un criado que allí tienes para que les dijese que podían contar conmigo para todo lo que necesitasen. Y a ti no te digo nada, porque considero superfluo el ofrecerme. Ya sabes tú demasiado que puedes contar conmigo de una manera incondicional y completa. Si necesitas algo, sí crees que en algo puedo serte útil no tienes más que decírmelo; ya sabes dónde me tienes. No pude ir a Alicante a visitarte debido a no contar con tiempo suficiente para ello; pero si te trasladan a Madrid o a Burgos pienso irte a ver, pues tengo deseos de abrazarte y de expresarte de algún modo mi cariño y admiración hacia ti. Muchas cosas podría contarte, pero ya comprenderás que no es oportuno el decir nada en esta carta. Mucho me dolería que sufrieses molestias o adolezcas de algo, aunque sé que tú todo lo sufrirás con valor y entereza. Espero que todo esto pase pronto, que estas cosas no sean más que luminarias para la victoria, y tengo la completa seguridad que no ha de pasar mucho tiempo sin que la Patria sepa agradecer los grandes sacrificios que tú realizas por ella. Un fuerte y apretado abrazo de tu incondicional amigo José García San Miguel."

LAS DECLARACIONES DE OTROS OFICIALES DE PRISIONES

Enjuto quiere probar que José Antonio, desde la cárcel, dirigió y alentó el movimiento insurreccional. Somete a todos los funcionarios a sus indagatorias. Ellos van volcando en sus declaraciones su pusilanimidad y su psicología. Quieren sacudirse posibles responsabilidades, y consideran lo mejor descargarlas sobre otros, tal que sobre el preso Planelles, ordenanza de la prisión, o sobre el director, Sr. Serna, sirviendo así el despecho envidioso de las almas subordinadas a quienes las ha mandado.

Esos funcionarios-unos más que otros-únicamente pueden cohonestar su conducta con el ambiente de terror desenfrenado que en la zona roja existía, y del que el suelto de C N T

es buena muestra. Sus nombres desvaídos y vulgares quedan unidos al de José Antonio por un capricho del azar burocrático. Queden recogidos aquí, ya que así lo quiso el Destino.

EL OFICIAL D. ENRIQUE MASÍA

"Folio 13.-Declaración de D. Enrique Masía Bermejo. En Alicante, a 17 de octubre de 1936.-De treinta y dos años, casado. Oficial de Prisiones. Vecino de Alicante, en la calle de Quintana, número 22, primero. Que presta servicios en esta prisión como oficial interino desde el 26 del pasado mes de agosto, y anteriormente como guardia de seguridad interior y también interino desde el 18 de julio último... Que cuando estaba en el servicio de cancela observó que cuando efectuaban comunicaciones, se hacían por el locutorio general; pero cuando el visitante era esposa o familiar de los Primo de Rivera, se colocaban en el pasillo central del locutorio, en el sitio donde debía estar el oficial, e incluso se les proporcionaban sillas... Y en opinión del declarante, teniendo en cuenta la forma anómala en que se prestaban los servicios y la libertad de que el Planelles podía disfrutar en la Prisión por su cargo, pudo muy bien José Antonio Primo de Rivera, antes y después del movimiento, tener comunicación con el exterior, dando órdenes para dicho movimiento, si bien después de la posesión del declarante y durante el día, ello no puede ser más que estando en combinación con algún funcionario de este establecimiento... En este momento manifiesta el declarante que hace unos veinte días, aproximadamente, estando de servicio exterior, o sea jefe de servicios, en ocasión de practicar cacheo del departamento que ocupaban los Primo de Rivera y en unión del oficial Abundio Gil, sacaron unos recortes de periódicos extranjeros y un plano de esta ciudad, en el cual estaban marcadas la situación de la Prisión Provincial, la plaza de Cataluña, y dibujado a lápiz, en uno de los extremos del plano, una especie de trono de un monarca, entregando todo ello el declarante al director del establecimiento."

D. SAMUEL ANDANI

"Folio 21.-Declaración de Samuel Andani Boluda. En Alicante, a 17 ... De estado casado, profesión oficial de Prisiones, vecino de Alicante, en la calle del Camino Viejo de Elche, 5, Florida, e interrogado convenientemente manifiesta: Que es oficial de esta Prisión y estuvo encargado del servicio de rastrillos hasta fines de agosto, próxímamente, cuyo servicio se verificaba de forma alterna, es decir, de veinticuatro por veinticuatro... Que en las comunicaciones con dichos hermanos, que se permitía a la esposa de Miguel y a alguna otra la estancia en el pasillo del locutorio, o sea en el sitio donde debe colocarse el oficial, ofreciéndolas sillas, lo cual también sucedió con distintas personas que vinieron a visitarle hasta hace unos doce o quince días antes de la sublevación, lo cual obedecía a la benevolencia del director; que entre los visitantes a quienes se permitió la comunicación por el pasillo, recuerda a un pariente de los detenidos, llamado Fernando Primo de Rivera, y al diputado D. Antonio Goicoechea, éste en día próximo al movimiento y algún otro día anterior, pues este señor hizo la visita varias veces; José Luis Arana, de Madrid, y diferentes comisiones de los pueblos, si bien éstas hablaban por el locutorio. Que no pudo oír todo lo que los visitantes hablasen con los hermanos Primo de Rivera, porqué con bastante frecuencia era llamado al rastrillo y, por consiguiente, no podía estar atento al curso de la conversación, pero sí pudo oír a diferentes comisiones que José Antonio les preguntaba por el número de fuerzas y afiliados con que contaban en sus respectivas localidades, contestándoles los de la comisión dándole cuenta de ello; y con respecto al Sr. Goicoechea y los otros señores, en algunos momentos hablaban muy despacito y en voz baja, y el declarante, por discreción, no se acercaba a ellos, así como por el respeto que le merecía, dada su condición de diputado a Cortes, y, por tanto, ignora cuanto en tales ocasiones charlasen. Que tuvo a sus órdenes como ordenanza del rastrillo al entonces recluso José Planelles, quien en sus conversaciones particulares le dijo que era sobrino del diputado de izquierdas D. Jerónimo Gomáriz Latorre, y no obstante ello y sus protestas de que toda su familia era de filiación izquierdista, el Planelles estuvo siempre muy atento y servicial con la familia de Primo de Rivera, hasta el punto de que en cuanto llegaban se apresuraba a recoger los encargos que traían para pasarlos al sitio en donde debían ser cacheados, y en una ocasión la despidió con el saludo fascista, lo que no volvió a hacer por la reprensión de que fué objeto por parte del declarante; que aun cuando no de una manera franca, procuraba ver si el Planelles le llevaba algo, unas veces registrando su blusón cuando lo dejaba en la percha, y otras dándole una palmada en sentido cariñoso, lo que le permitía comprobar la no existencia de objetos o papeles; que para la concesión de las -comunicaciones extraordinarias, sin tiempo de duración, de los señores Goicoechea y demás, nunca actuó el declarante por su propia iniciativa, sino que lo hizo pasando recado al secretario del director, Sr. Payá, a quien antes se ha referido, el que le daba la orden en ese sentido, la cual obedecía, toda vez que actuaba en nombre del director..."

DECLARACIÓN DE D. JOSÉ GRAS

"Folio 27.-Declaración de D. José Gras Miralles. En el castillo de Alicante, a 19 de octubre de 1936... De cincuenta y tres años de edad, estado casado, profesión oficial de Prisiones, vecino de Alicante en la Prisión Provincial, e interrogado convenientemente, manifiesta: Que el declarante lleva prestando sus servicios en esta Prisión Provincial, en concepto de oficial, desde hace cinco años, aproximadamente, habiendo estado últimamente dedicado al servicio del Economato... Que dicho señor director, D. Teodorico, se ausentó, en uso de licencia de quince días, hacia mediados de julio pasado, después del movimiento revolucionario, cuatro o seis días. volviendo una vez terminado el permiso, estando quizás dos o tres días y ausentándose definitivamente; que el trato que dicho señor director dió a los hermanos Primo de Rivera fué de benignidad, ya que ordenaba el blanqueo de sus celdas y arreglo de los petates, visitándoles con frecuencia, sí bien no diariamente, muchas veces de impulso propio y algunas llamado por ellos, por conducto del que habla; que estas entrevistas solían durar alrededor de un cuarto de hora, y unas veces estaba a la puerta, pero otras entraba en la celda, a lo que se opone el reglamento. Que el oficial de la Prisión D. Abundio Gil presenció bastantes de estas visitas o entrevistas. Que la benignidad de trato a que antes se ha hecho mención con los hermanos Primo de Rivera en el período de tiempo de la Dirección de D. Teodorico, continuó con referencia a las comunicaciones, visitándoles personas extrañas y familiares con tiempo mayor del reglamentario, permaneciendo algunos de los visitantes en los pasillos que separan los locutorios, o sea en el sitio en donde ha de colocarse el oficial que presencia la comunicación.. Que durante dicho período de tiempo en que era director D. Teodorico no se realizaron cacheos ni en las celdas de los Primo de Rivera, ni en las personas de ellos, como fácilmente puede demostrarse por la inexistencia de los partes que forzosamente se debieron producir, sin que el declarante pueda asegurar que tal falta de cacheos tuviera su causa determinante en orden del director, pues no vió nunca tal orden prohibitiva... Que el citado director, D. Teodorico, en los breves días que estuvo encargado de la Dirección después de terminar el permiso, comunicó con los Primo de Rivera penetrando en la celda de ellos una o más veces, durante estas conferencias, quince, veinte o veinticinco minutos... Leída..."

EL SR. ANDANI VUELVE A DECLARAR

"Folio 29.-Ampliación de la declaración de Manuel Andan; Boluda-En Alicante, a 19 de octubre de 1936. Que se afirma y ratifica en la declaración prestada en el sumario que le ha sido leída... Que no tiene elementos de juicio bastantes y, por consiguiente y por tanto, conceptúa imposible el que los hermanos Primo de Rivera o el José Antonio dirigiese el movimiento insurreccional o anteriormente lo preparase, porque el declarante estuvo al cuidado e incluso alguna vez fingió, al volverse de espaldas, que se dirigía al extremo opuesto del locutorio con el oído atento, y no sorprendió sino frases y conceptos que tiene declarados, pero, ello no obstante, pudo dar órdenes que consideraba precisas, bien por conducto de los diputados visitantes a que antes se refirió, entre los que estaba el Sr. Goicoechea, o por medio de sus familiares, que, por ser cuatro personas, fácilmente podía la del extremo opuesto, y aun las más próximas al sitio en que estaba el declarante, hablando en tono bajo de voz o recibir cualquier clase de instrucciones, a lo que debe añadirse la retirada que hacía el declarante por las razones que expuso, le impedían oír cualquier trozo de conversación, complacencias que, como tiene dicho, las ejecutaba cumpliendo órdenes del director... Leída..."

DECLARACIÓN DE OTRO OFICIAL: FRANCISCO PERSA

"Folio 31.-Declaración de Francisco Perea Pérez.En Alicante, a 19 de octubre de 1936... De treinta y un años de edad, casado, oficial de Prisiones, vecino de Alicante, con domicilio en la calle de Jorge Juan, 15, 4.°, derecha, e interrogado convenientemente manifiesta: Que el declarante viene prestando sus servicios como oficíal en esta Prisión desde hará unos ocho o nueve años, aproximadamente; que con respecto al servicio relacionado con los hermanos Primo de Rivera no ha tenido ninguna relación directa ni indirecta, según se puede comprobar fácilmente con el libro de servicios; que desde la estancia en esta Prisión de dichos hermanos han recibido un trato de benevolencia, con manifiesta transgresión del reglamento, en justificación de lo cual después se concretaron casos determinados... El abogado y pasante de José Antonio Primo de Rivera, llamado Sr. Carrión, y algunos diputados a Cortes de filiación derechista, entre los que se acuerda de Goicoechea, visitaron algunas veces a los detenidos, comunicaciones que se efectuaban por el locutorio de abogados y sin previo cacheo de éstos, creyendo que la comunicación de los diputados tendría efecto por dicho locutorio, ya que ello es el derecho que les concede el reglamento, y desde dicho locutorio es fácil poder entregar armas u otros objetos de cierto volumen... Que en el tiempo que se ejerció censura sobre la correspondencia solamente han recibido cartas de Margot Larios, esposa de Miguel, y algunas tarjetas o, mejor dicho, cartas familiares felicitándole con motivo de santos u otras festividades, y únicamente una carta que se recibió en los primeros días del mes de agosto, firmada, según creo recordar, por un tal Ricardo v con apellido ilegible, dirigida a José Antonio, no pudiendo precisar el sello de fecha, aun cuando cree que sería de Madrid, y en esa carta se decía, con referencia al director general de Seguridad, que teniendo vino y mujeres tenía bastante, y además le participaba que en el Ministerio de la Guerra tenía amigos que eran excelentes enlaces, designándoles con nombres familiares, como Pepe, Manolo, Pocholo, etcétera, y dando la sensación de gran familiaridad; que el declarante, en el acto, puso de manifiesto dicha carta al director, y con un oficio de éste, por el que declara el agente de vigilancia afecto al servicio, fué llevada al Gobierno civil, pasándola al señor gobernador por conducto del comisario, que verbalmente transmitió el enterado del señor gobernador. Preguntado si cree en la posibilidad de que José Antonio, desde el interior de la Prisión, haya dado órdenes antes y después del comienzo del movimiento revolucionario, manifiesta que lo cree posible hasta la fecha en que comenzó la censura de la correspondencia, ya que con anterioridad, y como queda expresado, recibía libremente toda la correspondencia y en la misma forma expedía la suya, por lo que ningún inconveniente ve para que en tal correspondencia se trazasen líneas generales del plan y cuantos detalles estimaran convenientes..."

DECLARA OTRO OFICIAL DE PRISIONES

"Folio 126. - Declaración de D. Trinidad Muñoz Andrés.-En Alicante, a 9 de noviembre de 1936, ante el señor juez de Instrucción del distrito del Sur, y de mí, el secretario De treinta y cuatro años de edad, viudo, oficial de Prisiones, vecino de Alicante, calle del Doctor Soler, J. O. ... Manifiesta: Que es evidente que con los hermanos Primo de Rivera, desde su regreso a esta Prisión hasta que D. Adolfo Crespo se hizo cargo de la misma después de haber sido encontradas las pistolas, se observó un trato de excepcional favor... Que tales benevolencias consistieron en que, según era notorio en la Prisión, no se verificaban los cacheos reglamentarios ni en las celdas ni en las personas, razón por la que no existen los oportunos partes; que las comunicaciones eran extraordinarias, tanto por el número cuanto por la forma y hora en que se celebraban, verificándose algunas en el pasillo central y desprovistas de todo género de carácter reglamentario, comprobándose en diferentes ocasiones roturas en la alambrera, de las que se dió conocimiento a los directores Serna y Molíns, sin que se adoptaran determinaciones más que las de reparar el daño; que Primo de Rivera trataba despectivamente a los funcionarios, sobre todo a Molíns, a quien insultó gravemente, y no obstante llamarle la atención los oficiales e incluso el que habla, tampoco se tomó determinación alguna, limitándose a decir que ya se arreglaría eso; que D. Teodoríco tuvo cuantas condescendencias son imaginables, siendo impresión del declarante que quizá

obedecería a órdenes, sin poder determinar de qué persona; que la correspondencia no fué nunca censurada hasta que se recibió orden en tal sentido bastante después de estallar el movimiento; que era tanta la libertad de que disfrutaban los hermanos Primo de Rivera en sus comunicaciones y correspondencia, que pudieron recibir toda clase de objetos y documentos y estar en constante comunicación con el exterior para cuanto estimase conveniente, ya que, como deja dicho, no se cumplía ningún precepto reglamentario.-Leída "

FRANCISCO PEREA AMPLÍA SU DECLARACIÓN

"Folio 128.-Ampliación de la declaración de Francisco Perea Pérez.-En Alicante, a 9 de noviembre de 1936... Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en este sumario, leídas que le han sido, y reconoce la legitimidad de las firmas que la autorizan, añadiendo, a nuevas preguntas: Que durante la estancia en la Prisión de los Primo de Rivera intervino, en cuatro o cinco ocasiones, en las comunicaciones que celebraban, verificándose la de los familiares por el pasillo central, y la de algunos abogados, tales como Sarrión, en el locutorio de éstos; que en tales comunicaciones nunca oyó íntegra la conversación porque el dicente paseaba, recorriendo el pasillo, y de vez en cuando recogía alguna frase que a su entender le daba el hilo de la conversación, deduciendo que sólo se trataba de conversaciones particulares de ninguna importancia, recordando también entre los visitantes al hijo del ex ministro Estrada, llamado José Luis, cuya conversación también careció de importancia. Preguntado para que manifieste sí considera lógico que el Sr. Estrada hijo realizase el viaje de Málaga a Alicante con el solo objeto de interesarse por la salud de Primo de Rivera, dice que considera que no, y que el viaje obedecería a hacer un acto de presencia o quizá a cualquier otro móvil, si bien el dicente, por los retazos de conversación que oyó, no dedujo que se tratara de más tema que el ya manifestado... Que con respecto a correspondencia, ésta era bastante copiosa: de cinco, ocho, diez, doce y catorce cartas diarias, y que raro era el día que no se recibía algún certificado, siendo algunos de éstos voluminosos; pero el que puede dar noticias sobre ello es D. Fernando Abadía, que era el encargado del servicio... Leída..."

COMPARECE OTRO FUNCIONARIO

"Declaración de Míguel Mojs Martínez.-En Alicante, a 10 de noviembre de 1936... De cincuenta y tres años de edad, casado, digo viudo, profesión director de Prisiones, vecino de Murcia en la Prisión Provincial..., manifiesta: Que ha desempeñado el cargo de administrador de esta Prísión Provincial desde el mes de septiembre de 1934 hasta el día 8 de agosto anterior, en que marchó a Murcia para hacerse cargo del mando de aquella Prisión... Que durante el tiempo del mando accidental de la Prisión por el declarante le fué dado parte de existir una rotura en la tela metálica que separa la reja de comunicación utilizada por los Primo de Rivera, ordenando su arreglo y no adoptando ninguna providencia sobre ello, ni respecto a los visitantes ni tampoco dando orden alguna a los guardianes que hacían el servicio de vigilancia; que no llamó la atención por tal rotura a Margarita Laríos, a la que solamente una vez llamó la atención por la hora de llegar a comunicar..."

DOS MUJERES DE ESPAÑA

Margarita Larios y Carmen Primo de Rivera: dos mujeres de España, que han atravesado la tempestad de sangre, odio y hierro sin desmerecer de sus virtudes, de su feminidad, de su casta y de su finura. Dos camaradas de la Sección Femenina, que también ha tenido en sus filas heroínas y no milicianas-marimachos.

Marchan a Alicante para estar cerca de los suyos. Con la "tía Má"-segunda madre de José Antonio y sus hermanos-, antigua, firme y alegre como una patricia romana. Era en aquellos días en que flotaba en el aire español la máxima angustia; cuando la crueldad y la ceguera convertía a la chusma en temible enemigo. Hacían como que gobernaban unos hombres mezquinos y cobardes que azuzaban al motín para evitarse la sacra responsabilidad de la revolución. Tenían que dar salida a su rencor y a su miedo. Encarcelaron a José

Antonio y a sus falangistas, y casi únicamente a ellos, porque les constaba que con su coraje y su pasión ganaban a las gentes sanas del país, a las juventudes ardientes y hambrientas de Patria y Justicia, y esto les hacía candidatos invencibles al Poder en el futuro. Si desde el 16 de febrero la calle era de los rojos, de su crueldad gregaria, a medida que acrecía su barbarie era más firme la única trinchera defensiva y ofensiva que se les oponía: la Falange sindicalista y nacional. Y, en su rabia, habían liquidado todo escrúpulo. También hubo agresiones contra camaradas de la Sección Femenina. Y patrañas envenenadas de caramelos envenenados, que resucitaban lo más zafio y lelo del XIX en guerra civil. Eran bestiales, ímbécilmente bestiales. Y por eso habían metido en prisión a José Antonio, y, temiendo que en Madrid resultara peligroso su ejemplo alegre, su entereza, lo llevaron junto a las playas medíterráneas, para mejor asegurarle como presa de Estado.

Pilar siguió en Madrid con su responsabilidad, su dulzura y su firmeza. Marcharon tras José Antonio y Miguel "tía Má", Carmen y Margarita Larios, esposa del menor de los hermanos. Quedaba también en Madrid, acerado y audaz, Fernando, recibiendo como un legado del Jefe misiones del más alto empeño para España.

Detrás de las rejas, las sonrisas, las palabras y la presencia de las tres mujeres son aliento para los presos. Y, además, sirven. No olvidan que son de la Falange y que ésta impone a todos los suyos servir.

Consigna inexorable que a ratos les disipa preocupaciones y temores. Sirven y ayudan. Y es Margarita la que lleva a la cárcel la noticia tremenda, que equivale a la señal de la insurrección: han asesinado a Calvo Sotelo.

Luego, la incomunicación doble: con la España en trance de rescatarse, con la España nacional y con los presos. La angustia dramatizada al límite. La impotencia, soportada con resuelto y cristiano ánimo. Y más tarde, la milicianada que las ronda y la prisión. Margarita Larios es también procesada. Se sienta en el banquillo, junto a su esposo y su hermano, cercada por el pesado afán malvado de una multitud ávida de desquite, curiosa de perversidad. Mas antes hay que desfilar ante Enjuto, mantener los nervios firmes y no decir una palabra que pueda agravar la suerte de José Antonio, de Miguel y, en último térmíno, la suya propia.

Y ahí, en el sumario histórico, están esas declaraciones que ganan la admiración de quien las lee, como a buen seguro lograron imponer, por sobre su mezquindad, al alma minúscula y leguleya del indagador.

MARGARITA LARIOS DECLARA

"Folio 141.-Declaración de Margarita Laríos y Fernández de Villavícencio.-En Alicante, a 9 de noviembre de 1936... De veinticuatro años de edad, casada, profesión, su sexo, vecina de Jerez, en la calle de San Cristóbal, 13, e interrogada convenientemente manifiesta: Que es esposa de Miguel Primo de Rivera, el cual fué detenido en Madrid el día 1 de mayo, según quiere recordar, permaneciendo en la Cárcel Modelo de aquella ciudad hasta el día 6 de junio, en que fué trasladado a la de esta capital; que durante su estancia en la cárcel de Madrid visitaba diariamente a su esposo, durando la comunicación una hora y verificándose a la vez que los demás detenidos políticos, por los que veía también a su cuñado José Antonio, pero sin que tales visitas se repitiesen durante el día, porque no estaba permitido; que las comunicaciones se efectuaban por medio de una reja en la que no existe tela metálica ni algún otro obstáculo, y no obstante ello no se podía entregar nada a los reclusos, porque los paquetes habían de dejarse forzosamente en la Dirección, recordando que alguna vez incluso les fué registrado el bolsillo; que al ser trasladados a esta cárcel pudo observar que tenía mejor trato, ya que a la declarante nunca se la cacheó, como lo hizo; verificar comunicaciones sin limitación de tiempo, por la mañana y por la tarde, y alguna vez era oscuro cuando terminaba, si bien aclara que el pasillo tiene poca luz, porque parece más tarde que lo que realmente es; que debe aclarar que las comunicaciones tenían una hora de limitación de tiempo, y cuando ésta transcurría, como se le llamase la atención, la declarante continuaba hablando con su marido; que pudo ser que el 14 de junio fuese tres veces a comunicar con su esposo, aunque desde luego puede asegurar que no fué en unión de D.

Antonio Goícoechea, al que ni siquiera víó en Alicante; que sí vió al Sr. Finat, al que desde luego conoce, pero no en la cárcel, pues le parece le vió en el hotel, y aunque no le dijo el objeto de su viaje, se imagina que vendría a ver a su esposo y cuñado; que en esta ciudad conoció a una señorita que le dijo llamarse Pilar Gilles, que, según tiene entendido, vivía en esta capital, la que se mostró en extremo amable con la que habla, ofreciéndose a acompañarla, en evitación de que fuese sola, a lo que accedió y, en efecto, la acompañó en un número de veces que no puede determinar, recibiendo, por parte de los empleados de la prisión, el mismo trato que a ella, o sea que comunicaba por el pasillo central del locutorio; que esta señorita hablaba con su cuñado, ignorando de qué lo hiciera, aclarando que hablaban todos juntos, no sabiendo si la finalidad de las visitas de dicha señorita fuesen de carácter amoroso o de otra índole, aun cuando solamente puede decir que en una ocasión le llevó un ramo de flores que entregó a los empleados; que la dicente niega en absoluto que ella hiciese ningún agujero en la tela metálica que tiene la reja que la separaba de su marido, no sabiendo que nadie lo haya hecho, pudiendo ser muy bien que se haya efectuado por cualquier otro preso; que no recuerda la hora en que fué a visitar a su marido el día que supo la muerte de Calvo Sotelo, creyendo que lo haría a la que tenía por costumbre; que no recuerda haber entregado al director de la Prisión cartas para que a su vez fuesen entregadas a su marido y cuñado; que desconoce en absoluto todo lo relacionado con la incautación de armas de fuego en las celdas de su referido esposo y cuñado, y terminantemente niega que ella entregara tales armas y desconoce quién pudiera hacerlo; que cuando llegó a esta ciudad el 8 ó el 9 de julio, preguntó a su marido acerca de las comidas, y como le manifestara que ya estaba arreglado, no se ocupó de ello, si bien le preguntó alguna vez acerca de la clase de comida, contestándole que era de excelente calidad y cantidad, así como que le enviaban cigarrillos, sin que sepa quién se ocupara de ello; que recuerda que un día, estando esperando turno para celebrar la comunicación, vió la cesta de la comida, que era de regulares dimensiones y parecidas a las que usan las cocineras, y como observara que el oficial sacaba la comida de ella hubo de decírle que creía que tal cosa no hacía falta, contestándole que se hacía con la de todos los presos, y que nunca díó gratificación a nadie por los servicios que prestara en tales menesteres; que oyó hablar de un oficial llamado Abundio, el que, cuando la declarante celebraba sola la comunicación con su esposo, no se asomaba al locutorio, y en las demás ocasiones cree que se asomaría algunas veces; que la declarante en ninguna ocasión ha llevado ni ha entregado paquetes de periódicos, correspondencia ni ningún otro objeto para entregarlo por los aquieros que se dicen practicados en la tela metálica, pues todo cuanto llevó fué entregado a mano de los empleados, y que las conversaciones tenidas con su marido, principalmente con su cuñado, eran todas de carácter familiar, no tratándose de temas políticos, aunque no niega que alguna vez hubiera podido hablarse de que hubiera cambiado la situación política o algopor el estilo; pero ha de hacer constar que su cuñado ha sido siempre enemigo de que las mujeres intervinieran en política, y por ello no cree que pudiera o tratara de utilizarse para esos asuntos; que sabe que su cuñado José Antonio es el Jefe del partido político denominado Falange Española; que sabe que su cuñado fué una vez detenido por ser Jefe de Falange, cuya Asociación se quería declarar ilícita y no se hizo, y que se le siguió otra causa por un registro que se hizo en su domicilio estando ya detenido, y en cuyo registro se encontró algún arma; que sabe, por ser del dominio público en Madrid, había mucho jaleo, colocándose bombas en las obras; pero desconoce el que por individuos de Falange se cometieran atentados, no sabiéndolo tampoco por la Prensa, pues no acostumbra a leer periódicos; que estando ya en esta ciudad se enteró de la muerte en Madrid de Calvo Sotelo. noticia que cree comunicaría seguidamente, en la hora de visita, a su marido y a su cuñado. Preguntada para que manifieste la razón de por qué precisamente el día que se tuvo la noticia de la muerte de Calvo Sotelo fué tres veces a comunicar a la prisión, la última a hora avanzada de la tarde, terminando la comunicación con cerillas encendidas, dada la oscuridad del pasillo, y que también, según consta en las listas de comunicantes, figura correlativamente, a continuación, el diputado D. Antonio Goicoechea, éste del partido político de Renovación Española, manifiesta: Que ni vió al Sr. Goicoechea, en el día que se le pregunta, ni en la cárcel ni en la ciudad, y que si ese día fué tres veces sería como otras veces, pero sin que fuese a comunicar recados ni a entregar documentos. Que desconoce los incidentes que se dicen sufridos en el entierro del Sr. Calvo Sotelo y una manifestación de carácter fascista que tuvo lugar después de verificado éste, y que tuvo un marcado carácter

revolucionario. Que en ninguna ocasión ni momento ha sido portadora de correspondencia o documentos de ninguna clase entre su cuñado, su marido y Calvo Sotelo, al que sólo conocía de vista.-A otras preguntas dice: Que antes de ser detenida y estando, por tanto, en el hotel, y antes de su detención, llevada a efecto en el mismo hotel, no recibió visita de persona alguna que con anterioridad hubiese estado conferenciando con su cuñado o su marido. Que no conoce a los generales Franco y Queipo de Llano y sí a Sanjurjo, desde hace unos ocho años, que con su familia hizo un viaje a África, no siendo cierto que la dicente sirviese de intermediaria para correspondencia entre dichos generales y su cuñado, correspondencia que ignora si existía. Al leerse la declaración aclara lo que quiso expresar respecto a su conocimiento con el general Sanjurjo: fué que le conoció en Africa hace unos ocho años, sin que después haya vuelto a tener ninguna relación con él, afirmándose y ratificándose, firmando con S. S...."

MARGARITA LARIOS AMPLÍA SU TESTIMONIO

"Folio 149.-Ampliación de la declaración de Margarita Larios Fernández de Villavicencio.-En Alícante, a 10 de noviembre de 1936..., manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó en el día de ayer ante este Juzgado Especial, añadiendo, a nuevas preguntas: Que reconoce como suya la carta sin fecha que se le presenta, escrita en un papel de color azulado, que en la parte superior lleva escrito: "Serrano, 86", que es el domicilio de la familia Primo de Rivera. Que aunque escrita parte en español, parte en inglés, lo escrito en este idioma extranjero carece de todo interés, refiriéndose a sus relaciones de carácter íntimo y familiar con su esposo. Que igualmente tiene carácter familiar la firma con que termina la carta, que usaba ella frecuentemente con su marido, y que las noticias que sobre sucesos políticos ocurridos en Valladolid y en Santander comunicaba a su esposo estimaba carecían de importancia, por ser de dominio público y haberlo comunicado la Prensa; con respecto a sus relaciones con la Srta. Pilar de Gíllis, se ratifica en lo expuesto en el día de ayer, siendo cierto que le entregó en una ocasión 50 pesetas para que se las llevara a su marido, por haberse olvidado ella de hacerlo en las visitas que le hizo y que, por otra parte, el signo que aparece en la carta a continuación del apellido Gíllis se trata, humorísticamente, de una corona que ella suele usar en las tarjetas de visita. Que repite que ignora el domicilio donde vive; que creé que es española, y afirma no se trata de ningún elemento de enlace entre su cuñado y los dirigentes del movimiento revolucionario. Leída .. '

CARMEN PRIMO DE RIVERA ANTE EL JUEZ

"Folio 144.-Declaración de doña Carmen Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.-En Alicante, a 9 de noviembre de 1936..., de veintiocho años de edad, estado soltera, profesión, su sexo, vecina de Madrid, en la calle de Serrano, 86, e interrogada, manifiesta: Que es hija de D. Miguel Primo de Rivera y, como tal, hermana de José Antonio y de Miguel. Que con ocasión de la detención de sus hermanos en la Cárcel Modelo de Madrid iba casi diariamente a verlos, pasando previamente por la Dirección, no habiéndosele cacheado ninguna vez. excepto una, que se adoptó esa medida por no sabe qué cosa. Que al mes, próximamente, de ser trasladados sus hermanos a la cárcel de esta ciudad vino la declarante, en unión de su tía María, y desde entonces hasta que fué detenida iba a verlos diariamente, algunas veces por la mañana y tarde, sin que en ninguna ocasión fuese cacheada personalmente, pero no así los paquetes y encargos que llevaba, los cuales eran registrados. Que en ninguna ocasión llevó la dícente cartas ni documentos de ninguna clase, ni entregó nada a sus hermanos valiéndose de los agujeros que existían en la tela metálica del locutorio, cuyos agujeros desconoce quién los hiciera, no teniendo sobre ello la menor noticia. Que su hermano Miguel, desde abril del año anterior, en que contrajo matrimonio con Margot Larios, vivía en Jerez de la Frontera, y cuando en febrero del año actual fué detenido José Antonio, se encontraba en Madrid con su esposa, pasando unos días juntos con toda la familia; que ambos hermanos, José Antonio y Miguel, han estado siempre muy unidos, aunque no sabe si tal unión era determinada por afinidad o compenetración de ideas en el campo político. Que su hermano José Antonio es el Jefe y fundador del partido político Falange Española, creado en el año 1933. Que se enteró en esta ciudad de la muerte de Calvo Sotelo, pero en el día ni en otros vió en esta ciudad a D. Antonio Goicoechea, cuyo señor no sabe haya estado en Alicante; y que debe aclarar que su hermano Miguel, desde la muerte de su padre, hace seis años, vivía en Jerez de la Frontera; y, por último, que desconoce el alcance y credo político de Falange, pues nunca se le díó por su hermano antecedentes de ello. Que ignora el motivo de la detención de sus hermanos, aun cuando supone que la de José Antonio será por ser Jefe de Falange y, en cuanto a Miguel, cree que fué detenido alrededor de las elecciones, en que fué o iba a ir a Cuenca para cuestiones electorales; y que la declarante, en unión de sus demás familiares, fué detenida a la caída de una tarde, en la que regresaban de dar un paseo en automóvil, por unos milicianos, que las condujeron al Gobierno Civil, sin que sepa el motivo de la detención, y que desconoce en absoluto todo cuanto se relaciona con el actual movimiento subversivo.-Leída..."

JOSÉ ANTONIO DECLARA PARA LA HISTORIA

Ya está José Antonio ante Enjuto. Es el 11 de noviembre de 1936. Y como siempre ha sabido que está hecho para la Historia, no le importa mucho la presencia del inquisidor ni el trámite legal. La causa sabe bien que está vista para sentencia desde antes de incoada. Le gustará defenderse con sus mejores armas de abogado, porque no en balde el oficio le atraía irresistiblemente, como dijo siempre y ha de confesar en su testamento. Pero le constaba bien que el final dramático de su obra y de su vida estaba decretado. Los rojos-más tarde han intuido sus masas la terrible equivocación-no iban a dejar desaprovechar una ocasión de magnicidio.

Y José Antonio contesta a las preguntas de Enjuto sin jactancia, sin debilidad, incluso sin olvido de su propensión elegante a la ironía. Cuando el leguleyo-sabueso le quiere hacer condenar la violencia de sus camaradas, él arguye finamente que, "dada su posición segura, no sería airoso culminar ninguna desautorización verbal". Era su posición, segura, sí. Porque no temía a la muerte (mero acto del servicio, y nada más seguro para él que el tránsito postrero) y porque su alma era cálidamente religiosa.

Ahí están las respuestas y los alegatos. Algunas de las primeras tan infames-la hipoteca con el extranjero simpatizante-, que merecían ser recogidas como cargo en el informe del fiscal. Mas ni al mismo miserable espíritu de sus jueces y verdugos debió ganar nunca esa mentira nefanda. Ni José Antonio ni la Falange precisaban de nadie para triunfar y recobrar a España, y nunca hubieran sido tan viles como para comprar a los de fuera ayudas que no precisaban.

"Folio 154.-Declaración de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.-En Alicante, a 10 de noviembre de 1936..., de treinta y tres años de edad, estado soltero, profesión abogado, vecino de Madrid, calle de Serrano, 86..., manifiesta: Que no tomó parte ninguna en la política española con anterioridad al fallecimiento de su padre, D. Miguel Primo de Rivera, para cuyo recuerdo y gestión tiene una adhesión completa, sin que esto envuelva adhesión incondicional a los juicios que puedan formularse sobre la interpretación histórica de aquel período, acerca del cual el declarante expuso su juicio en el discurso que pronunció en el Parlamento con ocasión del primer debate producido por el Sr. Calvo Sotelo al reintegrarse a España. Que el 29 de octubre de 1933 se celebró en el Teatro de la Comedia un acto preliminar de la constitución de la Falange Española, al que dió forma legal pocos días después, y cuyos estatutos, tanto los primitivos como los vigentes, están registrados en la Dirección General de Seguridad; en ellos consta la verdadera finalidad de Falange Española, y en cuanto a la actividad del partido, se ha ajustado constantemente a ella, según hubo ocasión de comprobarse en el sumario instruido por el supuesto delito de asociación ilegal, y que dió lugar a una sentencia favorable por la Audiencia de Madrid y por el Tribunal Supremo. Preguntado por S. S. para que manifieste si, a pesar de lo expuesto, no, es más cierto que, además de las actividades que constan en la constitución del partido de Falange Española existían ciertamente otras de carácter delictivo y criminal, que se manifestaron en el descubrimiento de armas, bombas de mano en el domicilio social y, además, en frecuentes atentados realizados por individuos que pertenecían como miembros al citado partido, contesta: Que respecto al hallazgo, no de bombas de mano, sino de unos que se dijeron aparatos explosivos de relojería, fué una mixtificación policíaca, debida al entonces jefe

superior de Policía, Sr. Muñoz Castellanos, y que respecto a los atentados y demás actos de violencia, todo lo que puede decir es que, antes de iniciarse los actuales sucesos revolucionarios, Falange Española había visto caer asesinados a más de 60 de sus miembros, sin que en ningún caso se hubiese realizado colectivamente y por orden de los órganos de dirección hecho delictivo alguno, ni hubiera tomado parte en él ningún afiliado de Falange con el carácter de tal. Esto no guiere decir que (no) pueda afirmarse en términos absolutos el que jamás haya delinquido ningún miembro de ésta, como de cualquier otra Asociación. Preguntado para que explique si hasta el número de víctimas a que se refiere la Directiva de Falange Española no intervino en la represalia, puede y debe entenderse, naturalmente, que posteriormente al número indicado ya intervino de un modo directo, dice: Que al señalar como fecha la iniciación, no alude a la existencia de una nueva táctica en la Falange a partir de entonces, sino a la absoluta falta de información respecto a cuanto ocurre fuera de la cárcel en que el declarante se encuentra. Preguntado si a pesar de lo expuesto es también cierto que en sus discursos parlamentarios y en sus alocuciones por medio de la Prensa se hacían amenazas más o menos encubiertas respecto a la actuación delictiva de Falange Española, dice que se atiene a lo que conste en el Diario de Sesiones en los discursos pronunciados por él, y en el semanario Arriba, que dirigía. Preguntado de sí como Jefe de Falange Española aprobaba los atentados cometidos por los miembros del partido a que pertenecía, contesta: Que no le consta que ningún afiliado a Falange Española haya cometido atentado alguno, y que sí ahora se le dijese que algunos de aquellos afiliados aparecía convicto en un delito de esa naturaleza, el declarante no consideraría airoso desde su situación segura, respecto a ese hecho, culminar ninguna desautorización verbal. Preguntado si, no obstante lo expuesto, le consta que existían individuos que, aunque no afiliados a Falange Española, eran retribuidos por los dirigentes de los asesinatos o hechos delictivos que se cometían en España, como ocurrió, por ejemplo, con el atentado en Madrid contra el señor don Eduardo Ortega y Gasset, realizado por un tal Rivagorda, manifiesta: Que Falange Española jamás ha retribuido a delincuente de ninguna especie y que la información, digo la afirmación, en este sentido es una reiterada calumnia política, nunca confirmada por descubrimiento policíaco serio, cuando tan fácil es a la Policía localizar grupos permanentes de delincuentes remunerados. Rivagorda jamás fue afiliado a Falange Española y que sólo empezó a tener relación con los que lo eran a partir de su ingreso en la Cárcel de Madrid, donde había centenares de falangistas detenidos. A preguntas del señor fiscal, manifiesta: Que la actuación de Falange Española no se desvió en nada de su programa político, según declaró el Tribunal Supremo en la sentencia que ha aludido antes y que es de fecha de junio o julio de este año. Preguntado si antes de entrar en la Cárcel Modelo de Madrid, como durante su estancia en la misma y posteriormente su traslado a esta Cárcel Provincial, el 6 de junio pasado, tenía conocimiento de una sublevación militar que iba a tener efecto para implantar la dictadura militar y falangista española, manifiesta: Que antes del ingreso en la Prisión de Madrid, no, pero ya en ella, y aun en la de Alicante, oyó el rumor muy impreciso de un alzamiento militar, no militar y falangista, como se dice en la pregunta, y aún añadirá que lo oyó con bastante preocupación, porque teme mucho por los resultados contingentes de un movimiento político en el que el pensamiento peculiar del declarante no tenga las garantías de prevalecer. Preguntado por S. S. si, a pesar de lo expuesto, el actual movimiento gozaba de las simpatías y anuencia del Sr. Primo de Rivera, manifiesta: Que carece de suficiente información sobre el contenido político y social del movimiento, sobre sus asistencias y sobre las personas que lo dirigen, para arriesgarse a expresar una adhesión completa a él, y en prenda de sinceridad a lo que acaba de decir, no tiene inconveniente en afirmar que, a su juicio, la situación en que España se encontraba antes de empezar el movimiento era intolerable; que las persecuciones, las arbitrariedades y aun los crímenes habían puesto a la nación en el último riesgo de contarse entre las civilizadas, y, por tanto, no estima reprobable, desde un alto punto de vista histórico y político, el alzamiento contra aquel estado de cosas, interesándole insistir en que habla del alzamiento en términos abstractos y no de este alzamiento concreto de ahora, acerca del cual-repite-le falta información suficiente. Preguntado por S. S. para que manifieste si en los crímenes, arbitrariedades y persecuciones a que se refiere incluía los atribuidos a falangistas pertenecientes a su partido político. contesta: Que la crítica de un estado político se refiere siempre a los que ejercen el Poder y tienen la responsabilidad de los sucesos políticos, y que sólo ésta, y no la conducta comprobada o presunta de particulares o entidades, es la que el declarante se permitía

enjuiciar; y que en cuanto a las persecuciones y arbitrariedades y aun crímenes que abominaba, puede citar los millares de encarcelamientos sin procesos de afiliados de Falange Española; las clausuras de centros, multas; las docenas de atentados no seguidos de investigación política, policíaca ni judicial, y algún hecho ajeno al ámbito de Falange Española, pero tan señalado como la muerte de D. José Calvo Sotelo en las circunstancias que todos conocen. Preguntado si no obstante lo que tiene expuesto de su intervención en la preparación del movimiento insurreccional de España, tuvo negociación con las naciones extranjeras, Alemania e Italia, o visitas de pura cortesía a los señores Mussolini e Hitler, contesta: Que en los años 1933 y 1934 fué recibido, en breves visitas, por los señores Mussolini e Hitler, y que al declarante no se le pasó por la imaginación incurrir en la falta de tacto de plantear a aquellas personalidades extranjeras propósitos de insurrección española a larguísimo plazo, no ocultando que ha estado en Italia varias veces, la última a principios de verano del año 1935, pero que no ha tenido entrevistas allí con ninguna personalidad política italiana. Preguntado si últimamente mantenía correspondencia política relacionada con el movimiento revolucionario, tanto con Italia como con Alemania, como parece deducirse de la carta que fechada en Madrid el 11 de julio de 1936, firmada por su secretario Encarnación Moya, contesta: A la petición de señas en Roma del Sr. Sánchez Mazas y una carta dirigida por el Sr. Primo de Rivera a la Srta. Camps, de Madrid, para que le fuese entregada, manifiesta: Que ni últimamente ni nunca ha tenido semejante correspondencia política con Italia y Alemania. Que el Sr. Sánchez Mazas, cuyas señas pedía, es un conocidísimo escritor español refugiado últimamente en casa de sus afines italianos, después de sustraerse a un encarcelamiento que sufrió en Madrid con el declarante, y que la Srta. Camps es persona española residente en Madrid, como en la misma pregunta se dice, con quien el declarante ha mantenido correspondencia sobre la que no es lícito dar ninguna explicación. Preguntado, además, por S. S. si la Srta. Camps no servía al declarante como enlace con todos los dirigentes revolucionarios actuales, manifiesta: Que la Srta. Camps no puede a los ojos de nadie, en manera alguna, tener manifiesta relación alguna con el que declara. Que fué la única entrevista a que antes ha hecho referencia la que celebró con Hitler en Alemania; que no se celebró ningún acto ni mitin en Alemania en que tomase parte el declarante, ni tampoco Mosley, pues no conoce a dicho señor. Preguntado si durante su estancia en Alemania solicitó de Hees le preparara una entrevista con Hitler y ésta tuvo lugar en una finca de la Alta Baviera, contesta: Que no ha sido jamás presentado al Sr. Hees ni ha hablado con él de ningún asunto. Preguntado por S. S. si, a pesar de lo manifestado, ha tenido correspondencia, bien directamente o indirectamente, con dicho señor valiéndose de otras personas de su intimidad o bien falangístas, manifiesta: Que no. A otras preguntas del señor fiscal insiste en que ni de palabra ni por escrito ha tenido la menor relación con ningún alemán sobre la preparación del movimiento subversivo en España. Preguntado respecto a una carta escrita por el general Sanjurjo en Estoríl (Portugal) el 21 de marzo de 1936, en que le habla de su regreso de Alemania, si por la persona que trajo la carta o por otra alguna se le hicieron indicaciones respecto al problema o motivo de dicho viaje del citado general, contesta: Que no, y que la única noticia que tiene del viaje del general a Alemania es la que él mismo da en la carta. Preguntado si la nota de su puño y letra que tiene escrita en el ángulo superior de la carta, de que contestó verbalmente a través de persona segura, significa que por la importancia de la contestación y gravedad de la misma tuvo que hacerla verbalmente a persona de su confianza, manifiesta: Que no, y que esa nota alude simplemente a la seguridad de evitar extravíos de correspondencia, cosa que el mismo general señala en la carta respecto de un telegrama no recibido. Preguntado para que explique el significado de la segunda carta, también dirigida a él por dicho general, fechada igualmente en Monte Estoríl el 23 de abril del corriente año, en que volvía a hablar de su viaje por Centroeuropa, y de una carta certificada que le envió a la Cárcel, manifiesta: Que lo único que demuestra esta segunda carta es la poca importancia que uno y otro corresponsal habían dado a la primera, puesto que ni el general estaba seguro de que hubiese llegado al declarante, ni la contestación verbal y formularia del declarante hubiera llegado al general. Preguntado para que explique el significado de un tarjetón escrito y dirigido a él por el Sr. Martínez Anido, manifiesta: Que no le encuentra explicación posible, igual que a la ampulosa del doctor Albiñana, que también le ha sido puesto de manifiesto, a las que no se puede dar ningún sentido más que el bien transparente del que resulta de su texto. Preguntado por S. S. para que explique el contenido de la carta fecha S de julio del corriente, dirigida a él por un

afiliado a Falange Española llamado José Moreno, manifiesta: Que el Rafael a que se refiere en la carta es el Sr. Sánchez Mazas, de quien habló antes; que este señor estuvo refugiado en Pamplona y que como llegasen noticias al declarante de que una conspiración derechista interna quería perturbarle en la dirección del Movimiento nacionalsindicalista (Falange Española), escribió una carta al Sr. Sánchez Mazas, cuya dirección en Pamplona desconocía, y se la remitió por medio del señor Moreno, que se la devuelve por haber salido ya Sánchez Mazas de Pamplona. A esto se debe que el declarante inquiriese las señas en Italia de Sánchez Mazas. En cuanto a la palabra "Movimiento", es bien sabido que Falange española la ha usado siempre, desde sus primeros pasos, para esquivar el uso de la palabra "partido", tan poco grato a los oídos de los españoles. Preguntado igualmente sobre otra carta, fecha 7 de abril, en que se le dice por el dirigente que se ha enterado de que el Sr. Primo de Rivera ha dicho que no vaya a visitarle a la Cárcel quien no sea pariente o lleve alguna misión determinada, de donde puede inferirse que los visitantes no parientes iban a recibir órdenes o que se les encomendará alguna gestión o misión a realizar en relación con el desenvolvimiento político de esa organización, contesta: Que, en efecto, para reducir en algo la abundancia de visitas que perturbaban el régimen de la Cárcel de Madrid, insinuó genéricamente que se abstuvieran de ir a verle los que no tuvieran alguna cosa precisa, política o no, consejo al que se acogieron de muy buena gana los que, como el Eduardo autor de la carta, no tenían ganas de comprometerse yendo a la Cárcel a visitarle. Que con respecto a un retrato del rey que fué Alfonso de Borbón, dice: Que, evidentemente, ha sido una equivocación de la Policía al entregar la documentación obrante en el sumario, por cuanto que su recuerdo de aquella persona no es tan fervoroso como para tener un retrato suyo en la cárcel. Preguntado para que exponga las frecuentes visitas que le hacían en la Prisión determinadas personas y el motivo de estas entrevistas, manifiesta: Que en Madrid tenían un objeto profesional, otras muchas de parentesco, amistad o afinidad política, e innumerables de mera curiosidad, no poco fastidiosa en ocasiones, y que en Alicante han obedecido a los mismos motivos, salvo el profesional, del que apenas se había ocupado. Preguntado para que explique el motivo de la visita que celebró en esta Prisión el día 14 del pasado mes de julio, pocos días antes del movimiento revolucionario, por D. Antonio Goicoechea, jefe político del partido de Renovación Española, dice: Que aquella entrevista dejó tan poca impresión en su espíritu, que ni siquiera recuerda el que se haya celebrado, y en cuanto a los diputados Sres. Serrano Súñer, Daza y Finat, les une con el declarante una amistad fraternal de muchos años, que les movía a visitarle con bastante frecuencia. Preguntado que si las entrevistas de su cuñada Margot Larios con su hermano Miguel y con él tenían, además de un fin puramente familiar, el que pudiera servir de elemento de enlace con personas dirigentes del movimiento revolucionario actual, contesta: Que no, en absoluto. Preguntado igualmente que explíque cómo en varias ocasiones, en las entrevistas que tenía con ellos su cuñada, la tela metálica que los separaba apareció rota por distintos sitios, como si hubiera servido para introducir objetos, dice que no, si bien no tiene interés en ocultar que alguna vez pasaban por encima de esa misma tela alguna botella de coñac. Preguntado para que explique por qué conducto y de qué forma, qué persona le proporcionó la pistola marca "Danton" con el número borrado, reglamentaria de la Guardia civil, con otro cargador de doce balas y una caja de municiones, así como otra arma exactamente igual, con otro cargador e igual número de municiones, que se encontraron también a su hermano Miguel, dice: Que jamás se les pasaron dichas armas, como tiene declarado en el sumario que al efecto se instruyó, al cual se remite. Preguntado para que reconozca si son de su propiedad el mapa y los croquis del mismo que le ponen de manifiesto, dice: Que, efectivamente, reconoce haber sido suyo el mapa y uno de los croquis, sin que pueda asegurar que el otro fuera hecho por su hermano, y que las noticias a que responde el dibujo las adquiría porque entonces leían periódicos y no estaban incomunicados del todo. Preguntado por S. S. para que manifieste si le hacían los cacheos reglamentarios diariamente en sus celdas y personas, contesta: Que en su persona no recuerda se le hubiera hecho ninguno antes del supuesto hallazgo de pistolas, pero que en su celda, a las horas de patio, supone que sí, porque un día, al subir del patio, muy poco antes de las famosas pistolas, encontró que estaban terminando dos oficiales el registro. Preguntado asimismo para que explique la causa de la libertad tan grande que gozaban dentro del régimen carcelario, en que se les permitía por los vigilantes el tener abiertas las puertas de su celda, y cuando, por cualquier causa, se extremaba el celo en la vigilancia o visitas, protestaba airadísimo contra los diversos directores, dice: Que no

considera disfrutase de excesiva libertad, sino, por el contrario, de un régimen más restringido del habitual en los presos políticos, y que a esto, que juzgaba como exceso de restricción, se debían sus protestas cuando era agravado. Preguntado, por último y definitivamente, sí tanto durante el tiempo que lleva en prisión, como anteriormente, ha dirigido e inducido a individuos que le visitaban, entregando cartas para los jefes facciosos, preparando de esta suerte la sublevación militar de carácter puramente fascista que se desarrolla actualmente en España: Que no, e insiste en todo lo que tiene declarado. Leída por sí propio esta declaración, cuyas contestaciones han sido redactadas por el propio declarante, se afirma y ratifica y firma con S. S. y el señor fiscal y doy fe. Enjuto, José Antonio Primo de Rivera. Vidal Gil. Tomás López Zafra."

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SU COMPARECENCIA

Miguel es el hermano y el camarada. Dedicado a sus asuntos, apenas mílita, fuera de su residencia, en las actividades de la Falange. Mas cuando el peligro arrecia y José Antonio pasa a la cárcel, Miguel acude a la primera línea y soporta el riesgo con el valor, el ímpetu y la elegancia de los suyos.

Estuvo en Cuenca, donde vió impotente-encarcelado también-cómo se robaba el acta a José Antonio. Le siguió a la Modelo, a la Prisión Provincial de Alicante después. Compartió sus preocupaciones, sus angustias fijas en la suerte de España, en el sentido de la insurrección, en la participación de los camisas azules en la lucha. Fué el último de los suyos y de los nuestros a quien José Antonio abrazó. Y cuando le llegó su turno ante el juez, supo mostrarse hábil y resuelto, sin que ni una sola de sus palabras comprometiese a nadie y sin que pudiera servir de base a ningún cargo del juez o del fiscal.

"Folio 165.-Declaración de Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.-En Alicante, a 11 de noviembre de 1936.-De treinta y dos años de edad, estado casado, profesión abogado, vecino de Jerez de la Frontera, en la calle de San Cristóbal, 13 ... Que conoce la significación política de Falange Española de las J. O. N. S., Juntas Ofensivas Nacional-Sindicalistas, de la cual es jefe su hermano José Antonio, con cuyo ideario está completamente identificado, militando como miembro en dicho partido en Jerez de la Frontera, donde tiene su residencia oficial. Preguntado por S. S. que explique lo que significa la palabra "Ofensiva" que ostenta en su lema, dice: Que significa, a su juicio, los puntos de vanguardismo o puesto de vanguardia: añade que nunca ha militado activamente hasta cuando las elecciones de Cuenca, en segunda vuelta, que fueron, aproximadamente, en mayo, siendo detenido el 31 de abril, sin que hasta entonces hubiese tenido participación en nada relativo al Movimiento, por vivir siempre en Jerez con su mujer, doña Margot Moles, digo Laríos, con la cual había contraído matrimonio en abril del año anterior. Interrogado por el señor fiscal si ha tomado con su hermano parte directa y activa en la organización de Falange Española, contesta: Que no; que siempre, tanto el declarante como su otro hermano Fernando, han permanecido al margen de toda organización o gestión directa relativa al Movimiento. Añade que una vez encarcelado, su hermano José Antonio, desde la cárcel donde se encontraba, bien en Madrid, bien en su traslado a esta población, siguió siendo el jefe único de Falange Española y diariamente recibía cartas de los afiliados, relativas a las organizaciones, unas certificadas, digo que ignora sí eran certificadas, y además recibía visitas de familia, amigos y correligionaríos y camaradas, los cuales venían con el fin de saludarle y cambiar impresiones respecto a Falange Española y a asuntos profesionales pendientes. Preguntado por S. S. para que diga si tuvo noticias de los constantes crímenes y asesinatos que se cometían a menudo en el territorio nacional y muy especialmente en las grandes poblaciones como Madrid y Sevilla y otras, en que tenían, la mayor parte de las veces, un carácter político. realizados por los elementos de Falange Española, manifiesta: Que ignora si alguno de esos crímenes eran cometidos por afiliados a Falange, aunque supone que esos crímenes los cometiese individualmente algún afiliado a Falange, como represalia. Preguntado si tenía conocimiento y aprobaba su hermano José Antonio esa represalia, dice: Que supone que su hermano José Antonio, ni tenía conocimiento de esa preparación, ni tampoco aprobaba esos hechos. Preguntado si las personas que se mencionan en el martirologio unido a los autos eran personas pertenecientes a Falange Española y que habían caído muertas por haber

tomado parte en asesinatos a partidos obreros, manifiesta: Que no cree que el motivo de su muerte fuese porque hubiesen participado en algún asesinato, y que entendía, además, que el que moría o agredía por un ideal es digno de todo respeto, cualquiera que sea su ideología. Preguntado para que manifieste si esa manera de pensar la tenía también con respecto a la forma en que se verificaban, a traición sobre seguro, esos crímenes, manifiesta: Que como cree que los crímenes cometidos de un lado y de otro se han cometido en la misma forma, que nada tiene que aclarar. Preguntado para que diga sí durante su estancia en la Prisión, frecuentemente, en ausencia de su hermano y en representación del mismo, recibía las visitas diarias y presenciaba o él mismo en persona, en representación de su hermano, transmitía a éstas las órdenes que aquél le indicaba, manifiesta: Que no; que nunca su hermano le dió encargo alguno para transmitirlo a los grupos que le visitaban, añadiendo que igualmente su hermano nunca le comunicaba ni el contenido de la correspondencia que recibía referente a política ni a asuntos profesionales, y, por tanto, desconocía en absoluto su modo de pensar en este sentido, aunque sí cree que en la familia y amistosamente alguna vez cambiasen impresiones. Preguntado para que manifieste si conoce los viajes a Alemania e Italia que su hermano realizó y que exponga en qué fecha se hicieron y las personas con las que mantuvo entrevistas, dice: Que sí sabe ha estado en Italia y Alemania, pero que en cuanto a las fechas, las ignora o no las recuerda, y en cuanto a las personas que hubiese visto en uno y otro país, tampoco las sabe. Preguntado si conoce dos cartas de fechas 21 de marzo y 23 de abril, respectivamente, en que hablan y le dan cuenta de un viaje de dicho general a Alemania, dice: Que ignora el contenido de dichas cartas y la contestación, bien verbal o escrita, que pudiera dar a esas cartas. Preguntado si influyó en el ánimo de su esposa, Margarita Laríos, para que sirviera como elemento de enlace, transmitiendo órdenes y disposiciones, trayéndolas de personas de fuera de la cárcel a su hermano José Antonio y a él en las visitas harto diarias que realizaba durante la estancia de Margarita en la localidad, manifiesta: Que no es cierta la pregunta, puesto que su mujer nunca ha intervenido en esas actividades en relación con ningún movimiento revolucionario ni político de ninguna clase. Preguntado para que explique cómo es cierto que en varias ocasiones, en las visitas que mantenía con su mujer o con otras personas, estando éstas en el pasillo central del locutorio, apareció rota la tela metálica que los separaba, como si hubiera servido esta roturar por la que cabía el puño encogido y colocados los dedos en forma cónica expresada, digo como hecho para pasar por dichos agujeros cartas, documentos o efectos que no debían ser controlados por la Dirección del establecimiento penal, por ser de carácter secreto, de contenido peligroso y urgente su entrega y contestación, dice: Que sí recuerda que la tela metálica estaba reventada y deshecha por algunas partes, pero que nunca la utilizó para nada, puesto que recuerda que en una ocasión pasó y recibió de su mujer una botella de vino, la que alcanzó colocándose en pie sobre el tabíque, que tiene la altura de un metro escaso, y donde empieza la tela metálica, pasando el brazo por el final de ésta, que no llega al techo, recogiendo de manos de su esposa la referida botella. Preguntado si por este procedimiento recibió también de su mujer unas pistolas marca "Danton", reglamentarias de la Guardia civil, con el número borrado, dos cargadores y dos cajas de municiones, cuyas pistolas le fueron halladas en sus celdas en el cacheo que se realizó el 16 de agosto pasado, contesta: Que de su mujer no ha recibido ninguna pistola ni más objeto que la botella de vino antes referida, y que con respecto a las pistolas, sólo sabe que un día le comunicaron que habían aparecido en sus celdas, sin que tenga la menor idea de por qué existían allí. Que los tres mapas que se ponen de manifiesto, uno de ellos impreso y los otros dos copiados o calcados del anterior, en donde se señalan los dos frentes de lucha, manifiesta: Que, evidentemente, son los que tenía en su celda y que las líneas de posición que figuran en ellos están hechas con arreglo a las noticias que leían en "El Liberal" de Murcía y "Heraldo de Madrid", periódicos que entonces recibían, y por emisiones de radio que oían por la noche desde sus celdas, de aparatos colocados en el exterior. Leída .. "

EL AUTO DE PROCESAMIENTO DICTADO POR ENJUTO

El 13 de noviembre de 1936 dicta Enjuto su auto de procesamiento contra José Antonio, Miguel y Margarita Larios. El glosador no es jurista ni tiene aficiones leguleyas, sino más bien

el santo horror de todo catilinarío por los preceptos "legales", casi siempre al servicio de estados reales asentados en buena parte sobre la injusticia. Quede a los abogados el decir si este documento redactado por Enjuto se acomoda a las normas procesales o las conculca. Esta fuina de covachuela se penetra de la importancia histórica que su auto de procesamiento iba a tener, y pretende salvar la limitación de sus conocimientos y de su prosa dando al auto de procesamiento "altura". Podía haber empezado recordando aquella frase de Kelsen según la cual "en la democracia ideal no hay terreno propicio para los que tengan temperamento de jefes". Con esa invocación y un poco de desparpajo que le hubiera permitido denominar "democracia ideal" a la que ensangrentaba a España desde el 16 de febrero, Enjuto habría podido comenzar sus razonamientos para procesar a José Antonio-temperamento che jefe en verdad-y a sus hermanos.

Enjuto redacta el procesamiento encarándose con la Historia. Y en este terreno-olvidando a sabiendas la significación del nacionalsindicalismo o desconociendo su dogmática y el curso de su vida-osa afirmar que José Antonio es un continuador de la política de su padre y que la Dictadura influyó en su formación política. Sostiene, además, que era "contrarío al régimen republicano". El malaventurado juez ignoraba que José Antonio había interpretado certeramente la "alegría del 14 de abril" y que, con todo respeto por la Monarquía acabada, supo decir que nuestra juventud no podía adscribirse a una lucha por la resurrección de formas políticas muertas.

El proceso contra José Antonio fué todo él un pretexto legal para conseguir su muerte. Su prestigio, su renombre y su misma personalidad le ponían a cubierto de la ferocidad del "paseo" trágico. Más sí el Poder "legal" hubiera querido enjuiciar históricamente a José Antonio, debió dar plaza a sus ideas, lugar en los folios a la documentación oficial de Falange, que indudablemente había caído en sus manos merced a los registros policíacos de antes y después del 16 de febrero. Y esto hubiera permitido a Enjuto, si era moralmente decente, comprobar la falsedad de su aserto al decir que cuando gobernaban las izquierdas proletarias era mayor la efervescencia de los falangistas que cuando los destinos del país estaban en manos derechistas. Al recuerdo de los años pasados, sobre todo del "bienio estúpido" cedorradical, cualquiera de nosotros se siente indignado al leer tal calumnia, dicha por este juez complaciente para quien mandaba.

Hay también elementos en el auto de procesamiento capaces, no obstante el patetismo de su intención acusadora, de suscitar una reacción irónica en nuestro ánimo; así, cuando alude a la abundante cooperación económica de las clases adineradas y aristocráticas para con la Falange. Mal informado estaba Enjuto sobre el particular. En esto sí que éramos "franciscanos". El egoísmo y la ceguera de esas clases no se engañaba en cuanto al nacionalsindicalismo, ni se ha equivocado nunca. Jamás la Falange podía ser un polizonte o mercenario a sueldo de quienes viven de espaldas a los urgentes clamores de justicia social de las grandes masas del país.

No queremos terminar esta glosa sin agradecer a Enjuto, tan vil siempre en su prosa curialesca, el reconocer que los falangistas, antes de la insurrección, estábamos llenos de espíritu y ardor. En esto el juez es justo. Afortunadamente para la Patria, existía en nuestros pechos ese ardimiento y esa temperatura, alimentados sobre todo por la confianza en José Antonio, ejemplo inigualable al que todos nos esforzábamos en imitar.

Y ahora registremos el auto de procesamiento contra José Antonio y sus hermanos:

"Folio 174. - Auto. - Alicante, a 13 de noviembre de 1936.-Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes históricos, que presentan un interés con causa con la actual rebelión militar en lo que se refiere a lo íntimo y familiar para la tramitación del sumario, contra los hermanos José Antonio y Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, que precisa remontarse a la anterior época dictatorial que comenzó con el levantamiento militar producido por el padre de los mismos, general Primo de Rivera, dictadura que estuvo rigiendo los destinos de nuestro país desde el año 1923 al 1930 y que por su Gobierno, contrario a todo régimen democrático y en donde el parcialismo y autoritarismo militar de opresión constituyó la única forma de gobernar, que produjeron la descomposición de la monarquía, teniendo por colofón las gloriosas elecciones municipales que con carácter nacional se celebraron el 12 de abril de 1931, y con ellas el advenimiento de la República, que tuvo efecto el día 14, siendo

evidente a todas luces que los hechos que se sucedieron en el anterior interregno plasmaron e influyeron directamente en el carácter y conciencia política de ambos hermanos Primo de Rivera.-Resultando: Que el advenimiento del nuevo régimen republicano, que fué jubilosamente celebrado por elementos populares y oprimidos formados por los "trabajadores de todas clases", es decir, manuales, industriales e intelectuales, no fué igualmente acogido con idéntica alegría y manifestaciones de júbilo igualatorio por los elementos militares y eclesiásticos, que juntos con la decadente aristocracia y los poseedores de grandes fortunas y terratenientes, asombrados al principio por aquel insospechado triunfo de la clase obrera. no tardaron en colocarse en franca rebeldía y oposición, que tuvo una manera efectiva de manifestarse, no solamente en las Cortes Constituyentes y ordinarias, sino que apelando a toda clase de medios subversivos intentaron anular y destruir aquellas legítimas prerrogativas en buena lid legal, llegando incluso a una actuación malignamente encubierta, enfrentando al pueblo con sus gobernantes legítimos, produciendo múltiples disturbios por ellos provocados, hechos y sucesos que, si no de una manera directa, determinaron la aparición en la política española, como continuador de la de su padre, del inculpado José Antonio Primo de Rivera, y sirvieron de gestación para que posteriormente se erigiera en líder o Jefe político de una Agrupación de tipo dictatorial, análoga a la implantada por su antecesor, que tuvo su expresión pública y solemne en el mitin que dicho inculpado pronunció en Madrid en el mes de octubre de 1933 en el Teatro de la Comedia, en cuyo acto expuso las bases y fundamentos de su credo, que con algunas variaciones posteriores, es el que actualmente viene desenvolviendo en nuestra Patria con la denominación de Falange Española de las J. O. N. S. (Junta Ofensiva Nacional Sindicalista), título ya de por sí agresivo y de carácter combatiente, siendo por ello evidente que para llegar a esta finalidad fué preciso en el José Antonio un período de preparación en franca protesta y rebeldía, contrario al régimen republicano legal que imperaba, buscando y recogiendo adeptos de todas clases y en todas partes, rebeldía expresada no sólo en numerosos actos públicos y en el Parlamento, sino también de un modo antilegal, que necesitó inmediatamente, dentro de los límites constitucionales, por parte del Gobierno republicano imponerle la corrección debida, para evitar los infinitos males que acarrearía a nuestro país la implantación de esa forma gubernamental.-Resultando: Que continuando la relación de los hechos, concatenándolos con los resultados anteriores, necesarios para llegar a la explicación de la resolución actual, se advertía en los miembros del partido Falange Española y en su mismo Jefe una mayor efervescencia y actividad en todos sentidos, sobre todo cuando los Gobiernos que ocupaban el Poder eran de una marcada significación izquierdista y proletaria, expresada en actos delictivos ejecutados por grupos de afiliados a Falange Española en forma que para explicarlo más gráficamente, eran una copia o imitación de la criminología moderna norteamericana, tantas veces expuesta en el cinematógrafo; hechos de los que por su significación y gravedad no puede dudarse tuvo de ellos conocimiento el Jefe de dicha Agrupación, que no sólo no impedía por los medios que tenía a su alcance que se llevasen a efecto, haciendo uso de su autoridad, sino que por el contrario, debe darse por cierto, por lógica natural, que los disculpaba, defendiendo públicamente a los autores ante los Tribunales de Justicia, fomentando ese estado de descomposición que tan fácil le hubiera sido evitar; debido a los mismos, como resultado de casualidad, prepararon la actual rebelión, lamentable por todos conceptos, que tantos perjuicios viene ocasionando a la República.-Resultando: Que teniendo en cuenta la fecha del 16 de febrero del corriente año, desde que puede decirse da comienzo el período prerrevolucionario, en cuyo día se verificaron las elecciones de diputados a Cortes, y en las que después de un período de franca hostilidad y lucha abierta entre los partidos políticos antagónicos en los comicios tuvo efecto la recuperación del Poder y la gobernación del país por el Frente Popular, propuesto por las clases proletarias y genuinamente republicanas, victoria clamorosa e indiscutible, que produjo la casi inmediata protesta airada de aquellos elementos que se señalaron en el primer resultando, que deberían ser los más disciplinados y obedientes, para hacer honor a sus juramentos y promesas y, además, por su condición social, y que se unieron en seguida en apretado haz para preparar rápidamente la revolución, celebrando a este fin secretas entrevistas con sus dirigentes para llegar a un acuerdo respecto a la forma, manera y época propicia en que había de verificarse la situación, digo revolución actual, hechos de los que existen pruebas múltiples en los juicios ya celebrados en esta capital y en otros puntos de la Península y, además, en las numerosas cartas dirigidas al Jefe de Falange, en las que sus

secuaces, llenos de espíritu y ardor, esperaban el momento de lanzarse en masa a la lucha y conquistar el Poder por medio de la violencia, relegando como inútil el uso de las formas legales que señala la Constitución, y que serían las únicas que debieran emplear para la consecución de su ideal político, a cuyo fin, y atrayendo el concurso de generales y jefes del Ejército y Armada, con la ayuda de la totalidad del elemento eclesiástico y la cooperación económica abundante de las clases adineradas y aristocráticas, de cuyos actos es indudable tuvo un perfecto conocimiento, dió su plena cooperación directa el José Antonio Primo de Rivera, a pesar de encontrarse detenido en la cárcel provincial de esta ciudad, a cuyo efecto mantenía múltiple correspondencia con conocidos dirigentes de la política española derechista, comunicación escrita que no tuvo impedimento ni censura en el penal hasta el día 16 de agosto próximo pasado, permitiéndosele relacionarse con generales tan tachados de enemigos de la República como Martínez Anido y Sanjurjo, y políticos como el Dr. Albiñana, Serrano Súñer y otros, de los cuales las dos cartas que se hallaron en su celda, firmadas por el general Sanjurjo, le refería su reciente viaje a Alemania, realizado evidentemente para procurar el apoyo del Jefe de aquella nación, dando a esas cartas contestación reservada y por persona segura, según expresa el José Antonio de su puño y letra en una esquina de la carta, realizando él mismo, y antes de su detención, viajes con este fin al extranjero, para encontrar ese apoyo y ayuda, recibiendo además múltiples visitas en el penal de elementos dirigentes, entre ellas, muy particularmente, las de algunos diputados a Cortes y, sobre todo, la de D. Antonio Goicoechea, jefe de Renovación Española, que se verificó su celebración el día 14 de julio pasado, de memorable recuerdo, y en que, dada la relajación del régimen carcelario que con ellos se observaba, en todo tiempo tuvo efecto sin testigos de ninguna clase que controlasen lo que en la misma se estaba tramando y conviniendo, como ocurría diariamente en otras visitas de amigos y afiliados, utilizando igualmente con tal fin a la esposa de su hermano Miguel, Margarita Larios, que se encuentra detenida en el Reformatorio de Adultos de esta capital, la que llega en su asiduidad, en la mayor parte de los días, hasta repetir dos y tres veces en un mismo día entrevistas con su marido y cuñado, algunas celebradas con cerillas encendidas por haber oscurecido, sin la inspección efectiva de los funcionarios vigilantes, lo que facilitaba sus propósitos y fines, pudiendo advertirse en este período. de preparación y por parte de los afiliados de Falange Española se llevaron a efecto numerosos atentados con ese carácter político, de lo que puede dar idea la relación de los cometidos solamente en Madrid y atribuidos a miembros de esa entidad, según consta en la nota unida al sumario que facilitó la Dirección General de Seguridad de Madrid, y en cuyo tiempo, aun el mismo José Antonio y sus familiares fueron perseguidos y encarcelados por su proceder francamente rebelde y por su falta de respeto y consideración ante los Tribunales de Justicia, en los que actuaba en defensa de sí mismo y de sus patrocinados.-Resultando: Que en, cuantas actividades políticas intervino el inculpado José Antonio Primo de Rivera, y que someramente quedan descritas en los anteriores resultados, tuvo su más eficaz colaborador en su hermano Miguel, colaboración que culminó desde que ambos fueron detenidos, y muy especialmente desde el ingreso de ambos en esta prisión provincial; y así fué Miguel quien se encargó de recibir a numerosas Comisiones de elementos falangistas que de dentro de la capital, como de los pueblos de la comarca, venían a visitarle, transmitiéndoles órdenes que al efecto recibía de José Antonio y comunicando a éste, a su vez, las noticias o consultas que los afiliados le solicitaban; asistió a comunicaciones de los personajes políticos tales como D. Antonio Goicoechea, tomando parte en ellas; facilitó el medio de comunicar con el exterior con toda seguridad, transmitiendo las oportunas órdenes necesarias para el movimiento revolucionario por medio de su esposa Margarita Larios, en la que ejerció el influjo correspondiente para que se convirtiese en agente de enlace entre el Jefe supremo de Falange y los cabecillas de la revolución y, en fin, tomó parte activa y directa en todas cuantas actividades requería la situación, siendo el que con su actuación facilitó a su hermano el que llevase a cabo cuanto necesitaba para sus referidas actividades, no desconociendo, como es natural, el fin de suplantar el régimen republicano por la forma de gobierno que su partido propugna sí tuviese eficacia el movimiento subversivo, y todas y cada una de las medidas que para la consecución de sus planes venían tramando desde la fecha que antes se menciona.-Resultando: Que según se consigna en el anterior resultando, Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, aceptando las indicaciones que al efecto recibió de su esposo Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, desde su llegada a esta ciudad se convirtió en un verdadero agente de enlace de su hermano político José Antonio

con personas afectas y otras de análoga significación, transmitiendo las órdenes que aquél recibía y comunicándole las noticias que éstas le daban, aprovechando a tal fin la libertad de comunicación de que disfrutaba, y así se ve que hubo un día en que le visitó dos y tres veces, siendo muy de tener en cuenta la que realizó inmediatamente de conocer el fallecimiento de Calvo Sotelo y la que efectuó, en unión de un conocido diputado enemigo del régimen, D. Antonio Goicoechea, no desconociendo la importancia de su intervención, que necesaria y poderosamente tenía que influir en el movimiento revolucionario que se preparaba y se produjo después de lo sucedido, la cual continuó con tales actividades, en extremo peligrosas para la seguridad del Estado..., S. S., ante el secretario judicial, dijo: Se declara procesados por esta causa a José Antonio y Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia y a Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, con quienes se entenderán en forma legal y demás diligencias que procedan... Lo acordó y firma el Sr. D. Federico Enjuto y Ferrán, magistrado de Instrucción especial para la tramitación del presente sumario, doy fe.-Federico Enjuto.-Tomás López Zafra."

EL ESCRITO DE ACUSACIÓN DEL FISCAL

Vidal Gil Tirado redacta su escrito de acusación sometido al mismo complejo que Enjuto, es decir, pensando en la Historia. Como el juez, recoge en este documento mendacidades entreveradas con vilezas. La aparición en la política de José Antonio es debida a la situación de rebeldía de los elementos derechistas y reaccionarios contra la República. Esta afirmación gratuita, ¿de dónde la sacó el fiscal? No sería del hecho de que José Antonio y sus hermanos, en especial Fernando, oficial del Ejército en aquella ocasión, no tuvieron nada que ver con el "putch" del 10 de agosto. Ni sus reiteradas afirmaciones sobre el hundimiento de la Monarquía y sobre la necesidad ineluctable de hacer en España una revolución profunda e inteligente, encaminada a devolverle su grandeza y su sentido de unidad y también a satisfacer las ansias de pan y de justicia de las masas explotadas y desvalidas.

Pero Gil Tirado tiene que cumplir su oficio. A fin de demostrar que José Antonio es altamente peligroso para el régimen, alude al programa de Falange y recoge lo que según él resulta más subversivo. Nos hace con ello el señor fiscal un inmarcesible honor, comprado bien caramente, es cierto, con la vida del joven César. Para el Ministerio público sostener públicamente que "todo separatismo es un crimen", que la Falange tiene "voluntad de Imperio", que aspira a informar la vida española de un sentido militar y que desea la revolución nacional, es algo aberrante y altamente delictivo. Por haber pensado, sentido y trabajado por esas "infamias", José Antonio debía morir de cara a los fusiles proletarios de la República.

El señor fiscal descompone un poco su figura impresionante, su seriedad profesional para recoger lo dicho por Enjuto sobre la puesta en práctica por Falange de los métodos peliculescos de la criminología americana. En un documento de tal categoría no resulta serio intercalar ese chiste.

Pero, en cambio, logra la categoría de lo infame el reproducir una información de Febus, inserta en un diario murciano, para sostener que José Antonio y Sanjurjo habían gestionado el apoyo de la Alemania de Hitler, a fin de llevar a cabo la insurrección, mediante la cesión de bases navales, posiciones estratégicas en Marruecos y hasta la explotación de las minas de Almadén. ¡Cómo se encendería en coraje el alma apasionada de José Antonio ante esta canallada del fiscal, capaz en su vileza de creer que él y su Falange fueran capaces de traicionar a la Patria por un interés partidista?

Gil Tirado mezcla, por defectuosa información o por malicia-tal que Enjuto-elementos políticos y militares dispares y que desde luego nada tenían que ver con nosotros.

He aquí el escrito de conclusiones provisionales del fiscal, enviado a Alicante para colaborar en la perpetración jurídica del asesinato de José Antonio:

"Rollo de Plenario.-Al Tribunal Especial.-El señor fiscal, de conformidad con lo estatuido en el artículo 15 del decreto del Ministerio de Justicia de 25 de agosto último, y evacuando el traslado que se le ha conferido por el Juzgado Especial que ha instruido el sumario sobre

rebelión militar contra José Antonio Primo de Rivera y otros, formula el siguiente escrito de acusación o conclusiones provisionales que a continuación se expresan: Primera. A) Desde el advenimiento del nuevo régimen republicano, tan alegremente celebrado por el pueblo que le implantó como contrariamente recibido por los elementos derechistas y reaccionarios, que quedaron asombrados del triunfo completo de la democracia y de la clase obrera oprimida, no tardaron aquéllos en colocarse en situación de rebeldía y de completa oposición al mismo, manifestando su descontento en las Cortes Constituyentes y ordinarias, primero, apelando a toda clase de medios subversivos después, intentando enervar más tarde las legítimas prerrogativas obtenidas en noble lucha por el pueblo y llegando, por último, en su actuación, a enfrentar éste con sus gobernantes legítimos, provocando y produciendo graves disturbios. Todos estos hechos y sucesos determinaron la aparición en la política española del procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de

Heredia y sirvieron de gestación que posteriormente él mismo se constituyera en Jefe supremo de una Agrupación de tipos dictatoriales, que tuvo su expresión política y solemne en un mitin que dicho inculpado pronunció en Madrid, en el mes de octubre de 1933, en el Teatro de la Comedia, en el cual expuso las bases y fundamentos de su credo, el cual, con algunas variantes, es el que posteriormente desenvolvió, constituyendo la Asociación denominada Falange Española de las J. O. N. S. (Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas). En 22 de octubre de 1934 fueron presentados a la Dirección General de Seguridad de Madrid, a los efectos del párrafo tercero del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, los estatutos de dicha Asociación política, consignándose en su artículo 1.º: "Que se propone desarrollar en todo el territorio de España mediante el estudio, la propaganda, la sindicación y todo otro medio lícito una actividad encaminada: a) A devolver al pueblo español el sentido profundo de una indestructible unidad de destino y la resuelta fe en su capacidad de surgimiento; b) Implantar la justicia social sobre la base de una organización económica íntegra, superior a los intereses individuales, de grupo y de clase." Esto como objeto. Pero posteriormente publicó el programa político de la misma, que no presentó en la Dirección General de Seguridad, compuesto de 27 puntos numerados correlativamente. En su 2.º se dice: "España es una unidad de destino en lo universal. Toda conspiración contra esa unidad es repulsiva. Todo separatismo es un crimen que no toleraremos. La Constitución vigente-se refiere a la de la República-cuando incita a las disgregaciones atenta contra la unidad de destino de España. Por eso exigimos su anulación fulminante." En el número 3 expresa: "Tenemos voluntad de Imperio. Afirmamos que la plenitud histórica de España es el Imperio." En su número 4, párrafo segundo, se consigna: "Devolveremos al Ejército de tíerra, mar y aire toda la dignidad pública que merece y haremos a su imagen que un sentido militar de la vida informe toda la existencia española." En los números 8, 11, 16 y 22 se habla "del Estado nacionalsindicalista que aspira a constituir." Y por último, bajo el epígrafe de "Revolución Nacional", se dice bajo los números 26 y 27: "Falange Española de las J. O. N. S. guiere un nuevo orden. Para implantarle, en pugna con las resistencias del orden vigente, aspira a la revolución nacional. Su estilo preferirá lo directo, ardiente y combativo. La vida es milicia y ha de vívirse con espíritu acendrado de servicio y de sacrificio. Nos afanaremos por triunfar en la lucha con sólo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Sólo en el empuje final por la conquista del Estado gestionará el Mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio." El título de la Asociación ya es de por sí, como se ve, agresivo y de carácter combatiente, siendo por ello evidente que, para llegar a esta finalidad, fué necesario que el procesado referido tuviera un período de preparación, de rebeldía, de protesta contra el régimen republicano legalmente constituido, haciéndose adeptos de todas clases y en todas partes, cuya rebeldía expresó en propaganda, actos públicos y en el Parlamento, encaminados todos a la implantación en España de una forma de gobierno de tipo fascista; como se demuestra todo ello, además del manifiesto y del programa que se deja relacionado, por la documentación aportada a este sumario del tramitado en Madrid por el Juzgado de Instrucción número 3, con el 119 del presente año, unido en cuerda floja del presente, y que consiste: En las cuartillas con borrador de actas que van detrás de los estados de caja del Sindicato Universitario Español; en la pieza separada de documentos del acta sin terminar de transcribir que obra al folio 4 del libro de actas de Junta Municipal, que va en pieza separada; de dicho manifiesto-programa, que obra al folio 5 de dicho sumario; del oficio de la Dirección de Seguridad (folio 7) y de las

declaraciones de los folios 11, 31 y 38 al 48 del propio sumario; del manifiesto del Sindicato Español Universitario, que consta al folio 10 de la pieza de documentos que va unida al sumario en cuerda floja; del calendario de F. E., en el cual, al final de cada mes, constan las efemérides más importantes de su actividad, y que se halla al folio 14 de la propia pieza; el oficio de la Dirección General de Seguridad, y del manifiesto de fecha 14 de marzo del corriente año, obrantes, respectivamente, a los folios 15 y 11 de igual pieza. Todo ello expresivo de todo el contenido revolucionario de la acción inmediata de la Falange. Continuando la relación de los hechos hasta llegar a la explicación del movimiento subversivo actual, tanto dicho procesado como los afiliados a F. E. comenzaron a demostrar mayor efervescencia y actividad, siempre que los Gobiernos que ocupaban el Poder eran de marcada significación izquierdista y proletaria, expresada en actos delictivos ejecutados por grupos de dichos afiliados, en tal forma, que para su mejor y más gráfica explicación eran una copia e imitación de la moderna criminología norteamericana, y con conocimiento de dicho procesado, como Jefe de la expresada Asociación política, no sólo no lo impidió, sino que los dísculpó, llegando a defender a sus autores ante los Tribunales de Justicia, fomentando con ello un estado de descomposición que pudo y debió evitar, y cuyos hechos, como resultado de la casualidad, prepararon la actual subversión, que tantos daños viene ocasionando a la República. Así llegamos al 16 de febrero del año en curso, en cuya fecha puede decirse dió principio el período prerrevolucionario con motivo de la celebración de las elecciones generales a diputados a Cortes, en las que después de un período de franca hostilidad y lucha abierta contra los partidos políticos antagónicos en las Cortes, tuvo efecto la recuperación del Poder y la gobernación del país por el Frente Popular, constituido por clases proletarias y elementos genuinamente republicanos, y cuya victoria, tan clamorosa como indiscutible, produjo una aírada protesta por parte de los elementos de tipo reaccionario y el procesado de referencia, los que procuraron unirse para preparar rápidamente la revolución, celebrando a tal fin reuniones y entrevistas secretas con sus respectivos dirigentes para llegar a un acuerdo respecto a la forma, manera y época propicia en que había de desarrollarse la sublevación subversiva actual, hechos que existen de ellos pruebas múltiples en varios juicios respecto de ella, ya celebrados en esta capital y en otros puntos de España.-Y con respecto al presente proceso, en las numerosas cartas dirigidas al inculpado José Antonio Primo de Rivera, como Jefe de Falange Española, en las que por sus secuaces, llenos de ímpetu y de ardor, se esperaba el momento de lanzarse en masa a la lucha y conquistar el Poder por medios violentos, atrayendo a la vez a tal fin el concurso de generales y jefes del Ejército y Armada, y con la ayuda de elementos de tipo eclesiástico y económicos.-Por otra parte, según informaciones publicadas por un periódico extranjero acerca de la preparación del movimiento subversívo en España, la Agencia Febus, en El Liberal de

Murcia correspondiente al 25 de octubre anterior dice en dicho diario, y no ha sido rectificado ni contradicho, que el Jefe de Falange Española, antes de que las llevara a cabo el difunto general Sanjurjo, celebró negociaciones respecto de aquella preparación en Berlín con las autoridades alemanas, tomando parte en un mitin, en el que también hizo uso de la palabra Mosley; y añade el artículo que más tarde Hess preparó una entrevista de tan repetido inculpado con Hítler, y que ante las dificultades con que se tropezaba para la preparación de la subversión aquél fué advertido de la conveniencia de solicitar la colaboración de los generales del Ejército de España, proponiéndose esta colaboración a dicho fallecido general, a quien lograron convencer para que se embarcase en una segunda aventura, similar a la del 10 de agosto de 1932, a cuyo efecto aquél trató de disimular su salida de Portugal, donde se encontraba, diciendo que para nada le interesaba lo que pasaba en España, y que se dirigía a Berlín con objeto de asistir a los Juegos Olímpicos, agregando que se había apartado de la política; añadiendo dicho artículo que durante su estancia en Berlín se llevó a cabo un pacto, en el que se convino el envío de armas y municiones a los facciosos, quienes le designaron jefe del nuevo Estado fascista, prometiendo a Alemanía, a cambio de su colaboración, la cesión de varias bases navales españolas, algunas posiciones estratégicas de Marruecos y la explotación de las minas de mercurio de Almadén, cuyo pacto fué modificado al iniciarse posteriormente también la ayuda de Italia, Detenido primero el procesado de referencia en la Cárcel de Madrid, y trasladado después a la Prisión de Alicante, mantuvo múltiple correspondencia con conocidos dirigentes de la política española

derechista, comunicación escrita que no tuvo impedimento ni censura en la Cárcel de esta ciudad hasta el 16 de agosto próximo pasado, permitiéndosele relacionarse libremente por correspondencia con generales tan tachados de enemigos de la República como Martínez Anido y Sanjurjo y políticos como Albiñana, Serrano Suñer y otros, siendo de notoriedad las dos cartas firmadas por el general Sanjurjo, en las que se refería a su reciente viaje a Alemania, realizado evidentemente, según se expresa en el párrafo anterior, para procurar apoyo del jefe de aquella nación, dando a esas cartas contestación reservada y por persona segura el repetido procesado, según expresa de su puño y letra en la esquina de una de dichas cartas, y comprueba los viajes de aquél con el fin indicado al extranjero para encontrar ayuda y apoyo. Y estallado ya el movimiento, lo mismo que antes, recibió dicho procesado múltiples visitas en la Prisión de elementos dirigentes de su Asociación de esta capital y pueblos de su provincia y de otros partidos políticos de carácter marcadamente reaccionario y de diputados a Cortes, siendo de notar la de D. Antonio Goicoechea, jefe de Renovación Española, sin que por nadie se controlase lo que en tales visitas se tramaba y convenía con respecto al movimiento subversivo, siendo de advertir que tanto en el período de preparación como en el de iniciación y desarrollo de la subversión, y por parte de los afiliados de Falange Española, se llevaron a efecto numerosos atentados con ese carácter político, de los que puede dar idea la relación de los cometidos solamente en Madrid, atribuidos a miembros de esa entidad, según consta por la nota que, unida al sumario, facilitó la Dirección General de Seguridad de Madrid.-De esas visitas de sus afiliados y afines en la Prisión, tan libremente realizadas, sin control de nadie, aquéllos comunicaban al procesado el desarrollo de la sublevación y éste, a la vez, les alentaba, adhiriéndose expresamente a ella con instrucciones y propaganda en favor de la misma, teniendo conocimiento incluso de la también propaganda en los cuartos de banderas de los cuarteles en favor de la organización llamada Unión Militar Española, de carácter marcadamente fascista, organización que es uno de los factores principales de la actual rebelión, vista con complacencia por dicho procesado. La labor del cual, según los anteriores hechos, desarrollada en periódicos, hojas, mítines, por correspondencia, visitas y toda clase de propaganda, ha tendido directa y especialmente a provocar la rebelión actual, que además la ha logrado y contribuido a favorecería y a su desarrollo, según, además, consta del testimonio del folio 51, de los autos y del sumario núm. 2. procedente del Juzgado Especial núm. 3 de esta capital. unido al presente en cuerda floja.-B) Identificado en absoluto con el anterior procesado aparece el también procesado Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, que intervino con aquél en todas sus actividades políticas, expuestas en el anterior apartado, y fué su colaborador efíca7, colaboración que culminó desde que ambos fueron detenidos, y muy especialmente desde el ingreso de los mismos en la Prisión de esta ciudad, siendo este referido procesado Miguel quien se encargó también de recibir numerosas visitas y Comisiones de elementos falangistas que acudían a aquélla, tanto de la capital como de los pueblos de la provincia, transmitiendo las órdenes e instrucciones que al efecto recibía de su hermano José Antonio y comunicando a éste, a su vez, las noticias y consultas que los afiliados le solicitaban, facilitando el medio de comunicar con toda seguridad con el exterior, transmitiendo lo necesario para el movimiento subversivo, valiéndose de su esposa, Margarita Larios, en la que influyó, haciéndola agente de enlace entre el Jefe de Falange y los revolucionarios, y tomando por último parte activa y directa en todas cuantas actividades requería la situación, siendo el que con su actuación facilitó a dicho Jefe, su hermano, el que éste llevase a cabo sus propias actividades y propaganda, no desconociendo el fin perseguido de suplantar el régimen republicano por otro fascista que Falange Española propugnaba, ni el acuerdo que el Jefe de esta Asociación tenía con los generales sublevados para dicho fin y eficacia del movimiento subversivo, ni ninguna de las medidas que para la consecuencia de tales planes venían tramándose, adhiriéndose con complacencia a la rebelión.-C) La procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, aceptando las invitaciones que al efecto recibió de su esposo, el citado procesado Miguel, desde su llegada a esta capital se convirtió en un verdadero agente de enlace de su hermano político, el también procesado José Antonio, con personas afectas a la política de éste y otras de análoga significación, transmitiendo las órdenes e instrucciones que de aquél recibía y comunicándoles las noticias que aquéllas le daban, aprovechando a tal fin la libertad de comunicación de que disfrutaba en la prisión, y así se ve que hubo día en que los visitó tres veces, siendo de tener en cuenta la que realizó inmediatamente de conocer el fallecimiento de Calvo Sotelo y la que efectuó con el diputado, enemigo de la República, D. Antonio

Goicoechea, no desconociendo la importancia de la intervención, que necesaria y poderosamente tenía que influir en el movimiento revolucionario que se preparaba y se produjo después de sucedido, la cual continuó con tales actividades en extremo peligrosas para la seguridad del Estado. Es de notar a este efecto la carta dirigida a su marido por dicha procesada, escrita en inglés y en español, obrante al folio 105 de los autos.-D) El procesado Abundio Gil Cañaveres, oficial de Prisiones, con destino en la Provincial de esta capital desde el ingreso en la misma, el 6 de junio último, de los procesados José Antonio y Miguel Primo de Rivera, fué designado, y en las horas desde las ocho a las veinte de cada día, a su custodia y vigilancia, sin desconocer su importancia y significación política, guardando con ellos tal benignidad que nunca practicó ningún cacheo ni en las personas ni en las celdas que ocupaban, haciendo factible que, habiendo recibido dichos hermanos dos pistolas con cuatro cargadores y dos cajas de municiones, todo ello no fuera encontrado en las celdas hasta el 16 de agosto siguiente, favoreciendo a su vez a dichos hermanos procesados para la tenencia y conservación de un mapa, sobre el cual calcaron dos más, obrantes a los folios 41 y 44, con señalamiento de los frentes en que se verificaba la lucha de las fuerzas leales con los facciosos, señalando con lápiz azul y rojo en ellos la situación de las fuerzas combatientes, lo que determinaba hacer ver que dichos procesados tenían noticias casi diarias del movimiento subversivo, y para ello era preciso estar en contacto con el exterior de la prisión, haciendo también factible a los propios procesados que se relacionaran con otros elementos fascistas recluidos en la propia prisión, y que se saludasen en su presencia con el saludo fascista. E) El procesado Teodorico Serna Ortega, director de Prisiones, con destino en esta capital, desde el 6 de junio, en que ingresaron en la misma los procesados José Antonio y Miguel Primo de Rivera observó con éstos un trato de favor; que durante todo el tiempo que desempeñó dicho cargo no se verificaron cacheos de clase alguna, tanto en las personas como en las celdas y en la inspección de los alimentos de aquéllos, quienes permanecían en sus celdas con las puertas completamente abiertas, dando facilidades en cuanto a comunicación de dichos procesados de manera tan amplia, que aquéllos la verificaban libremente, recibiendo visitas y Comisiones de tipo político desde las once de la mañana hasta el oscurecer, sin reservas y sin vigilantes, facilitándoles el dicho procesado hablaran con sus visitantes cuanto quisieran en relación con el movimiento subversivo, llegando hasta dejar circular sin censura la numerosa correspondencia que aquéllos recibían y permitiéndoles el saludo fascista.-F) El procesado Daniel Andan; Boluda, encargado de la vigilancia del rastrillo y auxiliar de las comunicaciones con los procesados José Antonio y Miguel Primo de Rivera en la prisión de esta capital, en la que desempeña el cargo de oficial, observó un trato tan benigno con ellos, dejando de cachear las cestas de comida que se les enviaban diariamente y permitiendo que las comunicaciones se celebrasen sin ejercer el debido control, que con su conducta facilitó un medio seguro y eficaz para que dichos procesados comunicasen libremente con el exterior, dándoles facilidades para provocar con ello el movimiento subversivo, llegando hasta dejar circular sin censura la numerosa correspondencia que aquéllos recibían y permitiéndoles el saludo fascista.-C) El también oficial de Prisiones y procesado Joaquín Samper Sánchez, que también tuvo a su cargo la vigilancia de comunicaciones de los procesados José Antonio y Miguel Primo de Rivera en la prisión de esta capital, realizó los mismos hechos que se expresan en el anterior apartado.-H) El procesado Miguel Molina Martínez, que desempeñó accidentalmente el cargo de director de la prisión de Alicante en determinados días de los meses de junio y julio último, y también observó un trato de favor respecto a los procesados José Antonio y Miguel Primo de Rivera, que no hizo a éstos objeto de cacheos ni en sus personas ni en las celdas, concediéndoles gran libertad en cuanto a las comunicaciones diarias con personas y Comisiones de carácter político que les visitaban, y sin hacer objeto de censura la correspondencia que recibían y expedían, dándoles facilidades con ello para sus fines revolucionarios, contribuyendo con su conducta a su provocación.-I) El también procesado, oficial de la propia prisión, Francisco Perea Pérez, realizó los mismos hechos que quedan relacionados en el apartado anterior.-Segunda: Los hechos relacionados constituyen el delito de rebelión militar de los artículos 237 y 238, núm. 2, del Código de Justicia Militar, para los procesados comprendidos en los apartados A), B) y C). Y el delito de provocación y excitación para cometer la rebelión del párrafo segundo del artículo 240 del propio Código castrense para los restantes procesados comprendidos en los demás apartados.-Otrosí digo: Como prueba para el acto de juicio se propone: 1.° La confesión de los procesados; 2.° La documental por lectura de los folios 5 a

8, 20, 41 a 44, 45 a 49, 51, 54 a 68, 81 a 103, 112, 122, 152 y los sumarios: número 2, del Juzgado núm. 3 de esta capital, del año en curso por rebelión militar, contra José Ibáñez Musso y Manuel Pascual Martínez, y el número 119, del Juzgado de Instrucción de Madrid núm. 3, del corriente año, por asociación ilícita contra José Antonio Primo de Rivera y otros, con sus documentos anexos y los rollos correspondientes, según se relacionan en el párrafo cuarto del apartado A). Y que se aporte un ejemplar del diario de Murcia titulado El Liberal, correspondiente al día 25 de octubre último, que se reclamará por teléfono del director de dicho periódico. Alicante, 14 de noviembre de 1936.-Vidal Gil."

SE RETIRA LA ACUSACIÓN CONTRA LOS OFICIALES DE PRISIONES

En el acto del juicio oral, Gil Tirado retiró la acusación contra cinco de los oficiales de Prisiones por él complicados en la causa. Se les puso en libertad seguidamente. De la anomalía del sumario-tal como lo conocemos-da idea este hecho: del que fué director de la Prisión alicantina, D. Teodorico Serna, no se vuelve a hablar; ha desaparecido por completo. Todo hace presumir que este "cómplice" de José Antonio ha desaparecido del mundo por el trágico escotillón de una checa madrileña. Y sabiendo que estaba muerto, ¿para qué ocuparse de él en el sumario ni molestarse en condenarle o absolverle legalmente?

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL POPULAR

No precisa comentario. En las respuestas que el odio, aliado a la ignorancia, dictó a los miembros del Jurado de Alicante, se encigrra todo el terrible dramatismo de nuestra guerra civil. Esos proletarios, con sus síes y sus negaciones, perpetraron un atentado inicuo contra los mismos intereses de su clase. Ellos creerían condenar a un señorito reaccionario, capaz de toda violencia para mantener un régimen social de privilegios e injusticias. Asesinaban, más bien, a uno de los suyos. Y privaban a España del mejor ejecutor de sus altos destinos. ¡Quién sabe si en la conciencia, endurecida por el odio, de esos miembros del Jurado no apareció algún instante, después de realizar su misión, la sospecha de que se prestaban a una injusticia histórica que habría de volverse contra ellos!

Ahí está la sentencia contra José Antonio, documento de iniquidad "legal" digno de ser recogido para la Historia.

"Auto.-Sección de Derecho.-D. Eduardo Iglesias Portal, D. Enrique Griñán Guillén, D. Rafael Antón Carratalá.-En Alicante, a 17 de noviembre de 1936. Resultando: Que el juicio seguido ante el Tribunal Popular contra José Antonio Primo de Rivera y otros, en el acto del juicio oral el Ministerio fiscal, al formular in voce sus conclusiones definitivas, ha retirado la acusación que venía manteniendo en esta causa contra los procesados de la misma Abundio Gil Cañaveres, Samuel Andaní Boluda, Joaquín Samper Sánchez, Miguel Molíns Martínez y Francisco Perca Pérez.-Considerando: Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que para casos como el presente dispone el artículo 19 de la vigente Ley del Jurado, procede dictar auto de sobreseimiento libre, por falta de acusación en esta causa, contra los procesados Abundio Gil Cañaveres, Samuel Andani, Joaquín Samper, Miguel Molíns y Francisco Perca, y dejar sin efecto con todas sus consecuencias legales el auto de procesamiento contra los mismos dictado.-Se sobresee libremente en el presente procedimiento, dictado en la presente causa contra los procesados en la misma Abundio Gil Cañaveres, Samuel Andan; Boluda, Joaquín Samper Sánchez, Miguel Molíns Martínez y Francisco Perca Pérez y, en consecuencia, póngaseles inmediatamente en libertad por la presente causa, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento al director del Reformatorio de Adultos y Prisión Provincial de esta capital, y particípese esta resolución, por medio de oficio, a la Comisión de Justicia de esta capital y al señor gobernador civil de esta provincia. Así lo acordó la Sección de Derecho y firman sus componentes, de que certifico. Eduardo Iglesias Portal, Enrique Gríñán, Rafael Antón, Federico Amérigo."

"Sentencia núm. 20. - Sección de Derecho. - Don Eduardo Iglesias Portal, D. Enrique Griñán Guillén y don Rafael Antón Carratalá.-En Alicante, a 18 de noviembre de 1936. Vista en juicio oral y público por el Tribunal especial de esta capital la causa procedente del

Juzgado especial, para determinar la responsabilidad en el actual movimiento subversivo de José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, seguida por el delito de rebelión militar contra los procesados José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, hijo de Miguel y de Casilda, de treinta y tres años de edad, soltero, abogado, natural y vecino de Madrid; Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredía, hijo de Miguel y de Casilda, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Madrid y vecino de Jerez de la Frontera; Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, hija de Pablo y Josefa, de veinticuatro años, casada, natural de Algeciras y vecina de Jerez de la Frontera: Abundio Gil Cañaveres, hijo de Jesús y de Vicente, de cuarenta y dos años, casado, oficial de Prisiones, natural de Chinchilla y vecino de Alicante; Joaquín Samper Sánchez, hijo de Joaquín y de Juana, de cincuenta y un años. oficial de Prisiones, natural de Cartagena y vecino de Alicante; Samuel Andan; Boluda, hijo de José y de Catalina, de cuarenta años, casado, oficial de Prisiones, natural de Casa de Lázaro (Albacete) y vecino de Alicante; Miguel Molins Martínez, hijo de Miguel y Desamparados, de cincuenta y tres años, viudo, director de Prisiones, natural de Valencia y vecino de Alicante; Francisco Perca Pérez, hijo de Francisco y Carmen, de treinta y un años, casado, oficial de Prisiones, natural de Murcia y vecino de Alicante, todos en prisión provisional, digo incondicional, y defendidos los procesados Miguel Primo de Rivera y Margarita Laríos por el abogado procesado José Antonio Primo de Rivera, el que también se defiende a sí mismo, todo ello a virtud de habilitación concedída a tal efecto, y los restantes procesados por el abogado D. Ramón Campos Carratalá, en cuya causa es parte acusadora el Ministerio fiscal.-Primero. Resultando: Que el Jurado ha emitido el siguiente veredicto: A la primera pregunta: ¿A partir del día 17 de julio último se produjo en los territorios españoles del Norte de África y en algunas provincias de nuestra nación un movimiento insurreccional armado, al mando de generales sublevados, con la cooperación de fuerzas del Ejército y de otros elementos que hicieron causa común con ellos, con lo que se trataba de suplantar el régimen republicano constituido por otro ilegal? Sí.-A la segunda: ¿Dicha sublevación militar ha causado gravísimos quebrantos económicos a los intereses del Estado y de los particulares y comprometido la seguridad exterior de aquél? Sí.-A la tercera: ¿El procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, es el jefe de la Asociación política denominada Falange Española de las J. O. N. S. (Juntas Ofensivas NacionalSindicalistas) ? Sí.-A la cuarta: ¿En el programa político de la misma se comprenden varios puntos, y entre ellos, bajo el epígrafe "Revolución Nacional" y en los núms. 26 y 27, se hace constar: "Falange Española de las J. O. N. S. quiere un orden nuevo. Para implantarlo, en pugna con las resistencias del orden vigente, aspira a la revolución nacional. Su estilo preferirá lo directo, ardiente y combativo. La vida es milicia y ha de vivirse con espíritu acendrado de servicio y de sacrificio. Nos afanaremos por triunfar en la lucha con sólo las fuerzas sujetas a nuestra disciplina. Pactaremos muy poco. Sólo en el empuje final por la conquista del Estado, gestionará el mando las colaboraciones necesarias, siempre que esté asegurado nuestro predominio"? Sí.-A la quinta: ¿Dicho procesado hizo campaña de protesta contra el régimen actual republicano en actos públicos, encaminados a la implantación en España, mediante un movimiento revolucionario, de una forma de Gobierno de tipo fascista? Sí.-A la sexta: ¿Para facilitar el logro de los propósitos indicados en el manifiesto a que se refiere la pregunta cuarta, se realizaron, por parte de elementos de Falange Española, atentados contra personas de ideología izquierdista? Sí.-A la octava: ¿Al conocerse el resultado de las elecciones de febrero de 1936, que daba el triunfo parlamentario contra aquél, y creyendo llegado el momento de producir un movimiento revolucionario de tipo fascista, se unió a elementos de derecha, civiles y militares, para preparar dicho movimiento rápidamente, celebrando a tal fin reuniones y entrevistas con aquéllos, llegando a un acuerdo respecto a la forma, manera y época propicia en que habría de desarrollarse? Sí.-A la novena: ¿Desde que ingresó en la Prisión Provincial de Alicante hasta que se produjo el movimiento subversivo a que se refiere la pregunta primera, mantuvo correspondencia con elementos civiles y militares que con él organizaban el movimiento y con la finalidad de que estallase éste? Sí. A la décima: ¿El movimiento subversivo a que se refiere la primera pregunta, fué consecuencia directa de los actos llevados a cabo, entre otros, por el procesado José Antonio Primo de Rivera, que se detallan en las precedentes preguntas que a él se refieren? Sí.-A la undécima: ¿Durante la estancia en la Prisión de esta ciudad del referido procesado y hasta el 16 de agosto, en que cesó el régimen de tolerancia a que estaba sometido, mostró a los amigos y afiliados a Falange Española que le visitaban su complacencia por el movimiento subversivo

a que se refiere la primera pregunta e interesó y ordenó a algunos de ellos, como jefe de la Agrupación expresada, que colaborasen activamente en el movimiento rebelde, bien tomando las armas o mediante otra intervención directa, y que procurasen aportar el mayor número de adeptos a la sublevación? Sí.-A la duodécima: ¿El 19 de julio último el procesado referido, ya estallada la sublevación militar, entregó una carta a Antonio Maciá (a) "El Pollo", para que éste la llevase al cuartel del regimiento de Tarifa, de Benalúa, en la que daba órdenes e instrucciones a los jefes de dicha guarnición a fin de que se sumasen al movimiento subversivo de que se habla en la pregunta primera? Sí. A la decimotercera: ¿Se limitó a concertar con quienes preparaban el movimiento subversivo que actualmente padecemos la realización de éste? No. - A la decimocuarta: ¿Iniciado ya el movimiento y en los primeros días de agosto, trató dicho procesado de reducir la gravedad de sus proposiciones ofreciéndose a las autoridades legítimas de la República para realizar gestiones encaminadas a adelantar la sumisión de los rebeldes? No.-A la decimoquinta: ¿Por el contrario de lo que se afirma en las preguntas undécima y duodécima, en las visitas que recibió en la cárcel de elementos de Falange Española, se ocupaba solamente de la marcha de la Asociación política a que pertenece, pero sin tratar de aportar en forma alguna la cooperación de sus miembros al movimiento subversivo militar? No.-A la décimosexta: ¿José Antonio Primo de Rivera es persona peligrosa para el régimen republicano por sus actividades políticas y actuaciones, encaminadas a la implantación de una forma de Gobierno de tipo fascista? Sí.-A la decimoséptima: ¿Por sus condiciones personales, se daba cuenta de la trascendencia de los hechos que realizaba y de las consecuencias fatales que el movimiento rebelde podía originar? Sí.-A la décimoctava: ¿El procesado Miguel Primo de Rivera es elemento perteneciente a Falange Española? Sí.-A la décimonovena: ¿Dicho procesado se hallaba totalmente identificado con las actividades políticas de su hermano José Antonio, siendo su colaborador eficaz, y a tal efecto, después del 17 de julio, hallándose preso en la cárcel de esta capital, recibió visitas y comisiones de elementos falangistas, transmitiéndoles las órdenes e instrucciones que recibía del mencionado José Antonio respecto de la ayuda que éstos debían prestar al movimiento subversivo, bien con armas o por otro medio directo, comunicando, a su vez, a aquél las noticias que los afiliados les facilitaban respecto de la marcha del movimiento? Sí.-A la vigésima: ¿Conocía la importancia del movimiento rebelde, por el que se trataba de sustituir al régimen republicano por otro de tipo fascista? Sí.-A la vigésimoprimera: ¿Se limitó Miguel Primo de Rivera a prestar a su hermano José Antonio una secundaría cooperación en sus actividades políticas de preparación revolucionaria por actos anteriores a la iniciación del alzamiento? No.-A la vigésimosegunda: ¿Miguel Primo de Rivera es persona peligrosa para el régimen republicano por sus actividades políticas y actuación, encaminada a la implantación de una forma de Gobierno de tipo fascista? No.-A la vigésimo tercera: ¿Por el contrario de lo que se afirma en la pregunta décimonovena, en las visitas que recibía en la cárcel de elementos de la Falange Española, se ocupaba solamente de la marcha de la Asociación política a que pertenece, pero sin tratar de aportar en forma alguna la cooperación de sus miembros al movimiento subversivo militar? No.-A la vigésimocuarta: ¿La procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, producido el movimiento revolucionario y con conocimiento de éste, actuó como agente de enlace entre los hermanos Primo de Rivera y los elementos facciosos de esta capital y otros lugares, transmitiendo órdenes e instrucciones que de aquéllos recibía referentes a la ayuda que dichos elementos habían de prestar al movimiento subversivo, bien con armas o por otro medio directo, comunicando, a su vez, a aquéllos las noticias que de la calle recibía sobre la marcha de la rebelión? No.-A la vigésimoquinta: ¿Se limitó Margarita Larios a prestar a José Antonio Primo de Rivera una secundaria actuación en su actividad política de preparación revolucionaria por actos anteriores a la iniciación del movimiento? Sí.-A la vigésimosexta: ¿Las conversaciones de Margarita Larios con su esposo Miguel Primo de Rivera y su cuñado José Antonio, tuvieron por objeto motivos puramente familiares? No.-Segundo. Resultando: Que el fiscal, al formular in voce sus conclusiones definitivas, estimó que los hechos cometidos por los procesados José Antonio Primo de Rivera, Miguel Primo de Rivera y Margarita Larios son constitutivos de un delito de rebelión militar de los artículos 237 y 238, números 1.º y 2.• del Código de Justicia militar, en relación con el artículo 14 del Código penal ordinario, y que para los procesados Abundio Gil, Samuel Andani, Joaquín Samper, Miguel Molíns y Francisco Perea, retiró la acusación, y la defensa, al formular igualmente in voce sus conclusiones definitivas, negó los hechos que se le imputaban y alternativamente sostuvo que en todo caso

serían constitutivos de un delito de conspiración para la rebelión militar, previsto en el párrafo 1.°, artículo 241 del Código castrense.-Tercero. Resultando: Que dictado el veredicto por el Tribunal de hecho, el Ministerio fiscal informó en Derecho, solicitando la pena de muerte para el procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y la reclusión perpetua para el también procesado Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, por considerarles autores de un delito de rebelión militar, y para la procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autora de un delito de provocación a la rebelión, accesorias a estos últimos, costas y la obligación de indemnizar al Estado, mancomunada y solidariamente, la cantidad de quince millones de pesetas; la defensa solicitó que se impusieran las penas en su grado mínimo. Primero. Considerando: Que de las contestaciones dadas por el Jurado a las preguntas del cuestionario, aparece la comisión de un delito de rebelión militar, previsto en el artículo 237 del Código de Justicia militar, cualificado por las circunstancias primera y tercera de dicho precepto, puesto que se ha producido un levantamiento en armas en contra de la Constitución y del legítimo Gobierno de la República, iniciado, sostenido y auxiliado por fuerzas del Ejército en gran parte del territorio nacional.-Segundo. Considerando: Que de dicho delito, según aparece en las contestaciones dadas por el Jurado a las preguntas primera, duodécima, décimosexta, vigésima, vigésimotercera y vigésimoquinta, son criminalmente responsables José Antonio y Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, en concepto de autores y como adheridos a la rebelión militar, y la procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencio, como autora de un delito de provocación a dicha rebelión, Tercero. Considerando: Que contestadas afirmativamente por el Jurado las preguntas segunda, décimosexta y decimoséptima del cuestionario, es de apreciar en el hecho de autos la concurrencia de la circunstancia agravante del artículo 173 del Código de Justicia' militar, dada la participación directa e inmediata del procesado José Antonio Primo de Rivera en el movimiento insurreccional, que se estima aprobada, sin que a tal apreciación se oponga la no existencia de una de las agravantes específicas del Código penal ordinario, pues las enumeradas en éste se hallan subsumidas en el referido artículo 173 del Código castrense, en cuanto se refiere a los delitos militares, sin que aparezca la existencia de circunstancias modificativas en cuanto a los demás procesados.-Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de muerte; al procesado Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, como autor de un delito también de rebelión militar, a la pena de reclusión perpetua, que no podrá exceder de treinta años, y a la procesada Margarita Larios y Fernández de Villavicencío, como autora de un delito comprendido en el párrafo 2.º del artículo 240 del Código de Justicia militar, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias correspondientes a estas dos últimas penas; a que los tres indemnicen mancomunada y solidariamente al Estado en la suma de quince millones de pesetas, y al pago de las costas procesales en la proporción legal correspondiente, sirviendo de abono para el cumplimiento de la pena de los dos últimos procesados citados todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por esta causa. Póngase esta sentencia en conocimiento del Gobierno, por medio de telegrama dirigido al excelentísimo señor ministro de la Guerra, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 2 de junio de 1931. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Iglesias Portal, Enrique Griñán, Rafael Antón. - Rubricados. - Asimismo doy fe: Que en este rollo de plenario, que no está foliado, no aparece, después de la sentencia, diligencia alguna que haga referencia a la ejecución de la sentencia.-Corresponde con sus originales, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Valencia, a 23 de abril de 1937.-José María Arranz-Rubricado."

EN EL SUMARIO CONTRA JOSÉ ANTONIO NO SE HIZO CONSTAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Damos a continuación la copia de una serie de documentos obrantes en el sumario contra José Antonio, que revisten indudable interés. Tienden a subsanar, en cumplimiento de una orden del que se titulaba ministro de Justicia de la República, Irujo, la omisión de un trámite esencial en todo sumario; aquel por el que se hace constar la ejecución de la

sentencia. Se conoce que los victimarios de Alicante, aterrados por su magnicidio,, quedaron como pasmados y, con la última paletada de tierra sobre la tumba del Héroe, dieron por ultimada su misión. Los remordimientos y, el pánico vendrían después. Es extraño que, según dice el presidente de la Audiencia en su comunicación del 2 de diciembre de 1937-un año después del crimen-, en todos los sumarios fallados por el Tribunal Popular se hiciera constar el cumplimiento de la sentencia, menos precisamente en el de José Antonio.. La explicación a esto hay que buscarla en el mismo complejo de inferioridad a que se verían sometidos todos cuantos tomaron parte en la terrible farsa legal del proceso.

Hemos creído oportuno, al publicar toda esta documentación histórica, con su glosaredactada, cierto, por un nacionalsindicalista apasionado, pero incapaz de faltar a la verdad-, reseñar también los documentos que siguen, brindándolos a la curiosidad del lector y también a la investigación de los historiadores, a quienes la vida, pasión y sacrificio de José Antonio han de interesar en el futuro.

"Ministerio de Justicia —Excmo. Señor.-Con esta fecha se ha recibido el sumario contra José Antonio Primo de Rivera.-He de hacer constar que no obstante el interés reiteradísimo de este Ministerio, bien manifiesto desde que el titular actual de esta cartera se hizo cargo de la misma, el sumario continúa sin que aparezca diligencia alguna en orden a complementarlo, para que en forma y con toda clase de garantías aparezca acreditada la ejecución del condenado.-Espera este Ministerio que V. E. adoptará las medidas oportunas para que el expediente de referencia se complete, sin necesidad de nueva iniciativa ministerial.-Viva V. E. muchos años.-Valencia, 14 de septiembre de 1937.-Irujo (rubricado).-Al pie: Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

"Excmo.Sr.: En este momento recibo' su' comunicación del 14 del actual, que dice: (Se refiere a la comunicación que queda literalmente copiada más arriba.) En relación con lo expresado por V. E., cúmpleme manifestarle: 1º Que a raíz de la primera comunicación respecto al asunto, esta Presidencia, acompañada del fiscal general de la República y del hoy magistrado de este Tribunal Supremo, D. Vidal Gil Tirado, que actuó como fiscal en el proceso de que se trata, se trasladó a lugar próximo a Alicante, a donde ordenó previamente se desplazaran también el presidente de aquella Audiencia y alguno de los magistrados o funcionarios que pudieran informar de las causas por las que no se practicaron las diligencias de ejecución de sentencia cuya omisión no se advirtió, y conocidos éstos y comprobado por las referencias de dichos funcionarios que la misma omisión se advierte en los demás procesados de igual pena, se dispuso que por el presidente de la expresada Audiencia se diera cuenta oficialmente de la omisión y motivos de la misma, con objeto de proveer lo que fuera pertinente para la subsanación de aquélla con las formalidades que requiere materia tan delicada.-2.º Que declarado en situación de disponible gubernativo el que a la sazón era presidente de la Audiencia de Alicante y no habiéndose posesionado hasta fecha reciente el funcionario designado para sustituirlo en dicho organismo, quedó, por tales motivos, interrumpida y malograda la gestión iniciada por esta Presidencia, ya que, por la índole del asunto, estimó obligada la intervención de la más alta autoridad de la Audiencia, que estaba, por otra parte, perfectamente informada del caso.-3.º Que reclamado por V. E. el sumario de que se trata, he de significarle la necesidad legal de que lo remita de nuevo a su procedencia, tanto para que las diligencias de que se trata puedan subsanarse y lo sean directamente por las autoridades judiciales a las que corresponde hacerlo, con exclusión de cualquier otra, como porque V. E. no ignora en todo caso, y singularmente en proceso de la significación y trascendencia de éste, interesa que se observen con toda exactitud las disposiciones legales respecto al particular, entre otras las del artículo 585, número 1.°, de la ley orgánica, según el cual es facultad privativa de este presidente la que consigna dicho precepto con respecto a los procesos o causas fenecidas; pero tratándose de las que no estuvieran terminadas o llevadas completamente a ejecución, ni aun siguiera esta Presidencia puede pedirlas sin incurrir en las responsabilidades que define el artículo 196 del Código penal, por lo que, con todo respeto, le ruego que dicha causa vuelva al juez que la tenía bajo su custodia, para que por conducto judicial se traslade al de su procedencia y pueda iniciarse la actuación que V. E. interesa.-Valencia, 15 de septiembre de 1937.-El presidente, M. Gómez (rubricado).-Al pie: Excmo. Sr. Ministro de Justicia..."

SE COMPRUEBA OFICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

Documento del folio 29.

"Resumen.-En virtud de orden de V. E. en comunicación de fecha 24 de septiembre del corriente año, sobre relación de todos los procesos en que se dictó pena de muerte y en los que no se practicaron las diligencias legales para acreditar la ejecución de las respectivas sentencias, se ha formulado dicha relación de las sentencias de pena de muerte dictadas por el Tribunal Popular de Alicante, con expresión de las diligencias practicadas para su ejecución, la que se ha unido a este expediente a los folios 6 a 9.-Además, se ha pedido también a los directores de la Prisión Provincial y del Reformatorio de Adultos de esta capital relación de condenados a pena de muerte en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Popular, con expresión de las fechas y fuerzas a que fueron entregados para cumplimiento de la respectiva sentencia y a virtud de orden de qué autoridad lo hicieron; habiéndose formulado dichas relaciones, se han unido al expediente a los folios 1 al 17.-Estudiadas estas relaciones, y toda vez que de los 17 sumarios a que se refiere, en 16, o sea en todos menos en el último, referente a José Antonio Primo de Rivera y otros, aparecen inscritas las respectivas defunciones en aquel Registro civil, se han practicado diligencias con referencia a este caso, o sea a la ejecución de dicho José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, en unión de Ezequiel Mira Iniesta, Luis Segura Daus, Vicente Muñoz Navarro y Luis López López.-Dichas diligencias han consistido en la declaración del señor inspector regional de Prisiones y director del Reformatorio de Adultos de esta capital, D. Adolfo Crespo Orrios, que obra al folio 11: la del médico forense que asistió a la ejecución. D. José Aznar Esteruelas. que figura al folio 20; la del oficial de Prisiones D. Trinidad Muñoz Andrés, que se consigna al folio 21 ; la de otro oficial de Prisiones, llamado Enrique Alijo Laguy, que obra al folio 22; la del teniente de fuerzas de Asalto que mandó el pelotón de fusilamiento, D. Juan González Vázquez, que se hizo constar al folio 23, y la del conserje del cementerio municipal de Alicante, D. Tomás Santoja Ruiz, obrante al folio 24; la unión al siguiente folio 25 de una comunicación de este último de fecha 27 de noviembre, como ampliación de su declaración prestada el día anterior, y la unión a este expediente, al folio 28, de un oficio de la Comisaría de Orden público del Comité Popular de Defensa de Alicante, referente al cumplimiento de la sentencia de muerte dictada por el Tribunal Popular contra José Antonio Primo de Rivera y otros cuatro, el que, a pesar de estar fechado en Alicante, a 20 de noviembre de 1936, fué entregado meses más tarde, cuando ya los autos del sumario de su razón no obraban en esta Audiencia, por cuya razón no fué unida al mismo.-En todas estas diligencias practicadas aparecen con claridad, a juicio del presidente de la Audiencia que suscribe, los datos necesarios para la finalidad de información que por este expediente se persigue.-Alicante, a 2 de diciembre de 1937.--José Izaquirre.-Hay un sello en tinta que dice: "Audiencia Provincial de Alicante".-Es copia conforme a su original-.."

Documento del folio 15.

"Prisión Provincial de Alicante.-Relación de condenados a la pena de muerte en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Popular de esta capital y que fueron entregados para el cumplimiento de sentencia.-José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia. Entregado para cumplimiento de sentencia a las fuerzas de Asalto mandadas por el alférez D. Juan González, el día 20 de noviembre de 1936, en virtud de orden del Gobierno civil de la provincia de Alicante de fecha 19, siendo ejecutado en el patio número 5 de esta Prisión por dichas fuerzas. Ezequiel Mira Iniesta. Procedente del Reformatorio de Adultos de esta capital, ejecutado en el mismo día y en virtud de orden del Gobierno civil de la provincia, conjuntamente con el anterior.-Luis Segura Baus, ejecutado en el mismo día e iguales condiciones que el anterior.-Vicente Muñoz Navarro, ejecutado en el mismo día e iguales condiciones que el anterior.-Luis López López, ejecutado en el mismo día e iguales condiciones que el anterior.-José García Pérez, entregado para el cumplimiento de sentencia a las fuerzas de Asalto el 24 de diciembre de 1936, por orden del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de fecha 23 de los mismos.-Alicante. 22 de noviembre de 1937.-El subdirector, (firma ilegible) . - Visto bueno: El director, (firma ilegible) .-Hay un sello en tinta morada que dice: "Prisión Provincial de Alicante. Dirección."

Documento del folio 25.

"Cementerio Municipal de Alicante.-Como ampliación a mi declaración prestada en el día de ayer, he de manifestarle que según resulta de los libros de Registro que obran a mi cargo, aparece con el número de orden 22.450 el cadáver de José Antonio Primo de Rivera, ocupando el cuerpo 14 de la ya mencionada fosa común.. (siguen nombres) ingresados en esta necrópolis municipal y conducidos en la misma ambulancia que conducía el cadáver de José Antonio Primo de Rivera.-Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Salud y República.-Alicante, 27 de noviembre de 1937. El conserje, T. Santoja.-Señor presidente de la Audiencia de esta ciudad..."

Documento del folio 28.

"Gobierno civil.-Comité Popular Provincial de Defensa.-Orden Público, Con esta fecha se ha cumplido la sentencia de muerte dictada por el Tribunal Popular contra los siguientes detenidos: José Antonio Primo de Rivera, Ezequiel Mira Iníesta, Vicente Muñoz Navarro, Luis López López y Luis Segura Baus.-Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-Salud y República.-Alicante, 20 de noviembre de 1936.-Por la Comisión, R. Llopis.-Hay un sello en tínta que dice: "Comité Popular Provincial de Defensa.-Alicante.-Orden Público".-Señor presidente de la Audiencia Provincial... Es copia conforme a sus originales."

NO SE CONCEDE EL INDULTO DE JOSÉ ANTONIO

Imagina, lector, que en toda la España roja no había nada más,que tres mujeres para pedir al "Gobierno" el indulto de José Antonio. Su tía María, su hermana Carmen y su cuñada Margarita Larios. Tres mujeres inermes, encarceladas, oponiendo sus tres corazones unánimes al Moloch sangriento que asentaba su fuerza sobre masas fanatizadas y que habían hecho el aprendizaje del crimen con toda impunidad.

Es muy posible que en el seno del Gobierno hubiera algún hombre más inteligente que sus compañeros y ,que esbozase alguna simpatía por José Antonio. Pero lo indudable es que se permitió la ejecución de la sentencia, sin tener en cuenta las "altas razones políticas" a que aludía Emilio Valdecabres, el auditor del Ministerio de la Guerra, que informó, según puede leerse, en el sentido de que la sentencia contra José Antonio y sus hermanos estaba bien aplicada. Dicho informe del asesor jurídico es de fecha 19 de noviembre de 1936. Aquel mismo día debió cursar el Gobierno el telegrama fatal con ,su "enterado". Ello significaba la autorización para que el piquete de ejecución segara la vida en flor del César. Y con ello llegaba el epílogo de una farsa legalmente llevada, a cuyo desenlace España perdía las mejores oportunidades de grandeza y José Antonio ganaba la inmortalidad.

No pueden leerse estos fríos documentos procesales sin que un hálito emocionante recorra al lector, para el que, sea cual fuere su significación o simpatías, José Antonio es una pura cima humana, rebosante de generosidad y de grandeza, ante la que resultan empequeñecidos aquellos "gobernantes" de la época del terror rojo, aquellos rábulas servidores, por miedo, de una legalidad en la que no creían y también aquellas masas envenenadas que, si hubieran tenido conciencia de su propio interés, habrían evitado el fusilamiento de quien las amaba y comprendía más generosamente.

"Ministerio de la Guerra.-Asesoría Jurídica.-Plaza: Alicante. - Organismo: Tribunal Especial Popular. - Asunto: Telegramas conteniendo testimonio de sentencia recaída de pena de muerte contra José Antonio Primo de Rivera y otras penas a otros procesados.-Dependencia de donde procede el expediente: Secretaría del Ministerio de la Guerra.-Dependencia a la que se remite: A la misma.-Entrada el día ...-Registrado al número general ...-Depachado el día 19 de noviembre de 1936.Registrado al número general 22. - Número particular del expediente en su sección: .-Resumen del informe emitido: Conforme con la sentencia. - Oficinas: En la Auditoría de Guerra. Pabellón militar del Mercado central. Teléfono núm. 17.951."

"El jefe de la Secretaría militar y política del presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra saluda al asesor jurídico de este Ministerio, D. Emilio Valldecabres, y le remite telegramas de Alicante solicitando indulto de José Antonio Primo de Rivera.-José María Aguirre.-Valencia, 18 de noviembre de 1936."

"Al excelentísimo señor ministro de la Guerra.-A la vista de la sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Alicante en causa procedente del Juzgado Especial, seguida por el delito de rebelión militar, por la que se condena:

- " 1.° A la pena de muerte a José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
- "2.° A la pena de reclusión militar perpetua a Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, y
- "3.° A la pena de seis años y un día de prisión mayor a Margarita Larios y Fernández de Villavicencio.

"Y a todos ellos a las accesorias correspondientes y a que indemnicen mancomunada y solidariamente al Estado la suma de quince millones de pesetas, más las costas procesales.

"Esta Asesoría, evacuando el trámite de informe, tiene el honor de manifestar lo siguiente:

- "A) Que de los antecedentes que de referida sentencia se deducen y por las contestaciones del veredicto, está claro que el condenado José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia ha quedado incurso en las normas 1.ª y 3.ª del artículo 237 del Código de Justicia militar, y habida cuenta de las contestaciones dadas a las preguntas 1 1 y 12 en relación con las 16 y 17, al concurrir la circunstancia agravante genérica del artículo 173 del Código, le es de aplicación el párrafo 1.º del artículo 238 del referido Cuerpo legal y, por consiguiente, la pena de muerte impuesta está bien aplicada.
- "B) Que por lo que hace referencia a los otros condenados, por no ser necesario en este trámite el informe, dadas las penas impuestas, prescinde quien suscribe de razonar, si bien haciendo constar que están bien aplicadas las penas impuestas.
- "C) A mayor abundamiento, el artículo 172 del indicado Código establece que los Tribunales impondrán la pena señalada en la extensión que estime justa, es decir, que en los delitos militares los Tribunales no tienen que atenerse a las reglas legales establecidas en el Código penal ordinario para graduar la extensión o cuantía de la pena impuesta, sino infligir la que consideren justa dentro de lo marcado en el Código de Justicia Militar, estimando con libertad de criterio los motivos de agravación o atenuación que su conciencia les dicte, a tenor de lo prevenido en el ya indicado art. 173, por lo que, aun en el supuesto de que le fuese de aplicación al José Antonio Primo de Rivera el párrafo segundo del art. 238, el hecho de concurrir una circunstancia agravante hace que también la pena haya quedado bien impuesta.

"D)Que dictada la sentencia en la forma impuesta, el propio Tribunal de hecho acuerda por unanimidad no haber lugar a la revisión por nuevo Jurado, y asimismo acuerda por unanimidad no haber lugar a la conmutación de la pena de muerte.

"Con referencia a este asunto se han recibido sendos telegramas solicitando el indulto de las hermanas del José Antonio Primo de Rivera Carmen y Margarita, y asimismo de la tía del interfecto, María Primo de Rivera y Orbaneja, en los que se alegan que el José Antonio ° realizó gestiones con Martínez Barrios, por medio de Echevarría, en favor de la pacificación de España, siendo, por tanto, inocente de lo que se le acusa".

"Dejando aparte los lazos de sangre, que es lógico recaben en estos momentos la mayor clemencia, es indudable que nadie mejor que el propio Tribunal puede aquilatar estas razones coü las determinantes de la sanción impuesta, y precisamente hay una pregunta del veredicto, la décimocuarta, en la que se niega que el José Antonio, después de iniciado el movimiento, tratara de reducir sus proporciones, ofreciéndose a las autoridades legítimas para realizar gestiones encaminadas a adelantar la sumisión de los rebeldes. Y puesto que el propio Tribunal considera que no ha lugar a la conmutación de la pena, ni tampoco se da en este caso la circunstancia de que al hoy condenado, al ser detenido se le prometiera respetarle la vida, ni siquiera puede equilibrar la actuación del José Antonio el hecho de que persona allegada esté en los actuales momentos contribuyendo en el frente de batalla al aplastamiento de la rebelión, no hay duda, pues, que bajo ningún concepto puede acogerse se ejercite la prerrogativa que al Gobierno confiere el artículo 6.º del decreto de 20 de febrero

de 1932, a no ser que a ello le impulsaran altas razones políticas, que no están al alcance del que suscribe discernir.

"Por todo lo expuesto y con sujeción al decreto de 25 de agosto de 1936, esta Asesoría concluye aconsejando que no procede realizar, en relación con la pena de muerte impuesta al José Antonio Primo de Rivera, más diligencia que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 2 de junio de 1931, por el Gobierno se acuse recibo del conocimiento por el medio más rápido, con el fin de que se ejecute la sentencia.

"V. E., no obstante, resolverá lo que estime más de justicia y acertado. - Valencia, 19 de noviembre de 1936.-El asesor jurídico.-Conforme con cuanto se propone, y procédase a su ejecución.-El ministro de la Guerra."

"A presidente Tribunal Especial Popular de Alicante. A los efectos decreto 2 junio 1931, el Gobierno enterado de haberle sido impuesta la pena de muerte a José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.-Transmítase.-Rubricado. (Es copia.) "

EL HÉROE ANTE LA MUERTE

No queremos acabar este volumen sin reproducir el testamento de José Antonio, ya conocido, pero acreedor a que no se olvide jamás. En él volcó su alma el Héroe, en un sereno afán por aparecer humano. Su alma veraz, dramática, pero no gesticulante; valiente, pero no jactanciosa. Impregnada hasta el borde mismo de la tumba de un sentimiento de superioridad que sólo entonces consintió en dejar de ser irónico. Desnudo su espíritu cristiano y católico, José Antonio quiso comparecer ante Dios contrito y sencillo. Y sus párrafos logran una serenidad inigualable; no quiere redactarlos para la Historia; pero, precisamente por ello, les da categoría y magnanimidad augustas.

No tiembla su mano, no. No podía temblar aquella mano fuerte, hecha para la espada y para el libro. No podía turbarse aquella cabeza, organizada para el pensamiento, para ser llevada por encima de toda una generación hambrienta de Patria, de Cultura y de Justicia. Y mucho menos podía sentir pavor su corazón leonino, capaz de soportar las más duras responsabilidades y de descargarse en efusiones conmovedoras. Mas se siente cristiano y logra ser humilde. Perdona a todos sus enemigos; pide ser perdonado por ellos. Y desea, con acentos entrañables lo dice, que su sangre sea la última vertida en contienda civil sobre el terreno sacro de España.

El Dante no perdonó a sus enemigos de facción, haciéndoles ir a sufrir a los infiernos. Los héroes antiguos eran implacables, paganos al fin. José Antonío, dulcemente cristiano, político de la Guitas Dei, instaurador de una franciscana tarea mísional más que de una política cualquiera, supo decir, horas antes de su tránsito, palabras generosas que en todas las escuelas debían ser leídas por los hijos de quienes le amaron y de quienes le odiaron. Ellos serán, y las generaciones sucesivas, los que le rindan una justicia más exacta, los que sepan valorar en su magnitud histórica su alma heroica, incapaz de odio y rebosante de amor.

El testamento dice así:

"Testamento que redacta y otorga José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, de treinta y tres años, soltero, abogado, natural y vecino de Madrid, hijo de Miguel y Casilda (que en paz descansen), en la Prisión provincial de Alicante, a 18 de noviembre de 1936.

"Condenado ayer a muerte, pido a Dios que, si todavía no me exime de llegar a ese trance, me conserve hasta el fin la dolorosa conformidad con que lo preveo y, al juzgar mi alma, no le aplique la medida de mis merecimientos, sino la de su infinita misericordia.

"Me acomete el escrúpulo de sí será vanidad y exceso de apego a las cosas de la tierra el querer dejar en esta coyuntura cuentas sobre alguno de mis actos; pero como por otra parte he arrastrado la fe de muchos camaradas míos en medida muy superior a mi propio valer (demasiado bien conocido de mí, hasta el punto de dictarme esta frase con la más sencilla y contrita sinceridad), y como incluso he movido a innumerables de ellos a arrostrar

riesgos y responsabilidades enormes, me parecía desconsiderada ingratitud alejarme de todos sin ningún género de explicación.

"No es menester que repita ahora lo que tantas veces he dicho y escrito acerca de lo que los fundadores de Falange Española intentábamos que fuese. Me asombra que aún, después de tres años, la inmensa mayoría de nuestros compatriotas persista en juzgarnos sin haber empezado, ni por asomo, a entendernos, y hasta sin haber procurado ni aceptado la más mínima información. Si la Falange se consolida en cosa duradera espero que todos perciban el dolor de que se haya vertido tanta sangre por no habérsenos abierto una brecha de serena atención entre la saña de un lado y la antipatía del otro. Que esa sangre vertida me perdone la parte que he tenido en provocarla, y que los camaradas que me precedieron en el sacrificio me acojan como el último de ellos.

"Ayer, por última vez, expliqué ante el Tribunal que me juzgaba lo que es la Falange. Como en tantas ocasiones, repasé y aduje los viejos textos de nuestra doctrina familiar. Una vez más observé que muchísimas caras, al principio hostiles, se iluminaban primero con el asombro y luego con la simpatía. En sus rasgos me parecía leer esta frase: "¡Si hubiéramos sabido qué era esto no estaríamos aquí!" Y, ciertamente, no hubiéramos estado allí; ni yo ante un Tribunal Popular, ni otros matándose por los campos de España. No era ya, sin embargo, la hora de evitar esto, y yo me limite a retribuir la lealtad y la valentía de mis entrañables camaradas ganando para ellos la atención respetuosa de sus enemigos.

"A esto atendí, y no a granjearme con gallardías de oropel la póstuma reputación de héroe. No me hice responsable de todo ni me ajusté a ninguna otra variante del patrón romántico. Me defendí con los mejores recursos de mi oficio de abogado, tan profundamente querido y cultivado con tanta asiduidad. Quizá no falten comentadores póstumos que me afeen no haber preferido la fanfarronada. Allá cada cual. Para mí, aparte de no ser primer actor en cuanto ocurre, hubiera sido monstruoso y falso entregar sin defensa una vida que aún pudiera ser útil y que no me concedió Dios para que la quemara en holocausto a la vanidad como un castillo de fuegos artificiales. Además, que ni hubiera descendido a ningún ardid reprochable ni a nadie comprometía con mi defensa, y sí, en cambio, cooperaba a la de mis hermanos Margot y Miguel, procesados conmigo y amenazados de penas gravísimas. Pero como el deber de defensa me aconsejó no sólo ciertos silencios sino ciertas acusaciones, fundadas en sospechas de habérseme aislado adrede en medio de una región que a tal fin se mantuvo sumisa, declaro que esta sospecha no está, ni mucho menos, comprobada por mí, y que si pudo sinceramente alimentarla en mi espíritu la avidez de explicaciones exasperadas por la soledad, ahora, ante la muerte, no puede ni debe ser mantenida.

"Otro extremo que me queda por rectificar: el aislamiento absoluto de toda comunicación en que vivo desde poco después de iniciarse los sucesos sólo fué roto por un periodista norteamericano, que, con permiso de las autoridades de aquí, me pidió unas declaraciones a primeros de octubre. Hasta que hace cinco o seis días conocí el sumario instruido contra mí no he tenido noticia de las declaraciones que se me achacaban, porque ni los periódicos que las trajeron ni ningún otro me eran asequibles. Al leerlas ahora declaro que entre los distintos párrafos que se dan como míos, desigualmente fieles en la interpretación de mi pensamiento, hay uno que rechazo del todo: el que afea a mis camaradas de la Falange el cooperar en el movimiento insurreccional con mercenarios traídos de fuera. Jamás he dicho nada semejante, y ayer lo declaré rotundamente ante el Tribunal, aunque el declararlo no me favoreciese. Yo no puedo injuriar a unas fuerzas militares que han prestado a España en África heroicos servicios. Ni puedo desde aquí lanzar reproches a unos camaradas que ignoro si están ahora sabia o erróneamente dirigidos; pero que a buen seguro tratan de interpretar de la mejor fe, pese a la incomunicación que nos separa, mis consignas y doctrinas de siempre. Dios haga que su ardorosa ingenuidad no sea nunca aprovechada en otro servicio que el de la gran España que sueña la Falange.

"¡Ojalá fuera la mía la última sangre española que se vertiera en discordias civiles! ¡Ojalá encontrara ya en paz el pueblo español, tan rico en buenas calidades entrañables, la Patria, el Pan y la Justicia!

"Creo que nada más me importa decir respecto a mi vida pública. En cuanto a mi próxima muerte, la espero sin jactancia, porque nunca es alegre morir a mi edad; pero sin protesta. Acéptela Dios Nuestro Señor en lo que tenga de sacrificio para compensar en parte lo que ha habido de egoísta y vano en mucho de mi vida. Perdono con toda el alma a cuantos me hayan podido dañar u ofender, sin ninguna excepción, y ruego que me perdonen todos aquellos a quienes deba la reparación de algún agravio, grande o chico. Cumplido lo cual, paso a ordenar mi última voluntad en las siguientes

"Cláusulas.

- "1.ª Deseo ser enterrado conforme al rito de la Religión Católica, Apostólica y Romana que profeso, en tierra bendita y bajo el amparo de la Santa Cruz.
- "2.ª Instituyo herederos míos por partes iguales a mis cuatro hermanos Miguel, Carmen, Pilar y Fernando Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, con derecho de acrecer entre ellos si alguno me premuriese sin dejar descendencia. Si la hubiere dejado, pase a ella en partes iguales, por estirpes, la parte que hubiera correspondido a mi hermano premuerto. Esta disposición vale aunque la muerte de mi hermano haya ocurrido antes de otorgar yo este testamento.
- "3.ª No ordeno legado alguno ni impongo a mis herederos carga jurídicamente exigible; pero les ruego:
- "a) Que atiendan en todo con mis bienes a la comodidad y regalo de nuestra tía María Jesús Primo de Rivera y Orbaneja, cuya maternal abnegación y afectuosa entereza en los veintisiete años que lleva a nuestro cargo no podremos pagar con tesoros de agradecimiento.
- "b) Que, en recuerdo mío, den algunos de mis bienes y objetos usuales a mis compañeros de despacho, especialmente a Rafael Garcerán, Andrés de la Cuerda y Manuel Sarrión, tan leales durante años y años, tan eficaces y tan pacientes con mi nada cómoda compañía. A ellos y a todos los demás doy las gracias y les pido que me recuerden sin demasiado enojo.
- "c) Que repartan también otros objetos personales entre mis mejores amigos, que ellos conocen bien, y muy señaladamente entre aquellos que durante más tiempo y más de cerca han compartido conmigo las alegrías y adversidades de nuestra Falange Española. Ellos y los demás camaradas ocupan en estos momentos en mi corazón un puesto fraternal.
- "d) Que gratifiquen a los servidores más antiguos de nuestra casa, a los que agradezco su lealtad y pido perdón por las incomodidades que me deban.
- "4.ª Nombro albaceas, contadores y partidores de mi herencia, solidariamente, por término de tres años y con las máximas atribuciones habituales, a mis entrañables amigos de toda la vida Raimundo Fernández Cuesta y Merelo y Ramón Serrano Súñer, a quienes ruego especialmente:
- "a) Que revisen mis papeles privados y destruyan todos los de carácter personalísimo, los que contengan trabajos meramente literarios y los que sean simples esbozos y proyectos en período atrasado de elaboración, así como cualesquiera libros prohibidos por la Iglesia o de perniciosa lectura que pudieran hallarse entre los míos.
- "b) Que coleccionen todos mis discursos, artículos, circulares, prólogos de libros, etc., no para publicarlos -salvo que lo juzguen indispensable-sino para que sirvan de pieza de justificación cuando se discuta este período de la política española en que mis camaradas y yo hemos intervenido.
- "c) Que provean a sustituirme urgentemente en la dirección de los asuntos profesionales que me están encomendados, con ayuda de Garcerán, Sarrión y Matilla, y a cobrar algunas minutas que se me deben.
- "d) Que con la mayor premura y eficacia posible hagan llegar a las personas y entidades agraviadas a que me refiero en la introducción de este testamento las solemnes rectificaciones que contiene.

"Por todo lo cual les doy desde ahora las más cordiales gracias. Y en estos términos dejo ordenado mí testamento en Alicante, el citado día 18 de noviembre de 1936, a las cinco de la tarde, en otras tres hojas además de ésta, todas foliadas, fechadas y firmadas al margen."

INDICE

El Tribunal Supremo acuerda la instrucción del sumario	2
El "terrorismo" de la Falange, base de acusación	3
Los carceleros, sometidos también a sumario	6
Declaración del oficial de Prisiones D. Joaquín Sampere	6
Depone el oficial Abundio Gil	7
Don Abundio Gil se ratifica en lo dicho	8
Procesamiento del oficial D. Abundio Gil	8
Don Abundio Gil, procesado, vuelve a declarar	g
Declara el director de la Prisión, D. Teodorico Serna	11
Aparecen dos pistolas en la celda de José Antonio	13
"C. N. T." descubre una proclama de José Antonio	14
Varias cartas en el sumario	15
Dos cartas de Sanjurjo a José Antonio	15
Una carta de Martínez Anido	15
Albiñana se dirige a José Antonio	16
Unas letras de García San Miguel	16
Las declaraciones de otros oficiales de Prisiones	16
El oficial D. Enrique Masía	17
Don Samuel Andani	17
Declaración de D. José Gras	18
El Sr. Andrade vuelve a declarar	18
Declaración de otro oficial: Francisco Perca	19
Declara otro oficial de Prisiones	19
Francisco Perca amplía su declaración	20
Comparece otro funcionario	20
Dos mujeres de España	20
Margarita Larios declara	21
Margarita Larios amplía su testimonio	23
Carmen Primo de Rivera ante el juez	23
José Antonio declara para la Historia	24
Miguel Primo de Rivera y su comparecencia	28
El auto de procesamiento dictado por Enjuto	29
El escrito de acusación del fiscal	33
Se retira la acusación contra los oficiales de Prisiones	38
La sentencia del Tribunal Popular	38
En el sumario contra José Antonio no se hizo constar la ejecución de la sentencia	41
Se comprueba oficialmente el cumplimiento de la sentencia	43

JOSÉ ANTONIO ANTE LA JUSTICIA ROJA – Digitalizado por Triplecruz

No se concede el indulto de José Antonio	44
El Héroe ante la muerte	46

ACABOSE DE IMPRIMIR ESTA OBRA EN LOS TALLERES DE GRÁFICAS AFRODISIO AGUADO. S. A.. EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1941, V ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSÉ ANTONIO